



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 16 de octubre de 2026

EDICION N° 11.449

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo
RESOLUCION N° 2026-1609-23-1 de fecha 09/10/2026

Hugo Dardo Dominguez - Ministro

s/c

E:14/10 V:16/10/2026

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO III** conteniendo
RESOLUCION Nro. 2026-602-24-1 de fecha 09 de octubre de 2026

Luis Pedro Castagno
Vocal

Orlando Javier Moran
Presidente

Carlos Alberto Vallejos
Vocal

s/c

E:14/10 V:19/10/2026

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia Del Chaco

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco N° 756, de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 03/11/25 se constituyó el partido "TODOS SOMOS PUEBLO" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal para la localidad de Hermoso Campo ante este Tribunal, tramitado bajo **Expte. N° 118/26**, caratulado: "**TODOS SOMOS PUEBLO S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 13 de octubre de 2026.-

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:14/10 V:19/10/2026

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 129/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403151121-32130-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 60, inciso b), de la Ley N.º 831-A, por no encontrarse acreditada la existencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial. Remite en carácter de devolución el Expte. E13-2021-130-E con cincuenta y tres (53) fojas útiles.

RESOLUCIÓN N° 130/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403060421-31746-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el Art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

Remite en carácter de devolución el Expte. E13-2021-130-E con cincuenta y tres (53) fojas útiles.

RESOLUCIÓN Nº 128/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403050718-29707-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 831-A, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al agente Jorge Adrián Gómez.

RESOLUCIÓN Nº 67/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402031024-34936-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN Nº 122/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403270314-26522-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial conforme lo previsto por el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 117/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401131125-35859-E

Impone al **Sr. Gustavo José Moschen** DNI Nº 23.370.728, Administrador de NOVUSTEC S.A.U, una multa de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000), de conformidad con lo previsto en el art. 6º) inciso 5 – Apartado a) 1) de la Ley Nº 831-A.

Intima al responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 127/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401140624-34654-E

Declara Responsables solidarios al **Lic. Oscar Darío Kohli** (DNI Nº 28.611.593), al **Lic. Fernando Gabriel Ventureira** (DNI Nº 36.066.178) y al **Cr. Eduardo Javier Besga Nasir** (DNI Nº 30.290.191), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Pesos Doscientos mil (\$200.000), para cada uno de ellos, conforme a lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831-A, en concepto de “Deficiencia Administrativa”.

Intima a los Responsables al pago en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 65/26 - ACUERDO SALA II Nº 402-141025-35785-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro; por los hechos objeto de la presente causa.

Declara responsables solidarios a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro; por los hechos objeto de la presente causa.

Formula a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro, observación con alcance REPARO con aplicación de la MULTA prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 – A.

Aplica a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro; la MULTA prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A, por Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley Nº 831 A, Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 33/26 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de octubre de 2026, a las agentes, **Cra. SILVIA LORENA LOPEZ SCHNELLMANN –D.N.I. Nº 32.465.933; Cra. VANESA ALEJANDRA FONTANA –D.N.I. Nº 32.729.030; Cra. MARIA NOEL ZENIQUEL ROBLES – D.N.I. Nº 33.144.166; Cra. ROSANA EVELIN GOMEZ –D.N.I. Nº 27.585.664 y a la Cra. CINTHIA IVANA ROIG –D.N.I. Nº 32.854.964;** del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento – Supervisor – porcentaje 57,00 – Área S.P.P. Sala I- (C.E.I.C.3-26-0), al Cargo **Categoría Nivel Director – Fiscal – porcentaje 71,00 – Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3- 10-0).**

RESOLUCIÓN Nº 56/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402141025-35784-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Dos millones ochocientos mil (\$2.800.000,00).

Declara responsables solidarios a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios; por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de \$ 12.478.501,66.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley Nº 831 A, Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

Ordena al Señor Fiscal actuante a poner en conocimiento del Ministerio Público Penal, los hechos observados, de conformidad a lo normado en el art. 97º de la Ley 831 – A y en el art. 115º del Reglamento de Contabilidad y Administración Financiera, Aprobado

por Resolución Nº 14/96.

RESOLUCIÓN Nº 31/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 401030524-34569-E

Hace lugar al Recurso de Revisión y Revocar la Resolución T.C. Nº 43/2025 (fs. 55/62) liberando de responsabilidad a la **CRA. VALERIA EMILCE CHAVEZ** (D.N.I. Nº 32.578.637).

RESOLUCIÓN Nº 36/26 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401090823-33665-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. Sala I Nº 52/2025 (fs. 79/86), y ratificar la responsabilidad del **Cr. Gustavo José Moschen** (DNI Nº 23.370.728) - Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; **Lic. Fernando Gabriel Ventureira** (DNI Nº 36.066.178) - Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; **Fernando Jesús Esteban Quiroga** (DNI Nº 30.715.424) - Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A. por el período del 01/01/2021 al 22/01/2021; **Cr. Eduardo Javier Besga Nasir** (DNI Nº 30.290.191) - Ex Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; **Dr. Fernando Javier Zabalza** (DNI Nº 27.261.933) - Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A., por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al pago de la multa de Pesos cien mil (\$100.000,00) a cada uno de los Responsables, por la observación con alcance de REPARO en concepto de "Deficiencia Contable" según lo previsto en el Artículo 6º Apartado 5º Inc. a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 – A.

Hace saber a los Responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84º de la Ley Nº 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86º del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN Nº 54/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402060225-35167-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Puerto Vilelas, Leopoldo Marcelo González, una multa de Pesos Doscientos mil (\$200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, ap. 5º, inc. a), subinc. 1) de la Ley Nº 831 – A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos Nº 181 y 182 de fecha 08 de abril de 2.026 de fs. 21 y 23 y Reiteratorios Nº 191 y 192 de fecha 21 de abril de 2.026 de fs. 26 y 28 respectivamente.

Emplaza al mismo funcionario municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de los Libros de Resoluciones y Disposiciones del Intendente Municipal, Primero y Segundo semestre solicitado

Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84º de la Ley Nº 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 75/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34915-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Machagai - Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN Nº 35/26 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401190723-33651-E

CONCEDE el Recurso Extraordinario Local de Inconstitucionalidad interpuesto a fs. 150/170 contra la Resolución T.C. Nº 52/26 Acuerdo de Sala I Nº 10/26 Pto. 2º, de fecha 24/04/2026.

RESOLUCIÓN Nº 136/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401101224-35113-E

Declara responsable al Sr. Rodolfo Daniel Villa (D.N.I. Nº 18.304.254), por los hechos objeto de la presente causa.

Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 151/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401060225-35218-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2025".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:16/10 V:21/10/2026

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº2 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"DREHER, SOLEDAD MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, **Expte. Nº876/2026-4-C**, por SENTENCIA de fecha 17 de septiembre de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. DREHER, SOLEDAD MAGDALENA, DNI Nº 26.401.235, CUIT Nº 27-26401235-5, con domicilio real en calle F. Félix Fernández Nº 914 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, habiendo fijado como fecha 30 DE OCTUBRE DE 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación ante la Sindico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin Nº 310 de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular Nº 379-4710966.- Asimismo, se

hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretensor acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata – Chaco.

Dra. Mariela Alejandra Lorenzin
secretaria

E 2-2026- 22638-AE

E:16/10 V:26/10/2026

—————>*<—————
EDICTO: Dra. YAGAS ANA KARINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 07, Secretaría autorizante, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 2 de esta ciudad de Resistencia, cita por DOS (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial, al Sr. OSCAR ROLANDO SANCHEZ DNI N° 24.066.789, para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio caratulado: “CANO, AGUSTIN C/ OSCAR ROLANDO SANCHEZ y/o TITULAR REGISTRAL Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL AUTOMÓVIL DOMINIO NMB726 y/o AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - en carácter de tercera citada en garantía- y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PER”.Expte. N° 10355/24 Not. “Resistencia (Chaco), 7 de Agosto de 2026.

Ana Karina Yagas
Juez

E 2-2026- 22577-AE

E:16/10 V:19/10/2026

—————>*<—————
EDICTO: ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Juez de Paz Titular, Juzgado de Paz de 1º Categoría de Villa Berthet, Chaco, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don Zalazar, Cristino, D.N.I. N° 7.895.114 Y de Doña María Luisa Cañete, D.N.I. N°4.527.106 en los autos: **ZALAZAR, CRISTINO Y CAÑETE, MARIA LUISA S/ JUICIO SUCESORIO EXPTE N°1067/2021-3-P**, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de Ley. Villa Berthet, Chaco, 13 de agosto de 2026.-

Dr. Sebastián Ucero
Secretario

E 2-2026- 17904-AE

E:16/10/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Dr. Ernesto Silvestri, Juez a cargo del Juzgado Laboral de la Segunda Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 637, de esta ciudad, en los autos caratulados: “**S.A.M.E.E.P. C/ RIOS, LUIS S/ CONSIGNACIÓN**”, Expte. N°587/25, cita y emplaza a los DERECHO HABIENTES DEL Sr. RIOS, LUIS DNI 21.767552 para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial. Resistencia, 03 de OCTUBRE de 2025. Dr. Ernesto Silvestri, Juez

Nancy Alejandra Lazarini
Secretaria

E 2-2026- 21847-AE

E:16/10 V:21/10/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral VI Circunscripción Judicial, sito en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, a cargo de la Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, JUEZA; Secretaría a cargo del Dr. Julio Cesar Morales Bordón, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GONZALEZ D.N.I. N° 22.002.629, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: “**GONZALEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 221/2026-6-C, que tramitan por ante el juzgado mencionado bajo apercibimiento de Ley. Secretaria..

Julio Cesar Morales Bordon
Secretario

E 2-2026- 22351-AE

E:16/10/2026

—————>*<—————
EDICTO: Dra. MARIA LORENA CIMA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 9, a cargo de la Dra. ESCOBAR SANDRA BEATRIZ, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4º Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: “**MORALES, CARLOS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 4.903/25, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. CARLOS RAMON MORALES, D.N.I. N°7.916.618, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 08 de julio del 2025.

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026- 22581-AE

E:16/10/2026

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren al patrimonio relicto de la causante MALENA GABRIELA NUÑEZ, MI Nº 41.227.593, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"NUÑEZ, MALENA GABRIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte.Nº2057/2025-1-P.-** Resistencia, 29 de Septiembre de 2026.

Rocio Esther González
Secretaria

E 2-2026- 22611-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz Letrado, Dra. Aguirre Miriam Antonia Secretaria sito calle Bartolomé Mitre Nº 345 de la ciudad de Las Breñas Chaco, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores o todo aquel que se considere con derecho a los bienes del causante MOREYRA ROBERTO HILARIO D.N.I Nº 7.910.543 por edicto que se publicara un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local para que comparezcan a estar a derecho en los autos **"MOREYRA ROBERTO HILARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE Nº 861/2026. LAS BREÑAS DE OCTUBRE DEL 2026.-**

Dra. Miriam A Aguirre
Secretaria

E 2-2026- 22646-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. LOCKETT OLGA SUSANA JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 8, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre 2 - 3º Piso - Resistencia (Chaco), cita al Sr. PERALTA DARIO FERNANDO D.N.I. Nº 41.974.509 para que COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTA EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **"CHACO CREDITO SRL C/ PERALTA DARIO FERNANDO S/ EJECUTIVO", EXPTE. Nº 731/21.** A continuación, se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: "Resistencia, 23 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DARIO FERNANDO, PERALTA, D.N.I. Nº 41.974.509, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$3.456,00) a cada uno en carácter de patrocinantes, y en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$3.456,00) a cada uno como apoderados, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. NOT. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial Nº8 - "Resistencia, 12 de Junio de 2025.- (...) Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado DARIO FERNANDO PERALTA, D.N.I. Nº 41.974.509 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8. 13 de junio de 2025. -

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

E 2-2026- 15768-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J.C.8, SITO EN CALLE Laprida Nº 33 - Torre 2 - 3º Piso - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SR ALFONSO CRISTIAN GABRIEL PARA QUE COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTA EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **CETROGAR S.A. C/ ALFONSO CRISTIAN GABRIEL S/ Juicio Ejecutivo, EXPTE.Nº1253/17",** Secretaría, 20 de septiembre de 2018.-A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 9 de marzo de 2017.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CRISTIAN GABRIEL ALFONSO D.N.I. Nº 33.119.871, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA

CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.130,29) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden .II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$1.239,09), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO Y MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00), a cada uno como patrocinante, y en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$1.290,00), a cada uno como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) , sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº8 -Resistencia, 5 de septiembre de 2018.- De fs. 33: (...) A lo solicitado, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CRISTIAN GABRIEL ALFONSO, D.N.I. Nº 33.119.871, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial Nº8

Gustavo Daniel Toledo
Secretario Provisorio

E 2-2026- 15770-AE

E:16/10/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº8, a cargo de la Dra. LOCKETT OLGA SUSANA, Juez, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida 33 torre 2 piso 3º - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CETROGAR S.A. C/ SAUCEDO ARIEL GERMAN S/ Juicio Ejecutivo, EXPTE.Nº9102/17**, se ha dictado la siguiente resolución, cual se publicará por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, dentro del plazo de 5 días, PARA QUE COMPAREZCA EL SR. ARIEL GERMAN SAUCEDO, DNI. Nº41380119, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- Se transcribe el auto que ordena lo pertinente: "Resistencia, 5 de febrero de 2020.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ARIEL GERMAN SAUCEDO, D.N.I. Nº41.380.119, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial Nº8 " *Resistencia, 18 de septiembre de 2017.-gkk- AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ARIEL GERMAN SAUCEDO D.N.I. Nº41.380.119, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.814,93) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.344,48), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE Y DIEGO CERUSO, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.544,00), a cada uno como patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.417,60), a cada uno como apoderados, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE.NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial Nº8.

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

E 2-2026- 15785-AE

E:16/10/2026

>*<

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 8, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre 2 - 3º Piso - Resistencia (Chaco), cita al Sr. FLASCHKA GERMAN AUGUSTO D.N.I. Nº 37.262.523 para que COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **"CETROGAR S.A. C/ FLASCHKA GERMAN AUGUSTO S/ Juicio Ejecutivo", EXPTE. Nº 9110/17.** A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 2 de octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FLASCHKA GERMAN A. D.N.I. Nº 37.262.523, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA y TRES CON SETENTA y OCHO CENTAVOS (\$5.543,78) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA y TRES (\$1.663,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077) y MARIANO AVALOS ALURRALDE (3241) en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$3.544,00), como patrocinantes para cada uno y en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$1.417,00), como apoderados para cada uno, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.) con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial Nº8 // Resistencia, 7 de febrero de 2020.- Agréguese oficio diligenciado que acompaña. Téngase presente lo manifestado. Asimismo, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado FLASCHKA GERMAN A., D.N.I. Nº 37.262.523, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial Nº8.

Marilina Ramírez

Secretaria

E 2-2026- 15791-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CETROGAR SA. C/ TORALES NESTOR FABIAN S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº9478/18** ", se ha dictado la siguiente resolución, "Resistencia, 14 de Febrero de 2025.- (...) de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a TORALES NESTOR FABIAN, DNI Nº 17.388.589, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA".

Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026- 15795-AE

E:16/10 V:19/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº1, de la Cuarta Circunscripción, ciudad de Charata - Chaco, domicilio electrónico (juzcivil1.ch@justiciachaco.gov.ar) y teléfono del Juzgado (03731 - 420328), cita por edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y Diario Local, de amplia circulación y/o difusión, a los herederos del Sr. GARCIA PABLO FERNANDO, D.N.I. Nº20.225.536, para que dentro del décimo día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **"GOMEZ LUNA CARLOS HUMBERTO C/ RADIODIFUSORA CHARATA S.A, GARCIA PABLO FERNANDO, GARCIA MARIO HORACIO Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO", Expte Nº 498- AÑO 2025**, que se tramitan por ante este Tribunal, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de la ciudad de Charata - Chaco, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente.- Fdo. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº1 IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.- Charata - Chaco, 28 de septiembre de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026- 21852-AE

E:16/10 V:19/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SERRANO MARIA SOLEDAD Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Secretaría única, sito en Av. Paraguay Nº 449 Piso: PB, Resistencia, Chaco, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C, cítese al demandado Sr. GONZALEZ, GRANADA WILSON (Ex DNI Nº 95.560.861), por medio de edictos que se publicarán por Dos (2)

días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. En la causa caratulada **"BARNI, MARIANA Y GOMEZ, SERGIO ROBERT C/ MARTINEZ, CAMILA Y/O GONZALEZ, GRANADA WILSON Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DE LA MOTOCICLETA DOMINIO A-084-UNB Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO"** Expte N°8275/24 que se tramita ante este Juzgado. Resistencia, 03 de septiembre de 2026.

Karina Alejandra Carossini

Secretaria

E 2-2026- 22155-AE

E:16/10 V:19/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. TEITELBAUM JOSE, DNI: 13179965, JUEZ DE PAZ LETRADO, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. De conformidad a lo previsto en el Art.672 inc.3 del C.P.C.C. publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, citándose y emplazando a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos, en autos caratulados **"GONZALEZ, JUDIT ESTRELLA Y LANDRIEL, EDBERTO ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. 1293/26. JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT.ESP. LETRADO - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA, BELGRANO N° 768 Piso: 1° PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA CHACO. 18 de septiembre de 2026. –

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2026- 22193-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. SANCHEZ Carlos Fabian, Juez de Paz Letrado del JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT.ESP. LETRADO - MACHAGAI, Provincia del Chaco cita por (1) UN DIA y emplaza por (30) TREINTA DIAS a herederos/acreedores de JORGE OMAR MAIDANA, DN I N° 10.143.507, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"MAIDANA, JORGE OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° 252/14), Bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 30 de Septiembre del año 2026, Secretario de Primera Instancia Dr. YUROVICH, Jovan Velimir.-

Iovan Yurovich

Secretario

E 2-2026- 22573-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: **"JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INCINERACION DE EXPEDIENTES"**, Expte. N° 02/2020, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normativa vigente y cuyo detalle estará a disposición de quién resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°: 1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpenal2@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el termino de treinta (30) días, a partir de vencimiento de la publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de su interés. Resistencia, 07 de octubre de 2026.

Zunilda Niremperger

Juez Federal

E 2-2026- 22678-AE

E:16/10 V:21/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Claudia Fabiana PICCIRILLO, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Avenida Laprida N°33, Torre I, planta baja, ciudad de Resistencia Chaco, en autos: **"POLLACHINI, LORENA SOLEDAD; POLLACHINI, MARCELA SUSEL; POLACHINI, MELISA BETTINAC/ SUPUESTOS HEREDEROS DE DESIDERIO VICENTE INSAURRALDES/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, EXPTE. N° 10345/2023-1-C, A los fines de la notificación publíquese edictos conforme lo establecido por el Art. art. 342 del C.P.C.C., cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos del Sr. Pablo Oscar Insaurrealde, DNI N° 7.534.371, para que en el término de DIEZ(10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 08 de octubre de 2026.

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaria

E 2-2026- 22730-AE

E:16/10 V:19/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"JACOBACCI, JUAN MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 13221/2026-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN MARIO JACOBACCI, D.N.I N° 7.709.138, fallecido en la ciudad de Barranqueras el 18/08/26, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 12 de octubre de 2026.-

Nancy Valeria Navarro

Secretaria

E 2-2026- 22746-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados “**VERON, MATILDE S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 2183/2026**, Sec. 1, cita por Un (1) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra. VERON, MATILDE, D.N.I N.º 3.273.384, quien falleciera el 25/06/2026, bajo apercibimiento de Ley. – Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 13 de octubre 2026.

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

E 2-2026- 22744-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: Por resolución del señor Juez de Paz Letrado Dr. TEITELBAUM JOSE, DNI:13.179.965, del JUZGADO DE PAZ LETRADO, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Belgrano N° 768, 1er piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados: “**GOMEZ, MARIA ELVIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 2069/26**”, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA GOMEZ, M.I.: 13.571.950 fallecida el 13 de mayo de 2025, en la ciudad de Resistencia, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de octubre de 2026. Dra. MORALES LEZICA FRANCISCO JOSE (h), DNI: 21348514, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

E 2-2026- 22763-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO:DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez, y DRA. SILVIA MILENA MACIAS, Secretaria ambos del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del la IV Circunscripción Judicial, sito en Monseñor de Carlo N° 645 Piso 4° de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, correo electrónico juzcivill.ch@justiciachaco.gov.ar cita por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme los artículos 2340 del Código Civil y Comercial y artículo 672 del C.P.C.C., y EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. BRODL CARLOS ENRIQUE DNI N° 13.216.596 a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en los autos caratulados “**BRODL CARLOS ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte N° 977/2026**.

Dra. Silvina Milena Macias

Secretario

E 2-2026- 22791-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. Rafael Martín TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, secretaría a cargo del actuante, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 2, de la ciudad de Resistencia; CITA por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, posterior a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel GILLIN, D.N.I. N° 14.186.641, para que lo hagan valer y lo acrediten en los autos caratulados “**GILLIN, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 9026/26**, bajo apercibimiento de ley.-”.

Julieta Melisa Rios

Secretaria

E 2-2026- 22796-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes N° 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ BONNETTINI DUBARRY IAN MAXIMILIANO S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°4346/22**”, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR.IAN MAXIMILIANO BONNETTINI DUBARRY, DNI. N°39878676, A TOMAR LA INTERVENCIÓN EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.-Se transcribe el auto que ordena lo pertinente: Resistencia, 04 de Noviembre de 2025.- FPP AUTOS Y VISTOS: (...) NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. IAN MAXIMILIANO BONNETTINI DUBARRY, (DNI N° 39.878.676), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12

Resistencia, 16 de junio de 2022.-AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra el Sr. IAN MAXIMILIANO BONNETTINI DUBARRY, DNI Nº39.878.676, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL (\$ 48.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE Y DIEGO CERUSO, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$18.216,00) en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$ 7.286,00) como apoderados, a cada uno respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 15721-AE

E:16/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: La Dra. PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA, Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Resistencia, Chaco, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre 1, Planta Baja, Resistencia, Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. NORA GLADIS QUAIN D.N.I. Nº 5.685.921, por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local para que, durante el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M, en relación a los autos caratulados **QUAIN NORA GLADIS S/ SUCESION AB- INTESTATO "Expte. Nº "7673/26"**.- Resistencia, 13 de Octubre de 2026.-

Romina Dalila V. Sánchez
Secretaria

E 2-2026- 22867-AE

E:16/10/2026

>*<

EDICTO: Dra. ESPER GABRIELA ELIZABETH , JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL Nº12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES Nº 609- Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, PARA NOTIFICAR SENTENCIA POR TRES (3) DIAS AL SR.GODOY SERGIO DANIEL (D.N.I. Nº27.487.696) PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTA EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CREDINEA S.A. C/ GODOY SERGIO DANIEL S/ EJECUTIVO, EXPTE. Nº8213/10**” Se transcribe auto que ordena lo pertinente: //sistencia, 17 DE JUNIO DE 2011:(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO DANIEL GODOY, candándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$2.191,30) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$657,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podráα cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Diego Sebastian Ceruso en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 589,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 236,00) como Apoderado, con mas IVA (21%) si correspondiere, y de los Dres. Edmundo Avalos Alurralde y Mariano Avalos Alurralde en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 442,00) como Patrocinantes y en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 177,00) como Apoderados, a cada uno respectivamente, con mas IVA (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOT.(...) - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12 ///Resistencia, 20 de abril de 2017.- Habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por el art. 4 de la ley 6002, NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al Sr. SERGIO DANIEL GODOY (D.N.I. NI 27487696) por edictos que

se publicaran por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12

Mariela E. Herrera

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 15728-AE

E:16/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. LOCKETT OLGA SUSANA JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco), cita a la Sra. LENCINA MARIA CECILIA para que COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO DENTRO DE CINCO DÍAS (05), BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS "**CETROGAR S.A C/ LENCINA MARIA CECILIA S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N° 26246/21. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: "Resistencia, 12 de Octubre de 2022.- ro AUTOS Y VISTOS:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA CECILIA LENCINA, D.N.I. N°26.537.425, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSSESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$68.382,02) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOSQUINCE (\$20.515,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes DIEGO CERUSO (4077) y MARIANO AVALOS ALLURRALDE (3241), en la suma de PESOSVEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$21.820,00) en carácter de patrocinantes para cada uno y en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$8.728,00) como apoderados para cada uno y con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) María Cristina Raquel Ramírez Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 /// Resistencia, 07 de Julio de 2025.- Proveyendo la presentación de fecha 07/07/25: Agréguese y téngase presente oficio diligenciado al Juzgado Federal y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MARIA CECILIA LENCINA, D.N.I. N° 26.537.425 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

E 2-2026- 15802-AE

E:16/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes N° 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CREDIAR SA C/ ROMERO JOSE LUIS S/ EJECUTIVO, EXPTE. N° 11512/15**, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR. JOSE LUIS ROMERO, DNI. N° 25760271, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.-Resistencia, 10 de Abril de 2026.- (...) CITESE por edictos a ROMERO JOSE LUIS D.N.I. N° 25.760.271, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 21 de abril de 2026

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026- 15818-AE

E:16/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J.C.8, SITO EN CALLE Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SRA LOPEZ GRACIELA PARA QUE COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **CREDIAR S.A. C/ LOPEZ GRACIELA S/ Juicio Ejecutivo, EXPTE.N°2398/17** A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 9 de octubre de 2018.-es Agréguese oficio diligenciado que acompaña. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado GRACIELA LOPEZ, D.N.I. N°24.890.435, por Edictos que se publicarán

por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- VALERIA LATORRE Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº8- Resistencia, 10 de abril de 2017. Fer AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LOPEZ, GRACIELA D.N.I. Nº 24.890.435, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON CUARENTA y TRES CENTAVOS (\$4.510,43) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y TRES (\$1.353,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE (3241) en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante y a DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077), en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.) (..) CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 8.

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026- 15826-AE

E:16/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco , hace saber que en la causa **CETROGAR SA C/ ACEVEDO MIGUEL ANGEL S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº2941/23**”, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos el Sr. MIGUEL ANGEL ACEVEDO, DNI. Nº 31025217, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de julio de 2025.

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026- 15804-AE

E:16/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco , hace saber que en la causa **CETROGAR SA C/ NIS ANTONELLA MAGALI S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº1421/24 ”** , se ha dictado la siguiente resolución, "Resistencia, 12 de Diciembre de 2025.- (...) de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a NIS, ANTONELLA MAGALI, D.N.I. Nº 43.348.073, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026- 15807-AE

E:16/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco , hace saber que en la causa **CREDIAR S.A. C/ OCARANZA TITO ROMALDO S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº14440/16 ”** , se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, EL SR. TITO ROMALDO OCARANZA, DNI. Nº 16449541, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.-(...)El presente documento fue firmado electrónicamente por: DOMINGUEZ SERGIO JAVIER, DNI: 26267372, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA. Resistencia, 16 de junio de 2025.

María del Carmen Morales Lezica

Secretario

E 2-2026- 15822-AE

E:16/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. LOCKETT OLGA SUSANA JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 8, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre 2 - 3º Piso - Resistencia (Chaco), cita al Sr. DOMINGUEZ HERNAN MATIAS D.N.I. Nº 36.019.975, para que COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN DENTRO DE CINCO (05) DIAS EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **"CREDIAR S.A. C/ DOMINGUEZ HERNAN MATIAS S/ Juicio Ejecutivo"**, EXPTE. Nº **6321/17**. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 28 de julio de 2017.-MG AUTOS

Y VISTOS (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DOMINGUEZ HERNAN MATIAS D.N.I. Nº 36.019.975, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA y OCHO (\$9.938,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA y UNO (\$2.981,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE (3241), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y a DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077), en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) OMAR A. MARTINEZ Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº8- Resistencia, 11 de Noviembre de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado HERNAN MATIAS, DOMINGUEZ, D.N.I. Nº36.019.975 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- María Eugenia Barranco Cortes Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 8

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

E 2-2026- 15827-AE

E:16/10/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Ana Mariela Kassor, sito en Av. Laprida 33, Torre, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. ANGEL BENITO GUTIERREZ, D.N.I. Nº 7.806.909, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GUTIERREZ, ANGEL BENITO S/ SUCESION AB-INTESTATO.**", Expte. Nº. **1633/2025-1-C** Resistencia, 16 de julio de 2026 El presente documento fue firmado electrónicamente por: Ana Mariela Kassor D.N.I. Nº 22.002.909, JUEZA PRIMERA INSTANCIA. Resistencia, 23 de septiembre de 2026.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2026- 17079-AE

E:16/10/2026

— >*< —

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, sec. Nº 1 Dra. SILVIA MARINA RISUK SECRETARIO/A DE PAZ LETRADO, con sede en calle Belgrano 768, en los autos caratulados: "**JAIME, ARACELI RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nº **1728/2026-2-P**, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días los que se computarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. JAIME RAMON ARACELI D.N.I. Nº 8.452.788, último domicilio real Calle 26 esquina 23 Centro de Pcia. R. Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Chaco. Pcia. R. Sáenz Peña, 28 de agosto de 2026.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026- 19239-AE

E:16/10/2026

— >*< —

La Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez de Paz, Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, Cita por UNO y Emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de, PETRIS MELINA LUZ, D.N.I. Nº 46.148.456, fallecido el día 11 de marzo de 2026, con ultimo domicilio en Manzana 22, Parcela 02 de Quitilipi, Chaco, en autos caratulados: **PETRIS MELINA LUZ S/JUICIO SUCESORIO "AB INTESTATO"** EXPTE Nº 862/2026-2-P, bajo apercibimiento de ley. 20 de agosto de 2026.
— Dra. Graciela M. E. Solis Secretaria

Silvana E. Borda

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 19839-AE

E:16/10/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sra. MARIA ALICIA SOTELO MACIEL, MI Nº 11.417.232, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los

autos caratulados "SOTELO MACIEL, MARIA ALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 5173/2025-1-P.- Resistencia, 11 de Agosto de 2026 .

Patricia Del Carmen Sestagalli
Secretaria

E 2-2026- 20945-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Adriana Carolina Ledesma, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día, a herederos y acreedores de Don VELOSO OSCAR DANIEL, D.N.I. Nº 16.699.808, emplazándolos por treinta (30) días, posteriores a la fecha de la publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "VELOSO OSCAR DANIEL S/ SUCESORIO", EXPTE. Nº 270/2025-5-C, bajo apercibimiento de ley.

Dr. Jonatan W. Velazquez
Secretario Provisorio

E 2-2026- 21167-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz de La Escondida -Chaco- (a cargo de la Dra. María Cristina Odali OÑEVA -JUEZA-; Secretaría a cargo del Prof. Waldemar María Wilfredo ACUÑA -ad hoc-), sito en Planta Urbana, cita por un día y emplaza por un mes a herederos y acreedores de Juan Martín WINNIK (D.N.I. Nº 7.514.949), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "WINNIK Juan Martín s/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. Nº 268/2026, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 08/10/2026

Prof. Waldemar María Wilfredo Acuña
Secretario ad hoc

E 2-2026- 22525-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. NOELIA ELENA CARLOMAGNO, Juez, de Paz de la localidad de Makalle, Provincia del Chaco, sito en Calle Victorio Ghio esquina Güemes de dicha localidad, Secretaria a Cargo de la Dra. NORA VIVIANA CABRERA, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Bibiano Eduardo Romero DNI No:7.906.750 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: "ROMERO BIBIANO EDUARDO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte: Nº: 489/26, bajo apercibimiento de ley. Makalle, Chaco, 01 de octubre de 2026. -

Dra. Nora Viviana Cabrera
Secretaria

E 2-2026- 22635-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. CARLOS ARIEL ALONSO, Juez de Paz y Faltas Letrado, Puerto Tirol - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. LUCIANA CASALI, sita en calle Julio A. Roca S/Nº, de la localidad de Puerto Tirol, Provincia de Chaco, en los autos caratulados: "AYALA SILVIA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO". Expte. Nº 1388/24, Publíquese EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo AYALA SILVIA BEATRIZ, D.N.I. Nº 30.239.007, para que dentro de 30 (TREINTA) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten.- Puerto Tirol, 8 de abril de 2026.- LUCIANA P. CASALI - SECRETARIA - JUZGADO DE PAZ Y FALTAS PUERTO TIROL -CHACO. 08 de abril de 2026. -

Luciana P. Casali
Secretaria

E 2-2026- 22649-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA - JUEZ DE PAZ LETRADO- a cargo del JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT. ESP. Nº2 LETRADO - Resistencia, Secretaria a cargo de la Dra. SENA MARTA LETICIA ITATI, sito en BROWN Nº 249 Piso: 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "NAVARRO, JULIO CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº: 2856/2023-1-P, ordena: CITASE por edicto, que será publicado por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. a los sucesores de Sergio Oscar Navarro para que en el término de 1 (UN) MES comparezcan a estar a derecho en los presentes obrados. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia, 29 de septiembre de 2026.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

E 2-2026- 22819-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ -JUEZ/A- a cargo del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en FRENCH Nº 166 Piso: 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en

los autos caratulados: **"LUQUE, ANABELLA ALEJANDRA C/ DAVID, SILVIU REMUS S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL"**, Expte. Nº: 2849/24, ordena: cítase a DAVID SILVIU REMUS DNI KT420.480, por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de 10 días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente si son mas de uno en el juicio. Resistencia, 2 de octubre de 2026.-

Leonardo Ramírez

Secretario

E 2-2026- 22820-AE

E:16/10 V:19/10/2026

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de NUÑEZ, RICARDO DAVID, D.N.I. Nº 7.909.428, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"NUÑEZ, RICARDO DAVID S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 12648/2026-1-C, Resistencia, 05/10/2026.

Milagro De Los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026- 22822-AE

E:16/10/2026

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de la Sra. MENDOZA, KARINA SUSANA, D.N.I. Nº 26.075.758, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"MENDOZA, KARINA SUSANA S/ SUCESION AB - INTESTATO"**, Expte. Nº.4901/2025-1-C, Resistencia, 15 de Mayo de 2025.-

Milagro De Los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026- 22893-AE

E:16/10/2026

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 11, sito en Calle Güemes Nº 609 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Beatriz Esther CACERES, Jueza. En autos caratulados **"COOPERATIVA DE CREDITO DE SERVICIOS DE SALUD, FARMACOLOGICO Y DE CONSUMO LITORAL LIMITADA C/ VERGARA JOSE ELIAS S/ EJECUTIVO"**, Expte. Nº 9490/26, se ha dispuesto lo siguiente: Resistencia, 30 de Septiembre de 2026.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese a la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado, Sr. JOSE ELIAS VERGARA, D.N.I. Nº 25.845.410, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - Jueza - Juzgado Civil y Comercial Nº 11.- Resistencia, 06 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JOSE ELIAS VERGARA, D.N.I. Nº 25.845.410, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$210.240,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$210.240,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del letrado AMOS WOLCOFF, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE (\$1.224.912,00), como patrocinante y 6 UMA, representativas de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$612.456,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria (\$102.076,00) establecido por Acordada de la C.S.J.N. vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25, 32 inc. d y 40 de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts. 15 y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de

demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. Not.- Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - Jueza - Juzgado Civil y Comercial Nº 11. Resistencia, 08 de octubre de 2026.

Lía Fernanda Villalba

Secretaria

E 2-2026- 22920-AE

E:16/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 11, sito en Calle Güemes Nº 609 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por DOS (2) DÍAS al Sr. SEBASTIAN GOMEZ, D.N.I. Nº 30.159.282, que en los autos caratulados: **“COOPERATIVA DE CREDITO DE SERVICIOS DE SALUD, FARMACOLOGICO Y DE CONSUMO LITORAL LIMITADA C/ GOMEZ SEBASTIAN S/ EJECUTIVO”**, Expte. Nº **9485/26**, se ha dictado la siguiente resolución: “Resistencia, 06 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SEBASTIAN GOMEZ, D.N.I. Nº 30.159.282, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$192.720,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$192.720,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del letrado AMOS WOLCOFF, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE (\$1.224.912,00), como patrocinante y 6 UMA, representativas de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$612.456,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria (\$102.076,00) establecido por Acordada de la C.S.J.N. vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25, 32 inc. d y 40 de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts. 15 y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.-” Asimismo, se ha dispuesto: “Resistencia, 15 de Septiembre de 2026.-... II.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. SEBASTIAN GOMEZ, D.N.I. Nº 30.159.282, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Fdo. CACERES BEATRIZ ESTHER - JUEZA 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, Chaco, 21 de septiembre de 2026.-

Lia Fernanda Villalba

Secretaria Prov.

E 2-2026- 22921-AE

E:16/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda I.P.D.U.V. cita por 3 días y emplaza por 5 días a las personas que se consideren con derecho sobre las viviendas que integran el **PLAN 1000 VIVIENDAS Bº 20 DE SEPTIEMBRE CHACRA 190, PROGRAMA CASA PROPIA, CONSTRUIR FUTURO, DE LA LOCALIDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO**, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 5 días hábiles a contar a partir de la publicación del presente, comparezcan por ante el Organismo a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos sito en Av. Sarmiento Nº 1801 de la ciudad de Resistencia de 08 a 12:30 hs a fin de hacer valer los derechos y acciones que les pudieren corresponder, en las actuaciones se tramitan por ante este organismo referente a : Dejar sin efecto cualquier instrumento oportunamente otorgado que no cumplan con las exigencias legales en cuanto a forma de selección de postulantes y cumplimiento de los requisitos de los mismos; todo bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

María Carolina Borchichi

A/C Dir. Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal– Gerencia de Asuntos Socioeconómicos

s/c

E:16/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Guillermo María ROJAS L.E Nº 7.425.639**, la siguiente Resolución Nº 0866 de fecha 18/08/2026 dictada en la Actuación Electrónicas Nº E14-2024-7337/Ae y del Expte Digital Nº E14-1966-312/E, que dice

ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de la Resolución Nº 1507/90, a favor del Sr. Guillermo María ROJAS L.E Nº 7.425.639, sobre la Unidad Proyectada Nº 12, Subdivisión Legua A, Lote 18, Zona B, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 328 Has. 49 As. 78 Cas., por incumplimiento del art. 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:16/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Francisca Ibáñez DNI Nº 6.575.987**, la siguiente Resolución Nº 0717 de fecha 30/06/2026 dictada en la Actuación Electrónicas Nº E14-2023-3828/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución Nº 0790/88, Rectificada por Disposición Nº 0172/04, a favor de la Sra. Francisca Ibáñez DNI Nº 6.575.987, sobre Parcela 1, Chacra 85, Sección A, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie de 50 Has. 05 As. 73 Cas. (Anterior denominación: Fracción Este, Lote 85, Colonia La Florida), por incumplimiento del art. 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:16/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Osvaldo VIZOSO DNI Nº 20.881.528**, la siguiente Resolución Nº 1016 de fecha 21/09/2026 dictada en la Actuación Electrónicas Nº E14-2025-3733/AE y Expte. Digital Nº E14-1975-55/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Osvaldo Vizoso DNI Nº 20.881.528, otorgada por Resolución Nº 1774/14, sobre U.E Nº 58, Subdivisión de la Parcela 204, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 115 Has. (Actual denominación Subdivisión Parcela 1049, Circunscripción VII, Departamento General Güemes), por incumplimiento de obligaciones art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:16/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Hugo Durbal SALTO DNI Nº 13.206.929**, la siguiente Resolución Nº 1012 de fecha 21/09/2026 dictada en la Actuación Electrónicas Nº E14-2025-1119/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Hugo Durbal SALTO DNI Nº 13.206.929, otorgada por Resolución Nº 1269/98, sobre la Unidad Proyectada Nº 7, Subdivisión Legua C, Lote 26, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 260 Has., por incumplimiento de las obligaciones art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:16/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº 228/26 – S.A.E.S. RCIA.

1. **QUINTANA ANDRÉS – TITULAR REGISTRAL – D.N.I. 17.560.559 – Sec. Nº 94.644:** Un vehículo marca Renault, modelo Clio, dominio OUV-662, motor marca Renault Nº D4FG728Q212800, chasis marca Renault Nº 8A1CB2U01GL851785, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.
2. **BENÍTEZ DELIA – CÓNYUGE – D.N.I. 27.613.239 – Sec. Nº 94.644:** Un vehículo marca Renault, modelo Clio, dominio OUV-662, motor marca Renault Nº D4FG728Q212800, chasis marca Renault Nº 8A1CB2U01GL851785, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:16/10 V:21/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SERGIO DANIEL BOVERO**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 39617512, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/06/1996, de 30 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: empleado, se domicilia en: RUTA N° 90 y calle JOSE DIP, GENERAL SAN MARTIN, hijo de SERGIO OMAR BOVERO y ALICIA CASTILLO, Prontuario Nac. U4732588, que en los autos N° 1773/2021-5, caratulada: "**BOVERO SERGIO DANIEL S/ AMENAZAS CON ARMAS Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL**" se dictó la siguiente Resolución N°...441.. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Octubre del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SERGIO DANIEL BOVERO, D.N.I. Nro. 39.617.512, ya filiado, de los delitos de AMENAZAS CON ARMAS Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION REGISTRAL EN CONCURSO REAL, Art. 149 bis, Segundo Párrafo, Primera Parte y Art. 189 bis, inc. 2°, 1er. Párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 356 de fecha 4 de Octubre del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°1286 de fecha 4 de Octubre del 2023. III) REVOCAR LA RESOLUCIÓN N° 123 de fecha 19/05/2022, DEJANDO SIN EFECTO la Suspensión de Juicio solicitado por BOVERO SERGIO DANIEL. IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 13 de Octubre del 2026.

Dr. Gastón R. Silvestri

Secretario

s/c

E:16/10 V:26/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. AGUIRRE, HUGO ORLANDO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01 de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232-1° Piso, CITA por DOS (2) días y emplaza por 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR. NICASIO IBAÑEZ MOLERO PASAPORTE N°179.024 y/o sus herederos y/o a los que se consideren con derechos al bien objeto de la presente causa: "**ZABALA, JULIA Y GREMINGER DANIEL GUSTAVO C/ MOLERO, IBAÑEZ NICASIO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" EXPTE. N° 786/2024-3-C, del bien inscripto bajo matrícula N°14.549, del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en el Registro de la Propiedad Inmueble, para que se presenten a autos a hacerlos valer dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausente para que los represente. PUBLIQUESE POR DOS VECES. SECRETARIA, 05 de OCTUBRE de 2026.-.

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

s/c

E:16/10 V:19/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE DANIEL VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27438585, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/04/1979, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. MARCONI Y AV AUGUSTO REY; B° 150 VIV, MZ 27, PC 16, FONTANA, hijo de VILLALBA, RAMON y FIGUERDO, HILDA, Prontuario Prov. 741898AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VILLALBA JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25915/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°185 de fecha 24/08/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 27/04/2026 juzgados en la causa caratulada: "Villalba, Jorge Daniel S/ Abuso sexual con acceso carnal", Expte. N°13130/2026-1 y su acumulada, Expte. N°15720/2026-1 (Expte. Policial 13130/2026-1 CC2 130/111- 629-E/2026 - Sumario Policial 130-CSPJ/2026); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado (art. 426 del CPP) y condenar a Jorge Daniel Villalba a la pena de dieciséis (16) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del Art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP) como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal (reiterado), abuso sexual con acceso carnal (un hecho), abuso sexual simple, todo en concurso real agravados por ser el autor encargado de la guarda, previsto

y tipificado en el art. 119 tercer párrafo y primer párrafo en función del cuarto párrafo, Inc. b) y art. 55, todos del Código Penal, en aplicación del Art. 426 inc. 4º y concordantes del CPP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada pero en el período de tiempo comprendido desde el 17/01/2023 al mes de agosto de 2025 en Fontana - Chaco, en perjuicio de...En fecha indeterminada pero en el mes de agosto de 2025, en Fontana - Chaco, en perjuicio de...Y en fecha indeterminada pero entre los meses de diciembre a febrero de 2026, en Fontana- Chaco y en perjuicio de...debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR - (JUEZ/A DE CAMARA) - DRA. VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Octubre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:16/10 V:26/10/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE **URIEL MATIAS ZARACHO**, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº no recuerda, con 23 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en intersección de calles Los Naranjeros y Manuel Gorriti de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, nacido en Las Breñas, Provincia del Chaco, en fecha 21 de agosto de 2.003, que es hijo de Gerardo Duarte (v) y de Eliana Nohelí Zaracho (v).- , en la causa caratulada: **"ZARACHO, URIEL MATIAS S/ ROBO CON ARMA BLANCA"**, Expte. Nº 3030/2026-3, ", se ejecuta la Sentencia Nº 89 de fecha 28/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "... 1º) CONDENAR a URIEL MATIAS ZARACHO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2º, primer párrafo, primera parte, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias) ".- Fdo: GONZALEZ MEHAL RICARDO MIGUEL Ante mi: DRA. NATALIA ANDREA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 13 de octubre de 2026.

Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:16/10 V:26/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en Güemes Nº 609 Resistencia, Chaco, en autos caratulados: **FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. c/ ALVAREZ SOL MACARENA; MANSILLA MAURO GASTÓN EXEQUIEL s/ EJECUTIVO Expte Nº 5720/24**, CITA a los ejecutados ALVAREZ SOL MACARENA DNI 39.306.226 y MANSILLA MAURO GASTÓN EXEQUIEL DNI 31.324.840, de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolos por (5) cinco días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13. Resistencia 26 de setiembre de 2025.

Alejandro Yagas

Secretario Provisorio

E 2-2026- 11311-AE

E:14/10 V:16/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO – Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo segunda nominación – Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre 2, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"ESCOBAR, HUGO ADRIAN, GONZALEZ, ROSA ALICIA C/SAN JUAN INMOBILIARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, - Expte. Nº 1794/2025-1-C, CITA, en los términos dispuestos por los Art. 163, 164 a SAN JUAN INMOBILIARIA SRL, que se publicaran por DOS (2) días, en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, Resistencia 02 de octubre de 2026.

Nancy Valeria Navarro

Secretaria

E 2-2026- 21955-AE

E:14/10 V:16/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 5, en autos caratulados: **"COFINAR SAS C/ GAUNA WALTER GUILLERMO S/ EJECUTIVO"**, Expte. Nº 2467/25, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la

siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 28/09/2026.- Al escrito presentado: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163º del C.P.C.C., CITESE a GAUNA, WALTER GUILLERMO Y DNI Nº34.702.975 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Agréguese oficio Fidani Patricia Elizabeth con constancia de presentación que se acompaña y hágase saber.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:28/09/2026 Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de diciembre del 2025 (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GAUNA, WALTER GUILLERMO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ciento veintiséis mil (\$126.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta (\$267.840,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ciento siete mil ciento treinta y seis (\$107.136,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA... Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2026.-

Ana Elena Perez
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 22085-AE

E:14/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: EL DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, DE VILLA ANGELA, SITO EN CALLE LAVALLE Nº 232-1º Piso, CIUDAD, HACE SABER POR DOS DIAS EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"PLES, JOSE FRANCISCO SAN MARTIN C/ FILIPOFF, BRIAN RENE S/EJECUTIVO"**, Expediente Nº 1529/2025-3-C; QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL PROXIMO VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 10 HORAS EN CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, EL SIGUIENTE BIEN:- UN AUTOMOTOR:- Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 Cabina Doble SR 2.8 TDI 6 M/T, Año 2018, Motor Marca Toyota Nº 1GD-G043415, Chasis Marca Toyota Nº 8AJKA8CD6J3174897, DOMINIO AC-638-IN.- CONDICIONES:-Al Contado y Mejor Postor, Base:- (\$38.000.000) debiendo el comprador abonar en el acto de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 8%.- Sólo en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de dos (2) horas, se reducirá la base en un veinte por ciento (20%), y si tampoco existieren postores, se ordenará la venta sin limitación de precio.-Sin inscripción Municipal.- Buen Estado:-En Funcionamiento, Exhibición y consultas martillero actuante celular 3735-629602, horario oficina, no se suspende por lluvia.- SECRETARIA, 01 de octubre de 2026.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.-

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026- 22236-AE

E:14/10 V:16/10/2026

>*<

EDICTO: Dra. SERRANO MARIA SOLEDAD, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Av. Paraguay 449 - PB, Secretaría Nº 6, cita a la Sra. MACCARINI, ERICA ANDREA, DNI NRO. 24.079.380, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ(10) días, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que la represente en los autos caratulados: **"DÍAZ, CARLOS ALBERTO; DÍAZ, CARLOS ALBERTO, SIMI, MARTÍN OSCAR Y SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) C/ "BUT M" Y/O MACCARINI, ERICA ANDREA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS "** Expte. Nº 9545/24. Resistencia, Provincia del Chaco, a los 05 días del mes de septiembre de 2026.

Karina Alejandra Carossini
Secretaria

E 2-2026- 22353-AE

E:14/10 V:16/10/2026

>*<

EDICTO: La DRA. GOMEZ SILVANA CAROLINA, JUEZA, en el Juzgado del Trabajo Nº1 de la Ciudad de RESISTENCIA sito en Lopez y planes Nº 637- Piso 3, en autos **"LUJAN, CRISTALDO JAVIER C/ RIQUELME, JOSE RAUL Y/O QUIENRESULTE PROPIETARIO DEL COMERCIO ABASTECEDORA DE CARNES JR S/ Despido"**, Expte.719/22,

CITese POR EDICTOS que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local o por radiodifusión, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a estar a derecho otros herederos que pudieren existir del Sr. DANIEL LUJAN CRISTALDODNI N° 27.583.700 RESISTENCIA 13 de noviembre del 2025.

Dra. Natalia Elizabeth Martínez

Secretaria

E 2-2026- 22477-AE

E:14/10 V:19/10/2026

EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Dr. Fernando Luis Lave nás, Secretaría N° 23 a mi cargo, sito en la Calle Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: **"ARGUELLO, MARIA NILDA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR -HOY QUIEBRA" Expte. N° 13097/2026-1-C**, en fecha 07/10/26 se ha DECLARADO LA QUIEBRA DE ARGUELLO, MARIA NILDA, DNI N° 18.437.307, CUIL N° 27-18437307-1, con domicilio real en Pasaje Franklin 1901 Villa Federal de esta ciudad.- Interviene como Síndico el C.P.N. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac. Lean N° 212 de esta ciudad.- Asimismo, se hace saber lo siguiente: ...ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.-...INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- ...PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 6°).- ...FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 01 de Diciembre del año 2026.- ...FIJAR el día 09 del mes de Marzo del año 2027 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 27 de Abril del año 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la L. C. y Q.).- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civil y Comercial Vigésima Tercera Nominación.-" Resistencia, 8 de octubre de 2026.

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026- 22488-AE

E:14/10 V:23/10/2026

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITese por edictos a MIÑO, GUSTAVO JOSE, DNI: 25.346.770, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: **"PUPPO JOSE MARIA C/ MIÑO GUSTAVO JOSE S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. N° 690/24**. Se hace saber ". Resistencia, 15 de Septiembre de 2026.- (...), CITese por edictos a MIÑO, GUSTAVO JOSE, DNI: 25.346.770, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 ". Resistencia, 23 de septiembre de 2026.

María del Camen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026- 22528-AE

E:14/10 V:16/10/2026

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N°2, a cargo del Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, JUEZ, Secretaría actuante, sito en calle López y Planes N° 637 Piso 4 de la ciudad de Resistencia Chaco, hace saber por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, que en los autos caratulados **"ZALAZAR ALCARAZ, DUILIO RODRIGO MAXIMILIANO C/ GRAU OLIVA S.R.L. S/ DESPIDO, ETC. Expte. 397/24"**, el Martillero Público y Corredor de Comercio ALBERTO FERNANDO FLEITAS, Matricula N° 840 CUIT 20-25518567-6 Responsable Inscripto Monotributo. Rematará el día 16 de Octubre de 2026 a las 10:00 hs. en Pasaje Mármol N° 2455, ciudad, los siguientes bienes: LOTE N°1: 3 (tres) Batidoras Planetarias Amasadoras, marca Silcook Modelo 1447, de 10 litros Base: \$ 706.270 (cada una) LOTE N° 2: 1 (una) Amasadora marca Martino, Modelo 1549, de 30 litros Base: \$ 790.578 - LOTE N° 3: 1 (una) Batea recta de 3 metros marca NU-SE-LUJ color Gris con Blanco Base: \$ 1.526.794 - LOTE N° 4: 1 (una) Heladera conservadora de hielo marca Frider color Blanca Base: \$ 1.283.000; propiedad del demandado GRAU OLIVA S.R.L., todos en el estado en que se encuentran. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Con Base, Al Contado y Mejor Postor. COMISION: 10% a cargo del comprador. EXHIBICION: 1 (una) horas antes en el lugar de la subasta. Informes martillero actuante al móvil 362-4368511.- Resistencia, 06 de Octubre de 2026.

Dra. Tamara M. Segovia

Secretaria

E 2-2026- 22409-AE

E:14/10 V:16/10/2026

EDICTO: La Dra. Perla Mariela Alonso, Juez, Secretaría Autorizante, del Juzgado de Niñez y Adolescencia y Familia, sito en Av. Mitre N° 350, de esta Ciudad, cítese al Sr. FERNANDEZ RUBEN ALFREDO, DNI N° 34.046.926, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto

día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los presentes autos. En los autos caratulados: “**VEGA, IRMA VERONICA EN NOMBRE Y REP. HIJOS: F.D.E. Y F.A.A. C/ FERNANDEZ, RUBEN ALFREDO S/ ALIMENTOS**” EXPTE N.º 2146/2024-5-M. Gral. José de San Martín, Chaco, 04 de octubre de 2.026

Gabriel Sebastián Dure

Secretario

E 2-2026- 22144-AE

E:14/10 V:16/10/2026

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 90 (noventa) días a partir de la última publicación, a los **LOS ORGANISMOS Y/O ENTES RECAUDADORES** a fin de que puedan efectuar reclamo sobre toda deuda que pudiese recaer respecto de los siguientes dominios en concepto de multas y/o patentamiento:

EXPTE. GESTION N.º 222/26. RCIA.-

1. Sec. N.º 138574, – ALVAREZ OSCAR HERALDO – DNI 20497479, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 72 – RV 125, Motor marca GUERRERO N.º 1P52FM11018990 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8AHJ32125BR000435, Dominio Colocado 781HOR.-
2. Sec. N.º 138576, – GONZALEZ DANIEL – DNI 20094408, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 023 – G110 TRIP, Motor marca GUERRERO N.º KT1P52FMHD0051926 y Cuadro marca GUERRERO N.º LSRXCHLE4D1011879, Dominio Colocado 805JZS.-
3. Sec. N.º 138578, – REBOLEDO JORGE RUBEN – DNI 25339296, Una Motocicleta, marca YAMAHA, modelo 04 – FZ 16 Motor marca YAMAHA N.º 1ES2022081 y Cuadro marca YAMAHA N.º 8C6KG051XC—1----- la numeración que se halla representada por el signo guion (-) no se puede dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borro los dígitos faltantes, Dominio Colocado 774IJT.-
4. Sec. N.º 138593, – AVALOS CARLA VICTORIA – DNI 34352291, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 – B110, Motor marca MOTOMEL N.º C016232 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110CB016232, Dominio Colocado 042IKS.-
5. Sec. N.º 138596, – ROMERO PIERANDREY SILVANA EDHIT – DNI 36611104, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 – B110, Motor marca MOTOMEL N.º D031564 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110DB031564, Dominio Colocado 416JOX.-
6. Sec. N.º 138602, – SANCHES GLORIA BEATRIZ – DNI 24570809, Una Motocicleta, marca MONDIAL, modelo 018 – LD110 Motor marca MONDIAL N.º QJ153FMH270063269 y Cuadro marca MONDIAL N.º LAWXEHOA17B138898, Dominio Colocado 089DMB.-
7. Sec. N.º 138613, – NUEZ ERICA ROMINA – DNI 33132456, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 27 – G110 TRIP, Motor marca GUERRERO N.º LF1P50FMH81257965 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLM98A003143, Dominio Colocado 604EHM.-

Los reclamos deberán estar individualizados con la documentación respaldatoria de cada dominio consignado, cuya presentación deberá ser ante la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sita en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00. Cumplido el plazo de noventa (90) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N.º 1958/10.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:14/10 V:19/10/2026

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 132/26 – SAES - RESISTENCIA

1. Sec. N.º 136727, Una Motocicleta, marca KIMCO, Motor marca KIMCO N.º KB221012216 y Cuadro marca KIMCO N.º 8CHKMC110C12944, Sin Dominio.-
2. Sec. N.º 136726, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMHA1271173 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB02AA013440, Sin Dominio.-
3. Sec. N.º 136741, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 163FMLIA154734 y Cuadro marca ZANELLA N.º UC7KB2H40BA100037, Dominio Colocado 489 - HJL.-
4. Sec. N.º 136742, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 8023630 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM151108B023630, Sin Dominio.-
5. Sec. N.º 136743, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 167FML11B01332 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCAAB6B2732553, Sin Dominio.-

6. Sec. N° 136744, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 161FMJB1178013 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° 8A6PCKD0ZCS500105, Dominio Colocado 602IXL.-
7. Sec. N° 136745, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMH71228771 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° 8A6XCGB048A000612, Sin Dominio.-
8. Sec. N° 136746, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° 1P52FMHD1648336 y Cuadro marca **BRAVA** N.° 8DYC11077DV036537, Sin Dominio.-
9. Sec. N° 136747, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° 161FMJD1077119 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° LF3PKD007639, Sin Dominio.-
10. Sec. N° 136748, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMH71773653 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° LF3XCGB017A039035, Dominio Colocado 214-DUB.-
11. Sec. N° 136749, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA** N.° E305E00874 esta numeración con base rebajada y dígitos no originales de fábrica Cuadro marca **YAMAHA** N.° BGCKE127790007484 esta numeración con base rebajada y dígitos no originales de fábrica, Dominio Colocado 296IEA **NO CORRESPONDE**.-
12. Sec. N° 136753, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° 1P52FMHB1233491 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° Esta numeración debido al proceso avanzado de oxidación no se pudo dar lectura, Sin Dominio.-
13. Sec. N° 136756, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.° JA04E4E101868 y Cuadro marca **HONDA** N.° 8CHJA0430EP005577, Dominio Colocado 354-KMJ.-
14. Sec. N° 136757, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMH71004665 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° No se pudo dar lectura debido al proceso de oxidación, Sin Dominio Colocado.-
15. Sec. N° 136777, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° A022437 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° 8ELM15110AB022437, Sin Dominio.-
16. Sec. N° 136551, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° 152FMHA0897499 y Cuadro marca **GUERRERO** N.° 8BPC4DLBXC031965, Sin Dominio.-
17. Sec. N° 136555, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMH08010259 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° 8A6MBSCAC8C904851, Dominio Colocado 083CQR, no corresponde al motovehículo.-
18. Sec. N° 136557, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° 1P52FMHB1020303 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° LF3XCH2G4BA000466, Dominio Colocado 150HEZ.-
19. Sec. N° 136558, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° 7034870 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° 8ELM200707B034870, Sin Dominio.-
20. Sec. N° 136566, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° 1P47FND81182044 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° LF3YCD3028D005882, Dominio Colocado 745DZV.-
21. Sec. N° 136591, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° 1P52FMHOB602703 y Cuadro marca **GUERRERO** N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
22. Sec. N° 136597, Una Motocicleta, marca **APIA**, Motor marca **APIA** N.° DY152FMHC1317560 y Cuadro marca **APIA** N.° 8BPC4DLB9CC049200, Dominio Colocado 342IVF.-
23. Sec. N° 136600, Una Motocicleta, marca **APIA**, Motor marca **APIA** N.° DY162FMJ2B1311407 y Cuadro marca **APIA** N.° 8BPZ4KLY8BC005352, Dominio Colocado 288KRZ.-
24. Sec. N° 136608, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° D064380 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° 8ELM0515ODB064380, Sin Dominio.-
25. Sec. N° 136620, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° G079948 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° 8ELM15110GB079946, Sin Dominio.-
26. Sec. N° 136629, Una Motocicleta, marca **KONISA**, Motor marca **KONISA** N.° LC152FMH01299089 y Cuadro marca **KONISA** N.° LLCLXN3G111021524, Sin Dominio.-
27. Sec. N° 136635, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° 1P52FMID7613848 y Cuadro marca **BRAVA** N.° 8DYC11249EV008127, Sin Dominio.-
28. Sec. N° 136643, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° LF1P52FMHE2285550 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° NO VISIBLE, Dominio Colocado 045KXW.-
29. Sec. N° 136648, Un Ciclomotor, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 50LE15446 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° TQ16959AGR226, Sin Dominio.-
30. Sec. N° 136653, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° 162FMJ14A20307 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° LHJPCKLA7F2716820, Dominio Colocado 994LGJ.-
31. Sec. N° 136485, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° 162FMJ10B37429 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
32. Sec. N° 136547, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° 1P52FMH01520079 y Cuadro marca **CORVEN** N.° 8CVXCH2G7FA105817, Sin Dominio.-
33. Sec. N° 136529, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° 8023257 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° 8ELM151108B023257, Sin Dominio.-

34. Sec. N° 136530, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.º 152FMH11A15175 y Cuadro marca **MONDIAL** N.º LHJYCHLA2B2754201, Sin Dominio.-
35. Sec. N° 136538, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º E040232 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º 8ELM15110EB040232, Dominio Colocado 372LGK.-
36. Sec. N° 136540, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º 1P52FMH81497472 y Cuadro marca **ZANELLA** N.º LF3XCGB078A014884, Sin Dominio.-
37. Sec. N° 136543, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º 162FMJ2E001293 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º LB415PCP2EC001293, Dominio Colocado 701KJC.-
38. Sec. N° 136545, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º SDH150FMG2B5805274 y Cuadro marca **HONDA** N.º 8CHPCGB21BL014559, Dominio Colocado 051HLW.-
39. Sec. N° 136546, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.º LF1P50FM81258268 y Cuadro marca **GUERRERO** N.º 8A2XCHLM58A003382, Sin Dominio.-
40. Sec. N° 136548, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º 152FMH10A10276 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º LHJXCHLA6A2636632, Dominio Colocado 355GDX.-
41. Sec. N° 136526, Una Motocicleta, marca **EUROMOT**, Motor marca **EUROMOT** N.º 156FMIB1D00318 y Cuadro marca **EUROMOT** N.º LC6PCJB8780814295, Dominio Colocado 595FAU.-
42. Sec. N° 136525, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º SDH150FMG255016837 y Cuadro marca **HONDA** N.º NO VISIBLE, Sin Dominio.-
43. Sec. N° 136524, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º 8032295 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º 8ELM151108B032295, Sin Dominio.-
44. Sec. N° 136523, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.º 1P52FMH0B012400 y Cuadro marca **GUERRERO** N.º 8A2XCHLL6BA036101, Dominio Colocado 816HNM.-
45. Sec. N° 136522, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º JA37E3812707 y Cuadro marca **HONDA** N.º 8CHJA3700JP009156, Sin Dominio.-
46. Sec. N° 136493, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º 6067251 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º NO VISIBLE, Dominio Colocado 833DEC.-
47. Sec. N° 136489, Una Motocicleta, marca **CERRO**, Motor marca **CERRO** N.º 1P52FMH80131433 y Cuadro marca **CERRO** N.º 8BZJT0C00F1001047, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 km 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:14/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. José Escalante DNI N° 16.142.268**, la siguiente Resolución N° 0634 de fecha 16/06/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14- 2001-565-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. José Escalante, DNI N° 16.142.268, otorgada por Resolución N° 181/01, sobre la Fracción Oeste de la Unidad Proyectada N° 51, Subdivisión Lote 23, Sección Ira., Departamento Maipú, con superficie aproximada de 100 Has. 34 As. 40 Cas. (Parcela 66, Circunscripción XX, Departamento Maipú, con superficie de 99 has. 95 As. 02 Cas. s/ Plano N° 13-5-01 obrante a fs. 24), por incumplimiento de obligaciones Art. 20 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Artículos 32 inc. b), y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Sr. José Escalante DNI N° 16.142.268, mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:14/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Tamara Jorgelina Maldonado DNI N° 41.944.485**, la siguiente Resolución N° 0635 de fecha 16/06/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-1987-22/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor de la Sra. Maldonado, Tamara Jorgelina DNI N° 41.944.485, otorgada por Resolución N° 1275/24, sobre la Fracción Centro Nord-Este, Chacra 58, Circunscripción VII, Departamento 9 de Julio, con superficie aproximada de 01 Has., por incumplimiento de

obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la Sra. Maldonado Tamara Jorgelina DNI Nº 41.944.485, mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:14/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Irineo Guzmán M.I. Nº 7.400.252**, la siguiente Resolución Nº 0585 de fecha 08/06/2026 dictada en el Expediente Físico Nº E14- 1971-68E, que dice ARTÍCULO 1º: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Nº 1407/25, debiendo decir correctamente: “Artículo 1º: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución Nº 2044/86, que adjudica en venta al Sr. Guzmán Irineo, M.I. Nº 7.400.252, la Fracción Angulo Sud de la parcela 60, Circunscripción VI (Subdivisión Sección XX, Colonia Juan Larrea) Dpto. Chacabuco, con una superficie aproximada de 46 Has. por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P, y por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial”. ARTÍCULO 2º: Notifíquese a través de publicación de edictos en el boletín oficial por tres días, por carecer de domicilio legal o real denunciado, conforme lo establece el art 48 de la ley 179-A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:14/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUIRRE HECTOR ANIBAL**, D.N.I. N 40.180.940, Cel. N 3644-662666, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación ladrillero, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, el 26/09/1993, domiciliado en BARRIO QUINTA 12 (POR LA MALLA DE RUBINO) de J.J. Castelli, NO sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, SABE DIBUJAR SU FIRMA, (dice que sabe leer y escribir un poco) POSEE antecedentes penales, hijo de SEGOVIA GRACIELA NOEMI (V) y de AGUSTIN AGUIRRE (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado AGUIRRE HECTOR ANIBAL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de EVASION, ART 280 DEL C.P, a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA - Secretaria-...".- Juan Jose Castelli, 21 de Agosto de 2026.-

Paola Lorena Scheider

Secretaria

s/c

E:14/10 V:23/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Faustino Gregorio PEREZ DNI Nº 12.660.779**, la siguiente Resolución Nº 0862 de fecha 18/08/2026 dictada en las Actuaciones Electrónicas Nº E14-2025-974/Ae y E14-2024-5289/Ae del Expte Digital Nº E14-2017-48/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Pérez, Faustino Gregorio, otorgada por Resolución Nº 0857/85 por el predio identificado como Unidades Proyectadas Nº 7 y Fracción Sud de la Nº 5, Subd. Lote 189, Colonia Pastoril, Departamento Gral. San Martin, con superficie total y aproximada de 90 Has., por incumplimiento de las obligaciones contenidas en 29 inc. b) y e) en los términos de los arts. 32 y 33 así como también del art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471/P. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:14/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DARIO FERNANDO ESCOBAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 25309787, nacido en BASAIL, el día: 30/10/1976, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ENFERMERO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 COLONIA BARANDA, hijo de Omar Catalino Escobar y Damiana Silva, Prontuario Prov. AG607445, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ESCOBAR DARIO FERNANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**",

Expte. Nº 30569/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 237 de fecha 04.10.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DARÍO FERNANDO ESCOBAR cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE GUARDA, Art. 119, primer párrafo, en función del cuarto párrafo, inciso b) y quinto párrafo, y en función del art. 45, todos del Código Penal en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P. -Ley Nº 965-N-, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, e INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER SU PROFESIÓN DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, conforme lo dispuesto por el art. 20 bis primer párrafo inc. 3º y segundo párrafo del Código Penal, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:14/10 V:23/10/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **HECTOR MATIAS SANCHEZ**, de nacionalidad argentina, con 40 años de edad, estado civil casado, de ocupación empleado municipal, D.N.I. Nº 32.190.723, domiciliado en calle Sargento Osuna s/n (última calle-represa al frente) de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 29 de Mayo de 1986, anteriormente ha residido en calle Brasil s/n de Villa Ángela, es hijo de Hector José Sánchez y de María Cristina Centurión, en la causa caratulada: "**SANCHEZ, HECTOR MATIAS S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. Nº 3801/2026-3, se ejecuta la Sentencia Nº 81 de fecha 03/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a HÉCTOR MATÍAS SÁNCHEZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VICTIMA, REITERADO Y AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA" a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON COSTAS Y ACCESORIAS LEGALES de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensa Particular durante gran parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, Art. 120 en función del inc. f) del Art. 119 todo del Código Penal, y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.C., y arts. 8º y 25º de la Ley 840-F).."- Fdo: Dra. Mariela Contreras -Pte. de Tribunal- Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 9 de octubre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:14/10 V:23/10/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. LAURA PARMETLER, Juez de 1ra. Instancia del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº6, sito en calle French Nº166 P.B., de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., ordena citar por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a MARCELO GUSTAVO MORZAN, DNI Nº 21.084.257, para que en el término de termino de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº6, sito en calle French Nº166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: "**DEL PUERTO, MARIA ANGÉLICA C/ MORZAN MARCELO GUSTAVO S/ DIVORCIO**", Expte. Nº 5398/24. Resistencia 16 de abril de 2026.-

Jorge Martin Pitteri

Secretario

E 2-2026- 22152-AE

E:09/10 V:16/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Darío Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo Nº 338 - 5º piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. 1584/2026-2-C, que en fecha 30/09/2026 se ha dictado RESOLUCIÓN haciendo lugar a la Conversión de Quiebra en Concurso Preventivo del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT Nº 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia Nº 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, dejando sin efecto la sentencia de quiebra dictada el día 10 de agosto de 2026 y ordenando la apertura del Concurso Preventivo. Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÜEMES Nº 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas26@yahoo.com.ar - Teléfono: 0364-154305043. Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: "Presidencia R. Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la conversión de Quiebra en Concurso Preventivo solicitado por el fallido, en

consecuencia, dejar sin efecto la sentencia de Quiebra dictada el día 10 de agosto de 2026 y ordenar la apertura del Concurso Preventivo, del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- II- Disponer la continuidad de la Sra. Síndico designada en autos, procediendo luego a llenar su cometido, conforme las pautas que establece la legislación de la materia. Notifíquese personalmente o por cédula.- III- Fijar como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico el día 13 de noviembre de 2026.- IV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla la Concursada, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V- Ordenar la anotación del presente Concurso en los Registros respectivos, requiriéndose informes sobre la existencia de concursos anteriores, a tal fin, librense oficios al Registro de Juicios Universales del Superior Tribunal de Justicia y al Registro Público de Comercio.- VI- Cumplimentar por el concursado con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2º párrafo de la citada norma legal.- VII- Decretar la Inhibición General del Concursado para disponer y/o gravar los bienes registrables y a los efectos de la toma de razón de esta medida, oficiase al Registro de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Haciéndose saber al Concursado que conservará la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia de la Síndico, debiendo abstenerse de realizar actos que le están vedados por la Ley (arts. 15 y 16).- VIII- Intimar al Concursado para que en el término de cinco (5) días de notificado (art. 26) deposite la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento del art. 30 de la Ley de concursos.- IX- Librar oficios a los Juzgados Civiles y Comerciales, Laborales, Juzgado Federal y Juzgados de Paz, a efectos de comunicarles la Apertura del Concurso Preventivo y dar cumplimiento con las prescripciones del art. 21 del cuerpo legal referenciado.- X- Comunicar la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio.- XI- Establecer el día 15 de FEBRERO de 2027, como fecha en la cual la Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 5 de ABRIL de 2027, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39).- XII- Señalar audiencia Informativa, conforme lo establecido por el art. 43, para el día 5 de AGOSTO de 2027, a las 09,30 horas, a celebrarse en sede del Tribunal.- XIII- Clasificar el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras.- XIV- Sin costas, atento a la naturaleza de la resolución arribada.- XV- NOTIFIQUESE-REGISTRESE. Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ.-" Presidencia R. Sáenz Peña, 20 de octubre de 2026.

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 22059-AE

E:09/10 V:21/10/2026

—*—

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **TOLEDO MARCO FRANCISCO**, DNI N° 37.169.103, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: “**INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIO AL AGTE. TOLEDO MARCO FRANCISCO – DISP. N° 77/25.” EXPTE. N° E6- 2025-43-A**; que en lo pertinente dice: Resistencia, 08 de octubre de 2026 VISTO... Y CONSIDERANDO:...Que el presente se inicia a Fs. 1 con nota de la Directora del Centro de Salud de Ex Obrador, Dra. Almiron Mónica, la cual informa situación del agente Toledo Marco, DNI N° 37.169.103, personal de planta permanente, con carga horaria de 40 horas semanales, del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de la Localidad de La Verde con traslado transitorio al Centro de Salud “Ex Obrador” informando que dicho agente se encuentra sin justificar sus inasistencias desde el 02 de marzo de 2024, destacando que el mismo se encontraba con usufructo de licencia desde el 07/12/22, y según familiares el mismo se encontraba internado en un Centro de Rehabilitación en la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; [...]; Que por lo expuesto, a fs. 89/91 se fija fecha para el día 02 de septiembre de 2026 para audiencia a efectos de recepcionar declaración indagatoria, la cual fue debidamente mediante publicación en el Boletín oficial en los términos del Artículo 35 del Decreto N° 1311/99 (fs.107/115); Que a tales efectos, habiendo transcurrido el tiempo otorgado luego de la publicación el agente No comparece ante esta instrucción conforme constancia presente a Fs. 116; Que, practicadas las diligencias pertinentes y habiendo el agente comparecido a la audiencia indagatoria, en la que se abstuvo de declarar, existen elementos de convicción suficientes, para formular Capítulo de Cargos y Encuadre Legal por las inasistencias injustificadas registradas en el presente expediente;. Es por ello que esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO I): FORMULAR CAPÍTULO DE CARGOS Y ENCUADRE LEGAL al agente MARCO FRANCISCO TOLEDO, DNI N° 37.169.103, por inasistencias injustificadas registradas desde el día 15 de febrero de 2024 en delante, de conformidad con las constancias presentes a fs. 4/5/7/9/27/28/43/67/68/86/87/88, quien con su conducta ha infringido las obligaciones previstas en el Artículo 21, incisos 1, 2 y 22, y en el Artículo 22, inciso 5, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial —Ley N° 292-A—, en concordancia con los Artículos 21, incisos 1 y 2; Artículo 22, inciso 2, y Artículo 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo. Que el Artículo 21 de la Ley 292-A establece, en la parte pertinente: “El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes [...]; 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación”; 22) Registrar el ingreso y egreso a sus tareas. Que el Artículo 22 dispone: “Queda

prohibido a los agentes: [...] 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerada abandono de servicio". Que el Artículo 21 incs. 1 y 2 del Régimen Disciplinario prevé las sanciones aplicables, según la gravedad o reiteración, por la transgresión del artículo 21, incisos 1, y del artículo 22, inciso 5; por su parte, el Artículo 22, inc. 2 del régimen anexo contempla la transgresión del artículo 22, inciso 5; y el Artículo 23 inc. 1 establece: "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio. ARTÍCULO II): OTORGAR el plazo de cinco (5) días hábiles, el que comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente a su notificación, para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, e informar que le asiste el derecho a nombrar abogado defensor conforme lo previsto en el art. 41º del Reglamento de Sumarios–Decreto Nº 1311/99. Artículo III): NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Cesar Sebastian Trejo

Instructor Sumariante

s/c

E:09/10 V:16/10/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GERARDO LEANDRO RAMIREZ**, sin alias, de nacionalidad argentina, con 26 años de edad, estado civil soltero, de profesión/ocupación: empleado municipal, D.N.I. Nº 41.840.789, domiciliado en Barrio San Martin de San Bernardo, Chaco, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 07 de mayo de 1999, que es hijo de MIÑO ESTELA ISABEL (v), y de RAMIREZ, CLAUDIO (v) en la causa caratulada: "**HERNANDEZ, RODRIGO EMANUEL; RAMIREZ, GERARDO LEANDRO; V., M. A. Y C. B., L. L. S/ ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**" - Expte. Nº 3276/2025-3, (Reg. del Equipo Fiscal Nº 1 de Villa Angela), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO Nº 18 de fecha 01/09/2026 en la cual se RESOLVIO SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a RAMIREZ, GERARDO LEANDRO en el delito de "ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES DE 18 AÑOS" previsto y reprimido por el Art. 164 en función del Art. 41 quater del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 en función de lo dispuesto en el Art. 8 inc. 3º y art. 10 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, DEJANDOSE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS AL IMPUTADO RAMIREZ, GERARDO LEANDRO 08/08/2025. Se resolvió además REGULAR LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado RAMIREZ, GERARDO LEANDRO, en la suma de Pesos DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.084.400) equivalentes a VEINTE (20) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente Nº 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal - TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. RAMIREZ, GERARDO LEANDRO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 08 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 62 Pc 08 del Plan 40 viv. Evolutivas – (2º Etapa de 29 Viviendas) de la localidad de Corzuela, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Farías Julio Marcial DNI Nº 11.168.560 y la Sra. Suarez Amelia del Carmen DNI Nº 12.061.995**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer su derecho de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización, de la vivienda en cuestión.

Carolina Noelia Aguirre

Asesora Legal

s/c

E:09/10 V:16/10/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LISANDRO ALARCON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40974767, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/02/1998, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SANTA BARBARA 0 MZA 10 PC 1 CH 40 FONTANA, hijo de ALARCON, JOSE ANTONIO y SANCHEZ, MARIA ZULMA, Prontuario Prov. 53162-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALARCON JOSE LISANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 25552/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº 226 de fecha 26.08.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a José Lisandro Alarcón, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión efectiva

y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso de Armas en Concurso Real con Portación de Arma de Fuego de Guerra Sin la Debida Autorización Legal", previsto y penado en el art. 104, art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo, en función del art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA) GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN - DNI: 35466201 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAMELA CELESTE ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43347146, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 RESISTENCIA, hijo de CATALINO ARANDA y TERESA MONTIEL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARANDA PAMELA CELESTE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº 29359/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 262 de fecha 24.09.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... ... VI) Condenar a Pamela Celeste Aranda, ya filiada, a la penade cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5, inc. "c" de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal, por la cual viniera requerida ajuicio, por el hecho descripto ut supra. VII) Imponer a Pamela Celeste Aranda, el cumplimiento dela pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria por tener a su cargo a sus hijos menores de edad, llevándose a cabo en el domicilio sito en Quinta 211, Cs. 94 del Barrio "Zampa" de la ciudad de Resistencia (Chaco) ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENALNº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DAIANA JAQUELINE RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNINº40803395, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/03/1996, de 30 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: COMBATE VUELTA DE OBLIGADO 580 RESISTENCIA, hija de VICTOR OMAR GOMEZ (V) y MARIAROSA RAMIREZ (V), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ DAIANA JAQUELINE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº 14598/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 115 DEL 08/5/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ramírez, Daiana Jaqueline s/ Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", Expte. Nº 29768/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Daiana Jaqueline Ramírez, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de 45 UF, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737 complementaria del Código Penal, en esta causa Nº 29768/2025-1, por la cual viniera requerida a juicio, por el hecho descripto ut supra...III) Imponer a Daiana Jaqueline Ramírez, el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria en virtud a contar con dos hijas menores de edad, lo que se efectivizará en el domicilio sito en Av. Combate Vuelta de Obligado Nº 580 siendo la tutora la Sra. Sofía Ramírez, DNI Nº 46.776.262, con controles sorpresivos de la Comisaría Jurisdiccional y del Servicio Social, autorizando a la misma a llevar a sus hija al jardín en los horarios comprendidos para la menor entre las 13.30 hs./14.00 hs. y las 16.45 hs./17:00 hs.; mientras que para la mayor, la ida al establecimiento educativo será alas 18.45 y el regreso a las 22.30 hs...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 5 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEXIS DANIEL MAMBRIN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46672270, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/08/2004, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO MUJERES ARGENTINAS 0 MZ 10 - O - CS 190 MZ H BARRIO 10 DE MAYO RESISTENCIA, hijo de DAIEL ALEJANDRO MAMBRIN y VERONICA SOLEDAD JEREZ, Prontuario Prov. CF64050, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MAMBRIN ALEXIS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 30046/2026-1, se ejecuta la

Sentencia Nº 225 de fecha 23.09.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al art. 426 del CPP y condenar a Alexis Daniel Mambrín, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de siete (07) años de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP); como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (art. 166, inc. 2, 2do párrafo, art. 189 bis. inc. 2º, tercer párrafo y art. 55 todos del CP), robo agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautor (Art. 166, inc. 2, segundo párrafo y Art. 45 del CP), y robo (previsto y penado en el Art. 164 del C.P.), todo en concurso real (art. 55 del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4.º y concordantes del CPP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR - DNI: 24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA - DNI: 32300107 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE Sr. **ALBORNOZ WILSON GABRIEL** D.N.I. Nº35.224.434, apodo no posee, edad 34 años de edad, ddo. en BARRIO JARDIN -MIRAFLORES, con principales lugares de residencia anterior en mismos lugares, cel NO POSEE, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MIRAFLORES, el 27/09/1990, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO (2do año), antecedentes penales NO posee, hijo de IRMA ROSA MEDINA (V), y de NEMECIO ALBORNOZ (V); a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO de fecha 08 de JULIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "RESUELVO: I) ...- II)CONDENAR al imputado ALBORNOZ WILSON GABRIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO (DOS HECHOS) Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO REAL", ART. 150 Y ART. 239 EN FUNCION DEL ART.55, TODOS DEL CODIGO PENAL", a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal, DCLARANDOLO REINCENTE POR PRIMERA VEZ, con costas.-...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 06 de OCTUBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ENCINA SANTIAGO SANTO CUIT Nº 20-13905000-3**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras Nº 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS Nº 165795 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de septiembre de 2026-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 923.683,16 PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES con 16/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2025) IMP. INMO. RURAL \$ 716.001,27. RECARGO al 02/10/2026 \$ 207.681,89. TOTAL \$ 923.683,16. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:09/10 V:16/10/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SANTANA, JONATAN DIEGO**, alias "**PORTEÑO**", de nacionalidad argentina, con 39 años de edad, estado civil soltero, profesión/trabajo: carnicero, D.N.I. Nº 32.640.758, domiciliado en Hotel Sisi sito en Uruguay Nº 220, ciudad, teléfono no posee, nacido en Valentin Alcina provincia de Buenos Aires, en fecha 02/10/1986, que anteriormente ha residido en la zona, estudios secundario incompleto, que si cuenta con antecedentes penales por delito de ROBO Y USURPACIÓN, que no padece de

enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de EDUARDO MARTIN SANTANA (f) y de ESTER JARA (f) en la causa caratulada: "**SANTANA JONATHAN DIEGO S/ HURTO**" - Expte. Nº 50/2026-3, (Reg. del Equipo Fiscal Nº 3 de Villa Angela), se ha dictado el INTERLOCUTORIO Nº 42 de fecha 02/07/2026 en la cual se resolvió REVOCAR EL ARCHIVO dispuesto por el Equipo Fiscal Interviniente en autos (Hist. Titulada: "**NULIDAD Y ARCHIVO**" - de OS 32), y DISPONER que el Equipo Fiscal Interviniente ADECUE SU ACTUACIÓN A LAS VÍAS PROCESALES LEGALMENTE PREVISTAS. También se resolvió REGULAR PROVISORIAMENTE LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado SANTANA, JONATAN DIEGO, en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE (\$981.112) equivalentes a DIEZ (10) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente Nº 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal -TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. SANTANA, JONATAN DIEGO, ORDENANDOSE NOTIFICAR AL IMPUTADO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER CUIT Nº 20-26832357-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras Nº 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS Nº 165824 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de septiembre de 2026-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 948.729,63 PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con 63/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2025) IMP. INMO. RURAL \$ 735.416,26. RECARGO al 02/10/2026 \$ 213.313,37. TOTAL \$ 948.729,63. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:09/10 V:16/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOSE MATIAS OLAZABAL S.A.A.C.I.F.I. CUIT Nº 30-71252960-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras Nº 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS Nº 165847 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de septiembre de 2026-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 2.319.578,09 PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO con 9/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2025) IMP. INMO. RURAL \$ 1.798.041,71. RECARGO al 02/10/2026 \$ 521.536,38. TOTAL \$ 2.319.578,09. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:09/10 V:16/10/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ORELLANA CARLOS ALBERTO**, alias "sapito", de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, estado civil soltero, de

profesión/ocupación empleado municipal, D.N.I. N° 40.605.393, domiciliado en ruta 95 Sur de Coronel Du Graty, nacido en General Pinedo Chaco, en fecha 07/09/1993, que anteriormente ha residido en General Pinedo, que ha cursado estudios secundarios completos, que fue procesado en causa por robo, que no padece enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de Maria del Carmen Ramirez (v) y de Justo Roberto Orellana (v), en la causa caratulada: "**ORELLANA CARLOS ALBERTO S/ ABUSO DE ARMAS**" - Expte. N° 3646/2023-3, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de Villa Ángela), se ha dictado el INTERLOCUTORIO N° 40 de fecha 02/07/2026 en la cual se resolvió REVOCAR EL ARCHIVO dispuesto por el Equipo Fiscal Interviniente en autos (Hist. Titulada: NULIDAD Y ARCHIVO - de OS 28) y DISPONER que el Equipo Fiscal Interviniente ADECUE SU ACTUACIÓN A LAS VÍAS PROCESALES LEGALMENTE PREVISTAS. Además se resolvió REGULAR PROVISORIAMENTE LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado ORELLANA CARLOS ALBERTO, en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE (\$981.112) equivalentes a DIEZ (10) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente N° 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal - TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. ORELLANA CARLOS ALBERTO, ORDENÁNDOSE NOTIFICAR AL IMPUTADO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR., HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR CINCO DIAS en autos caratulados: "**REICHERT HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO S/ QUIEBRA INDIRECTA**", **EXPTE. N° 897-AÑO 2003**, QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE RICARDO DELBON, REMATARA EL PROXIMO VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 9, HORAS, EN CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, Los siguientes BIENES:-1º) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 469, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción II, Chacra 17, Fracción III, Chacra N° 66, Superficie de 90 hectáreas, lindando al Norte con chacra 65, al Sur con chacra 67, al Este con chacra 71 y al Oeste con chacra 61. UBICACION:- a 5 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura.-DEUDAS:- Inmobiliario \$ 20.320, años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados.- Vialidad \$ 8.359.20.- y 2º) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 1332, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción VIII, Parcela 23, Campo Cabeza de Tigre, Paraje Las Puertas, con Superficie de 135 hectáreas, 67 áreas, 12 centiáreas y 50 dm², lindando al Norte con parcela 21, al Este con parcela 24, al Sur con fracción XI y al Oeste con circunscripción IX.- UBICACION:-a 15 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura. con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido. DEUDAS:- Inmobiliario \$12.730 y \$8.984,65 años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados.- Vialidad \$ 8.810,49.-CONDICIONES:- REMATE PUBLICO, al contado y al mejor postor, en forma singular, BASES:-\$ 306.360.000, y \$ 360.000.000, respectivamente. EN CASO DE NO HABER POSTORES, TRANSCURRIDA 1/2 HORA, (9,30), LA BASE SE REDUCIRA UN 25%, SI CONTINUA LA FALTA DE POSTORES A LAS 10 HORAS, SE REDUCIRA OTRO 25%, COMO PRECIO FINAL DE VENTA.-El comprador deberá abonar en el acto de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 6%. -SALDO A LA APROBACION JUDICIAL DEL REMATE.- SECRETARIA, DE OCTUBRE DE 2026.

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

E 2-2026- 21804-AE

E:07/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DAMARIS NOEMI FRANCO**, (de apodo "Beba", DNI N° 19.062.754, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Resistencia (Chaco), el día 17/10/1992, con 33 años de edad, de estado civil soltera, tiene tres hijos de 9, 13 y 17 años, sabe leer y escribir, posee estudios primarios completos, de ocupación empleada de atención al público en una panadería que se llama "Delicias de Alma", con domicilio en calle Libertador N° 1071 del Barrio "Villa Ercilia" de Resistencia, número telefónico N° 3625-618160, hija de Oscar Alberto Franco y de María Alejandra Duarte, prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE24820 e Informe del Registro Nacional de Reincidencia N° O7211395), en los autos caratulados "**FRANCO DAMARIS NOEMI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 23191/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 201 de fecha 07.08.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Dámaris Noemí Franco, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, así como a multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5, inc. "c" de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, por la cual viniera requerida a juicio, por el hecho descripto ut supra...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ -

(JUEZ/A DE CAMARA) GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **MARCELO IVAN ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43112107, nacido en RESISTENCIA, el día 19/6/2000, de 26 años de edad de estado civil: Soltero, de ocupación: desocupado, con domicilio en: LINIERS 1114 RESISTENCIA, hijo de VictorHugo Romero (v) y Viviana Alicia Odría (v), Prontuario Prov. SP 83553 que en los autos caratulados "**ROMERO MARCELO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte.N°7468/2026-1, se ha dictado la Resolución 515 de fecha 01.10.26, la que en su parte pertinente reza: "Resolución N°515 Resistencia, 01 de Octubre de 2026 ...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MARCELO IVAN ROMERO DNI nro: 43112107 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art.178 del C.P.P. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado.... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 1 de Octubre del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ERIC OMAR RETAMOSO**, (alias no posee, D.N.I N° 35.466.991, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de estado civil soltero, desocupado, domiciliado en Roldan N°1142, Villa del Oeste, Resistencia, N° de teléfono 3624-187037, nacido en Resistencia Chaco, el 15/05/1992, curso estudio secundario incompleto, que siempre residió en la Provincia del Chaco, que si posee antecedentes penales, hijo de Rubén Geronimo Retamoso y María Ester Canteros, en los autos caratulados "**RETAMOSO ERIC OMAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 26388/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 189 de fecha 28.08.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ERIC OMAR RETAMOSO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 en función del art. 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de UN (1) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia Chaco en fecha 15 de febrero de 2026 en perjuicio de José Luis Allende.II) UNIFICAR LAS CONDENAS impuestas a ERIC OMAR RETAMOSO, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, e imponer una PENA ÚNICA como resultado de la acumulación de las penas impuestas por Sentencia N°110 de fecha 06/05/2026 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en Expte N° 29669/2025-1, con la pena ahora aquí pronunciada, y por lo tanto corresponde IMPONER a ERIC OMAR RETAMOSO la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, más accesorias legales del art. 12 del C.P., manteniéndose el pago de las costas procesales, Art. 530 del C.P.P....Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES - (JUEZ/A DE CAMARA) - BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. LORENA B. HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BELIZAN ELISEO DAVID**, (D.N.I. N° 45.650.664): argentino, soltero, jornalero (empleado en construcción), con instrucción primaria completa, nacido el 10/05/2004, en Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, domiciliado en calle 48 del Barrio Matadero (después de Ruvira Gas), de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, hijo de Graciela Ramona Fernández y Ernesto Belizán), en los autos caratulados "**BELIZAN ELISEO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9444/2026-2-, se ejecuta la Sentencia N° 86 del 04/09/2026, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a ELISEO DAVID BELIZÁN, de las demás circunstancias personales

predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de homicidio (arts. 45 y 79, del C.P.), a la pena de diez (10) años de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. II. Unificando la pena dictada en la presente causa N° 11976/2024-2 y la impuesta en la causa N° 7287/2022-2 y su acumulada N° 6053/2024-2, estableciendo como pena única a cumplir por ELISEO DAVID BELIZÁN, la de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, demás accesorias del art. 12 del C.P., como autor penalmente responsable de los delitos de homicidio, robo agravado por el uso de arma de fuego y robo, en concurso real (arts. 79; 164, en función del 166, inc. 2, segundo supuesto; 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58, del C.P.), sin costas del proceso (arts. 5, 26, 40 y 41 del C.P.). Declarándolo reincidente por primera vez, en concordancia con lo establecido en el art. 50 del C.P..." Fdo.: Dra. Benítez María Inés -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: LA DRA. LORENA HRUZA, JUEZA DE EJECUCION PENAL (SUBROGANTE) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **EMANUEL DAVID RETAMOZO**, (argentino, DNI N° 43.335.394, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña el 04 de abril del año 2001, soltero, instruido, hijo de Alejandra Leticia Retamozo y de Mario Alberto Kolbenehuyer, domiciliado en calle Salta N° 127 del Barrio Oro Blanco de esta ciudad), en los autos caratulados "**RETAMOZO EMANUEL DAVID S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 9313/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 68 de fecha 14/08/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARAR a EMANUEL DAVID RETAMOZO, de datos personales ya consignados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO (art. 119 primer y tercer. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO AÑOS de prisión, inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas y exceptuado del pago de la Tasa de Justicia...". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Jueza-; Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Octubre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CARLOS ALBERTO JUAREZ**, D.N.I.N° 43.535.187, que en la causa caratulada "**JUAREZ CARLOS ALBERTO, CORVALAN LUIS MIGUEL ANGEL, HERRERA JUAN ALBERTO Y ALVAREZ SERGIO DANIEL S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**" Epte. N° 243/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 187/2026. Charata, Chaco, 31 de agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a CARLOS ALBERTO JUAREZ, DNI N° 43.535.187, de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 60, inc. B y 78, inc. A (Perturbaciones y desorden y Ebriedad) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36, inc. C, de la ley 850-J de Chaco. II) ... III) ... IV) ... V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. ELIANA MARISEL LOPEZ Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 2 de octubre de 2026.

Dra. Agostina Lalomia
Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAMELA CELESTE ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43347146, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 RESISTENCIA, hijo de CATALINO ARANDA y TERESA MONTIEL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARANDA PAMELA CELESTE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 29359/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 262 de fecha 24.09.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... VI) Condenar a Pamela Celeste Aranda, ya filiada, a la penade cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5, inc. "c" de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, por la cual viniera requerida ajuicio, por el hecho descripto ut supra. VII) Imponer a Pamela Celeste Aranda, el cumplimiento dela pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria por tener a su cargo a sus hijos menores de edad, llevándose a cabo en el domicilio sito en Quinta 211, Cs. 94 del Barrio "Zampa" de la ciudad de Resistencia (Chaco) ...

Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCOS SAMUEL FERNANDEZ**, (DNI Nº 38.964.229, alias "ventana", de nacionalidad argentina, con 31 años de edad, nacido el 01/11/1994 en la localidad de Fontana (Chaco), estado civil soltero, sabe leer y escribir, con estudios primarios completos, de ocupación albañil, teléfono 3624- 869952, domiciliado en Cruce Viejo S/N Ruta 16 KM 28 de localidad de Puerto Tirol (Chaco); es hijo de: Francisco Luis Fernandez; y Gertrudiz Silva. Prontuario de la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco Nº SP79043 y Nº O7286760 del Registro de Reincidencias y Estadística Criminal), en los autos caratulados "**FERNANDEZ MARCOS SAMUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 28489/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº227 de fecha 04.09.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...Condenar a Marcos Samuel Fernandez a la pena única de tres (3) años y siete (7) meses de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional impuesta por Fallo Nº 2157/2025 de fecha 02/06/2025, y de la Sentencia Nº 140 de fecha 03/06/2025 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutivo precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de: "Homicidio Culposo, Lesiones Graves Culposas Agravadas por la Conducción Imprudente de un Vehículo Automotor a Exceso de Velocidad, Lesiones Graves y Amenazas Simples -dos hechos Cometidos en un Contexto de Violencia de Género, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 84 bis, primer y segundo párrafo, art. 94 bis, primer y segundo párrafo, en función del art. 54, art. 90 en función del art. 45; art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todos en función del art. 55 del CP y en el marco de la Ley Nº 26.485...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA - (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL) - VALLE NATALIA ANABEL - DNI: 36431778 (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 30 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO AGUSTIN GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41499278, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/02/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO 160 VIVIENDAS, MZ 8, CASA 2 Ó REMEDIOS DE ESCALADA Nº 1012; Ó B° PRIMAVERA, CALLE LA PAZ, CASA 2 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, DANIEL y RAMOS, KAREN ELISABETH, Prontuario Prov. 59775CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ PABLO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 27054/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº236 de fecha 04/09/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 23/05/2024 juzgados en la causa caratulada: "Gómez, Pablo Agustín s/ Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego", Expte. Nº 15903/2024-1 (Expte. Policial 15903/2024-1 CC1 39738/2022-1 - Sumario Policial J3--F1-- 5321-O/2024); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Unificar la Sentencia Nº 215 de fecha 26/08/2025 dictada por este tribunal y la Sentencia Nº 229 de fecha 14/09/2023 del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal, contra Pablo Agustín Gómez, por la comisión de los delitos de "Homicidio Agravado Por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y el Género y Tenencia Simple de Estupefacientes", previstos y penados por el art. 79 y 41 bis primer párrafo; art. 90 en función del art. 41 bis, art. 89 en función de los arts. 92 y 80 inc. 1º y 11º (en función de la Ley Nº 26.485) y art. 14 de la Ley Nº 23.737 (complementaria del Código Penal), todos en función del art. 55, todos del Código Penal; imponiéndole la pena única de trece (13) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos mencionados...Fdo.: DRA. KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA) - DRA. GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ZARATE FERNANDO FABIAN**, DNI Nº 33.729.447, Cel., no posee, apodado NO POSEE, edad 37 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en TRES ISLETAS, CHACO, el 27/02/1988, domiciliado en BARRIO SAN CAYETANO MZ.03 PC. 26 - TRES ISLETAS,

CHACO, NO POSEE principales lugares de residencia anterior, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS (HASTA PRIMER AÑO), POSEE antecedentes penales, hijo de ZARATE GLADIS ESTER {V} domiciliada en BERAZATEGUI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de LOZINA FRANCISCO (F), quién se encuentra alojado en la Comisaría de VILLA RIO BERMEJITO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el JUZGADO CORRECCIONAL de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I).-CONDENAR a ZARATE FERNANDO FABIAN de filiación personal obrantes en autos, como responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, ABUSO DE ARMA, LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL", Art. 150; Art.189 Bis, Inc.2º, Tercer Párrafo; Art.104 Primer Párrafo; Art. 89 en función del Art. 92 y 80 Inc. 1 y 11 y Art. 149 Bis, Primer Párrafo, Segundo Supuesto, todos en función del Art.54, todos del Código Penal, en el Marco de la Ley Nº 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, a sufrir la PENA DE DOS (02) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO todo ello conforme a los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II.-UNIFICAR de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA, impuesta a ZARATE FERNANDO FABIAN, en la presente causa 2103/2024-6 con la impuesta por SENTENCIA Nº: 47/25 de fecha 10/9/2025 dictada por la Camara Multifueros de esta localidad, en la que el nombrado fuera condenado en los autos "ZARATE FERNANDO FABIAN S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y AMENAZAS TRES HECHOS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL"- Epte. Nº 4226/2023-6, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES AGRAVADAS Y AMENAZAS (TRES HECHOS) EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL; Artículo 90 en función del Artículo 92 y este en función del Artículo 80 incisos 1 y 11 y Artículo 149 bis primer párrafo, primer supuesto, todos en función del Artículo 55, todos; del Código Penal; en el marco de la Ley Provincial del Chaco Nº 836- y Ley Nacional Nº 26.485" a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA. FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de CINCO (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con abono del tiempo de detención y pena cumplidos en los autos mencionados Ut. supra; III)...; IV)...; V)...; VI)...; VII)...; Fdo: Dr. BENITEZ RUBEN OSCAR - Juez JUZGADO CORRECCIONAL- VI Circ. Judicial; Dra. RADOSEVICH BELKYS ANABEL-Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 05 de OCTUBRE de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALEXIS YAMIL TULA**, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 45.652.116, con 21 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Juan Bazzolo Nº 540 de la ciudad de Villa Angela, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 23 de agosto de 2.004, hijo de Miguel Ariel Tula (v) y de Noelia Rosana Bazán (v), en la causa caratulada: "**TULA ALEXIS YAMIL S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO** - Expte. Nº 3606/2026-3, se ejecuta la *Sentencia Nº 74 de fecha 21/08/2026*, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a ALEXIS YAMIL TULA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2º, primer párrafo, primera parte, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias).- " Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -PTE. DE TRAMITE- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Nuñez - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 2 de octubre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

PREVEN SALUD S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspectora General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**PREVEN SALUD S.R.L. s/ Insc. Cesión de Cuotas y Modificación de clausula CUARTA**", Expte. Nº E3-2026-54874-Ae, se hace saber por un día que: por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 27/05/2026 de Frangioli-Fajans; contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 01/06/2026 de Gil- Aisemberg; y acta de reunión de socios de fecha 28/04/2026 y 02/06/2026 respectivamente, de la sociedad PREVEN SALUD S.R.L. CUIT: 30-70887047-8; con sede social: Calle Catamarca Nº 30, Resistencia, Chaco. Inscripta bajo Nº 70, Folio 536/545, Libro Nº 38 (3ºC) de S.R.L., fecha 06/08/2004. Los socios deciden: 1)

CESIÓN DE CUOTAS donde el socio Hugo Rosendo GIL, D.N.I. Nº 7.941.653, cede la totalidad de sus cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, a favor del ya socio Aarón Jorge AISEMBERG, D.N.I. Nº 11.058.507. 2) CESIÓN DE CUOTAS DEL SR. FRANGIOLI, Armando Mauricio: D.N.I. Nº 10.027.089, cede la totalidad de sus cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, a favor del socio León Ricardo FAJANS, D.N.I. Nº 7.518.497, con la conformidad de su cónyuge, Sra. Liliana N. BARRIOS. Quedando en consecuencia, modificada la cláusula cuarta de la siguiente manera: “CLAUSULA CUARTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de Pesos quince mil cien (\$ 15.100.-), divididos en ciento cincuenta y un (151) cuotas de capital de Pesos cien (\$ 100.-) cada una. El Capital Social queda suscrito de la siguiente manera: a) para el socio León Ricardo Fajans, la cantidad de noventa (90) cuotas de capital, equivalente a Pesos nueve mil (\$ 9.000), cantidad que representa el cincuenta y nueve con sesenta por ciento (59,60 %) del capital total; b) para el socio Aarón Jorge Aisemberg, la cantidad de sesenta y un (61) cuotas de capital, equivalente a Pesos seis mil cien (\$ 6.100), cantidad que representa el cuarenta con cuarenta por ciento (40,40 %) del capital total, que los socios integran en dinero en efectivo. El Capital Social podrá ser aumentado conforme lo determine la reunión de Socios.” Quedando las demás clausulas sin modificar.- Resistencia, 09 de octubre de 2026.

CP. Veronica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 22623-AE

E:16/10/2026

—>*<—

EL ARTESANO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, **EL ARTESANO S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, Expte. Nº E3-2025-43471-Ae**, hace saber por un día que conforme Acta de Reunión de Socios Nº 31 de fecha 30/03/2025, ratificada por Acta de Reunión de Socios Nº 33 de fecha 29/08/2025 y contrato de cesión de cuotas de fecha 20 de febrero de 2021, los socios de la sociedad con sede social en calle Padre Mustachio N.º 248, Barrio Belgrano, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de Presidencia Roque Sáenz Peña bajo N.º 4514, Folios 123/125, Tomo 57 del Libro de Sociedades, resolvieron ratificar la cesión de cuotas sociales efectuada por la sucesión de Miguel Pellizzari e introducir modificaciones al contrato social. En virtud de la cesión realizada, la totalidad de las cuotas sociales correspondientes al cedente quedaron distribuidas de la siguiente manera: Laura Beatriz Mussin adquiere cinco mil doscientas cincuenta (5.250) cuotas sociales y Dante Leonardo Pellizzari adquiere quince mil setecientas cincuenta (15.750) cuotas sociales, quedando la composición societaria conformada por Laura Beatriz Mussin con cinco mil doscientas cincuenta (5.250) cuotas sociales y Dante Leonardo Pellizzari con sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta (64.750) cuotas sociales. Como consecuencia de ello, las cláusulas CUARTA y QUINTA del Contrato Social quedan redactadas de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) dividido en SETENTA MIL (70.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10) valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: Laura Beatriz Mussin, cinco mil doscientas cincuenta (5.250) cuotas sociales, representativas de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$52.500) y Dante Leonardo Pellizzari, sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta (64.750) cuotas sociales, representativas de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$647.500). CLÁUSULA QUINTA - DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de la Gerencia, la que podrá ser ejercida por una o más personas, socios o no socios, designados por reunión de socios, con uso de la firma social en forma individual y por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos con causa justificada y/o por resolución de la mayoría en reunión de socios. El Gerente obligará a la sociedad con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o avales a terceros. El socio gerente tendrá todas las facultades para realizar y otorgar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive para los casos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto 5965/63. Se ratifica como Gerente al señor Dante Leonardo Pellizzari, DNI N.º 25.689.309, quien deberá otorgar la garantía prevista por los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedades. Permaneciendo vigentes y sin modificación las restantes cláusulas del Contrato Social. Resistencia 8 de octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 22636-AE

E:16/10/2026

—>*<—

AUTOLOGISTICA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **AUTOLOGISTICA S.R.L. S/Inscripción de Disolución y Liquidación Societaria , por E-3-2025-24820-AE** se hace saber por un día que: conforme Acta de Reunión de Socios de Fecha 30/09/2026 que ratifica Actas de Fecha 30/09/2025 y 02/05/2024 , los señores socios gerentes de MEUCCI JORGE DINO D.N.I. Nº 16.119.546 C.U.I.T. Nº 20 16119546-5, nacido el 25/03/1963, argentino ,comerciante, divorciado y MEUCCI FRANCO DINO D.N.I. Nº 33.214.034 C.U.I.T. Nº 20-33214034-6 nacido el 1/08/1987, argentino, comerciante, soltero de AUTOLOGISTICA S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71192063-9 con domicilio en Ruta 11 Km 1002 de la ciudad de Resistencia, Chaco; Inscripta por Disposición Nº 840 del 21/12/2011-Nº 97 - Fº 1375/1382 - Lº 45 de S.R.L. han resuelto la Disolución y Liquidación de la sociedad, Y consecuentemente han designado como Liquidador Principal al Sr. Jorge

Dino Meucci y y como Liquidador Suplente a Franco Dino Meucci, ambos con domicilio en la ciudad de Resistencia –Chaco. A los 9 de octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 22639-AE

E:16/10/2026

>*<

ARIPER S.A.S.

EDICTO: Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados “**ARIPER S.A.S., S/ Inscripción de Contrato Social- Expte. N° E-3-2026-79221-AE-**”, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 07 de septiembre del 2026, la Sra ARIAS MARIA CAROLINA, mayor de edad, de nacionalidad ARGENTINA con Documento Nacional de Identidad N° 37.704.381, CUIT N° 27-37704381-8 de estado civil Soltera, domiciliada en Pje Corrientes N° 1945, Villa Chica, de la ciudad de Resistencia, Chaco y el Sr PERALTA JUAN MANUEL, mayor de edad, de nacionalidad ARGENTINA, con Documento Nacional de Identidad N° 32.728.811, CUIT 20-32728811-4, de estado civil Soltero, domiciliado en Calle Publica SDH 279, B° UCAL de la ciudad de Barranqueras, Chaco, han decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación: “ARIPER S.A.S” con un plazo de duración de 99 años contados a partir de la fecha de constitución. Sede Social La sede social se fija en Av. 9 de Julio N° 1.890, Resistencia, Provincia del Chaco. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por mayor y por menor de prendas y accesorios de vestir. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.00.000,00), representado por MIL (1.000) acciones de valor pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una, otorgando un voto por acción, suscripto totalmente de la siguiente manera: ARIAS MARIA CAROLINA con QUINIENTAS (500) acciones, por pesos cinco millones (\$5.000.000): en dinero en efectivo pesos dos millones (\$2.000.000,00) y en especie pesos tres millones (\$3.000.000); PERALTA JUAN MANUEL con QUINIENTAS (500) acciones, por pesos cinco millones (\$5.000.000): en especie. En este acto los accionistas integran el cien por ciento (100%) de la suscripción en ESPECIE y veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, es decir pesos quinientos mil (\$500.000,00), comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. Arias María Carolina, mayor de edad, con DNI N° 37.704.381, de estado civil soltera, domiciliada Pje Corrientes N° 1945, Villa Chica, Resistencia, Provincia del Chaco y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Peralta Juan Manuel, mayor de edad, con DNI N° 32.728.811, de Estado Civil Soltero, domiciliado en Calle Publica SDH 279, B° UCAL de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco; con plazo de duración en sus cargos de 50 años. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.-Resistencia, 09 de Octubre de 2026

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 22687-AE

E:16/10/2026

>*<

SIGMA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio de la provincia del Chaco, en expediente caratulado: “**SIGMA S.A.” s/inc. Autoridades, N° E-3-2026-58177-AE**; se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria N° 40 de fecha 18/05/2026 y Acta de Directorio N° 240 del día 18/05/2026 de distribución y aceptación de cargos, fueron elegidos por el periodo de tres años, los Directores de **SIGMA S.A.** siendo designado PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER ANZOLA argentino, casado, mayor de edad, nacido el 04/11/1960, de profesión Ingeniero, Documento Nacional de Identidad N° 14.227.473, con domicilio en Frondizi 446 la ciudad de Resistencia, Chaco. y DIRECTOR SUPLENTE: SONIA ANALY CAMINERO, argentina, casada, mayor de edad, nacido el 14/08/1964, de profesión Arquitecta, Documento Nacional de Identidad N° 16.700.451, con domicilio en Frondizi 446 la ciudad de Resistencia, Chaco. Asimismo, en dicha asamblea se aprobó por unanimidad acogerse a la disposición N° 10/2025, anexo I, Art. 8 Punto B, de la I.G.P.J. y R.P.C. respecto a las autoridades del directorio, con mandato vencido y no inscriptos ante el organismo, que fueron elegidas en AGO N° 37 de Fecha 17/05/2023, siendo las mismas que las vigentes. Resistencia, Chaco 13 de Octubre de 2026

CP. Verónica P. Vargas
Inspectora General IGPJ t RPC

E 2-2026- 22784-AE

E:16/10/2026

HIERROS Y ESTRUCTURAS EL CÓNDOR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-73540-AE – HIERROS Y ESTRUCTURAS EL CÓNDOR SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo**”, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de agosto de 2026 el Sr. Herrera Gustavo Martin Ariel, DNI N° 26.042.503, CUIT N.º 24-26042503-6, argentino, nacido el 17/08/1977, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 869 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, y el Sr. Slanac Sergio Gabriel, DNI 27.255.751, CUIL 23-27255751-9, nacido el 31/05/1979, de profesión contador público, estado civil: casado, con domicilio en 25 de mayo N° 49 de la Ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denomina “**HIERROS Y ESTRUCTURAS EL CÓNDOR S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Del Valle Iberlucea N° 869 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Diseño, fabricación, montaje, reparación y mantenimiento de estructuras metálicas, herrajes, rejas, portones, escaleras, barandas, tinglados, galpones y demás elementos de hierro, acero y otros metales, para uso industrial, comercial, agropecuario o particular; b) Ejecución, dirección y administración de obras civiles, industriales y viales, públicas o privadas, incluyendo la construcción, refacción, ampliación y demolición de edificios, naves industriales, viviendas y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, así como la prestación de servicios de soldadura, montaje industrial y estructuras metálicas; c) Compraventa, distribución, importación, exportación, representación y consignación de hierro, acero, chapas, perfiles, caños, tubos, alambres, soldaduras, herramientas, maquinaria vial e industrial, materiales de construcción y demás insumos y productos relacionados con la herrería, la metalurgia y la construcción, propios o de terceros; d) Producción, transformación e industrialización de materias primas metálicas y no metálicas destinadas a la construcción y a la industria metalmeccánica, incluyendo el corte, plegado, soldado, pintura y tratamiento de superficies de piezas y estructuras metálicas; e) Transporte de cargas y materiales, alquiler de maquinaria, equipos y herramientas, prestación de servicios de logística, depósito y almacenamiento, y en general cualquier otra actividad conexas, complementaria o afín a los rubros metalúrgico, de la construcción y de comercialización de insumos, previendo la expansión y el desarrollo de la sociedad hacia rubros afines y conexos; f) Realización de toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras lícitas, incluyendo inversiones, colocaciones, otorgar y toma de créditos, participación en otras sociedades o emprendimientos y cualquier otra actividad que resulte complementaria o accesoria de su objeto, con exclusión de aquellas actividades reservadas a las entidades sujetas a la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; celebrar contratos de franquicia; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) Expresados en moneda nacional. divididos en diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS mil (1.000) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto. El accionista constituyente ha suscripto la cantidad de diez mil Acciones (10.000) ordinarias, nominativas, no endosables, de mil (1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas y no endosables. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Herrera Gustavo Martin Ariel, DNI N° 26.042.503, CUIT N.º 24-26042503-6, argentino, nacido el 17/08/1977, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 869 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco; Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Slanac Sergio Gabriel, DNI 27.255.751, CUIL 23-27255751-9, nacido el 31/05/1979, de profesión contador público, estado civil: casado, con domicilio en 25 de mayo N° 49 de la Ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco; quienes aceptan en este acto el cargo que les han sido conferidos y permanecerán en sus cargos por todo el tiempo de duración de la sociedad. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de julio de cada año. Resistencia, 02 de octubre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas*Inspector General IGPJ Y RPC***E 2-2026- 22805-AE****E:16/10/2026**

—>*<—

PALO Y BRAZA S.A.S.

EDICTO: Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados “**PALO Y BRAZA S.A.S., S/ Inscripción de Contrato Social- Expte. N° E-3-2026-58823-AE-**”, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 18 de Enero del 2026 y Adenda de fecha 29 de mayo de 2026, el Sr. CASTILLO JUAN CARLOS, DNI N° 21.971.882, CUIL N° 23-21971882-9, de Nacionalidad Argentino, de Profesión Comerciante, con fecha de nacimiento el día 3 de enero de 1971, con domicilio real en S/CALLE S/N VIVIENDA 3 - PRESIDENCIA DE LA PLAZA -PRESIDENCIA DE LA PLAZA - CHACO,

y la Sra. AGUIRRE ZULMA ISABEL, DNI N° 21.348.736 CUIT N° 27-21348736-7, de Nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento 18 de marzo de 1970, de Profesión Comerciante, con domicilio real en Casa 3 B° Parque Recreo - PRESIDENCIA DE LA PLAZA -PRESIDENCIA DE LA PLAZA - CHACO, casados entre sí, han decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación: “**PALO Y BRAZA S.A.S**” con un plazo de duración de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Sede Social La sede social se fija en S/CALLE S/N VIVIENDA 3 - PRESIDENCIA DE LA PLAZA -PRESIDENCIA DE LA PLAZA - CHACO. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Actividad Ganadera: La cría, recría, engorde, invernada, producción y comercialización de ganado bovino, caprino, ovino, porcino y cualquier otra especie; explotación agropecuaria en general; compra, venta y consignación de hacienda; producción y comercialización de productos y subproductos ganaderos. b) Servicios forestales: La prestación de servicios forestales en general, incluyendo tala, apeo, poda, raleo, extracción, acopio, transporte y manejo sostenible de productos forestales, así como la explotación de bosques propios o de terceros. c) Industrialización de productos forestales: La extracción, procesamiento, industrialización y aserrado de madera; fabricación, elaboración y comercialización de postes, tablas, tirantes, rollizos, madera aserrada y sus derivados. d) Producción y comercialización: La producción, elaboración, fraccionamiento, acopio, distribución y comercialización al por mayor y menor de carbón vegetal, leña y demás productos derivados de la madera y recursos forestales. e) Transporte: La prestación de servicios de transporte de cargas generales, productos agrícolas y forestales, mercaderías y bienes en general, propios o de terceros, por vía terrestre, pudiendo operar con vehículos propios o de terceros. f) Comercialización y actividades complementarias: La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de insumos agrícolas, forestales, maquinarias, herramientas, repuestos y todo otro bien relacionado con su actividad. La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, auxiliares, complementarias o relacionadas con el objeto principal, pudiendo actuar en nombre propio o por cuenta de terceros. Asimismo, podrá adquirir, vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000). Expresados en moneda nacional y en efectivo, divididos en 1000 acciones DE IGUAL VALOR NOMINAL, a razón de PESOS MIL \$1.000 cada una, constituyendo un voto por acción. El accionista constituyente, Sr. CASTILLO JUAN CARLOS, DNI N° 21.971.882 ha suscripto QUINIENTAS (500) acciones, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) y la Sra. AGUIRRE ZULMA ISABEL, DNI N° 21.348.736 ha suscripto QUINIENTAS (500) acciones, por la suma de QUINIENTOS MIL (\$500.000), siendo este el 100% del capital social. El capital es integrado por el socio en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) mediante depósito en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables.- El capital puede ser aumentado por decisión del socio conforme artículo 44 Ley 27.349. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el CASTILLO JUAN CARLOS, de Nacionalidad Argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de identidad N°21.971.882, CUIT N°23-21971882-9, con fecha de nacimiento el día 13 de enero de 1971, de profesión Comerciante, con domicilio real en S/CALLE S/N VIVIENDA 3 -PRESIDENCIA DE LA PLAZA - PRESIDENCIA DE LA PLAZA - CHACO y el cargo del ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. AGUIRRE ZULMA ISABEL, de Nacionalidad Argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de identidad N°21.348.736, CUIT N°27-21348736-7, con fecha de nacimiento el día 18 de marzo de 1970, de profesión Comerciante, con domicilio real en Casa 3 B° Parque Recreo -PRESIDENCIA DE LA PLAZA - PRESIDENCIA DE LA PLAZA - CHACO, con plazo de duración en sus cargos de 3 AÑOS contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social se cerrará el día 30 de Junio de cada año. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.- Resistencia, 14 de Octubre de 2026

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ Y RPC

E 2-2026- 22887-AE

E:16/10/2026

>*<

BALUARTE SERVICIOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **BALUARTE SERVICIOS S.R.L. / Inscripción de Contrato Social MODALIDAD 24 HS. Expte. N° E3-2026-83490-Ae**, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado del día 07 días del mes de Septiembre de 2026, entre los Señores PEREZ JULIO CESAR, DNI: 17.697.042, CUIT: 20- 17697042-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Junio de 1966, mayor de edad, con domicilio en Los Andes N° 934 Villa Ercilia, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, de Profesión Ingeniero, y la Sra ALONSO SANDRA CLOTILDE, DNI: 16.897.567, CUIT: 27-16897567-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de Junio de 1964, mayor de edad, con domicilio en Los Andes N° 934 Villa Ercilia, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, de Profesión Arquitecta, ambos cónyuges y la Sra. PEREZ ALONSO ROCIO LUZ, DNI: 43.478.317; CUIT: 27-43478317-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de Marzo de 2001, mayor de edad, con domicilio en Los Andes N° 934 Villa Ercilla, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, estudiante, soltera; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: BALUARTE SERVICIOS S.R.L., con DOMICILIO LEGAL en LOS ANDES N° 934, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, con un PLAZO DE DURACION plazo de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la realización, ya sea por cuenta propia, de terceros,

asociada a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros de las siguientes actividades: CONSTRUCCION: Construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, construcción, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Construcción y/o Fabricación, compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material, Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, relacionada con su actividad constructora. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o en estos estatutos; construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar, desarrollar, etc. Bienes inmuebles y muebles, propios y/o ajenos, públicos o privados, cualquiera fuere su destino, en su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable; construir, ejecutar, llevar a cabo, explotar y/o administrar obras públicas, servicios públicos y/o bienes públicos, sea a título de concesionaria, licenciataria o bajo cualquier, otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquéllos, participar en concesiones y/o licencias de obras y/o servicios y/o bienes y/o bienes públicos y adquirir participación en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar la apertura de sucursales en el país y en el exterior; presentarse como oferente y/o participar en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de Diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (\$ 1.000) cada una, otorgando un voto por cuota ,suscripto totalmente de la siguiente manera: PEREZ JULIO CESAR, con CUATRO MIL (4.000) cuotas, por pesos cuatro millones (\$4.000.000.-): en dinero en efectivo; ALONSO SANDRA CLOTILDE, con TRES MIL (3.000) cuotas, por pesos tres millones (\$ 3.000.000.-): en dinero en efectivo ; PEREZ ALONSO ROCIO LUZ, con TRES MIL (3.000) cuotas, por pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) en dinero en efectivo. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en dinero en efectivo, comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato, mediante depósito en la cuenta del Registro Público de Comercio en el NBCH. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE ALONSO SANDRA CLOTILDE, CUIT N° 27-16897567-3, por tiempo indeterminado. Resistencia, 08 de Octubre de 2026.

CP. Veronica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026- 22572-AE

E:16/10/2026

>*<

MAC BURGUERS & PIZZA S.A.S.

EDICTO: Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados “**MAC BURGUERS & PIZZA S.A.S., S/ Inscripción de Contrato Social- Expte. N° E-3-2026-73602-AE-**”, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 27 de Agosto del 2026, la Sra. GOMEZ GUARDIA Leticia Yamila, D.N.I. N°27.212.162, CUIL N°27-27212162-7, de nacionalidad argentina, nacida el veintiocho de septiembre de 1979, estado civil: casada, con domicilio calle Martin Goitia 1144, de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ha decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, será ocupado por la Sra. GOMEZ GUARDIA Leticia Yamila, D.N.I. N°27.212.162, CUIL N°27-27212162-7, de nacionalidad argentina bajo la denominación: “**MAC BURGUERS & PIZZA S.A.S**” con un plazo de duración de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en la IG PJ y RPC. Sede Social en Av. Edison 2802 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Producción y comercialización de alimentos: La elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, comercialización, distribución, importación, exportación, representación y venta mayorista y minorista de productos alimenticios en general, alimentos saludables, dietéticos, funcionales, orgánicos, nutricionales, bebidas, suplementos alimentarios y todo tipo de productos vinculados a la alimentación saludable, el bienestar y la nutrición. 2) Actividades gastronómicas: La instalación, explotación y administración de establecimientos gastronómicos tales como restaurantes, bares, cafeterías, locales de comida saludable, mercados de alimentos, dietéticas, autoservicios, locales de venta directa al público y servicios de catering. Asimismo, podrá operar mediante plataformas digitales y sistemas de comercio electrónico. 3) Investigación y desarrollo: La investigación, desarrollo, innovación, formulación y mejora de alimentos funcionales, productos nutricionales y alimentos saludables, incluyendo el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la industria alimenticia. 4) Marcas y franquicias: La creación, registro, adquisición, explotación, cesión, licenciamiento y comercialización de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias, modelos de negocio y otros derechos de propiedad

intelectual vinculados al rubro alimenticio y gastronómico. 5) Producción y logística: La instalación y explotación de plantas industriales, centros de producción, depósitos, centros logísticos y redes de distribución, pudiendo realizar tareas de almacenamiento, transporte, logística y comercialización productos propios o de terceros. 6) Inversiones y participaciones: La participación en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos, mediante la adquisición de acciones, cuotas o participaciones sociales, así como la realización de inversiones relacionadas con su objeto social. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES (\$ 2.000.000), divididos en 2.000 acciones nominativas, ordinarias y no endosables, con derecho a un voto por acción de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. El accionista constituyente ha suscripto 2.000 acciones por un valor nominal de UN MIL (\$ 1.000), e integrado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) mediante boleta de depósito del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. comprometiéndose en este acto a integrar el saldo pendiente de capital dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase nominativa, no endosables, ordinarias. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad, nacida el veintiocho de septiembre de 1979, estado civil: casada, con domicilio calle Martin Goitia 1144, de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. MILEWSKI, Alberto Alejandro, DNI N.º 24.397.991, de nacionalidad argentino, nacido el dieciocho de abril de 1975, estado civil casado, domiciliado en Martin Goitia 1144, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, ambos con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social se cerrará el día 30 de junio de cada año. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Resistencia, 13 de octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 22878-AE

E:16/10/2026

—>*<—

SUDOESTE TELEVISORA COLOR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados “**SUDOESTE TELEVISORA COLOR S.R.L. CUIT N° 30- 71069948-4 S/ Inscripción de Cambio de Sede social, renovación del mandato de la gerencia.** Modificación de CLÁUSULA PRIMERA, QUINTA Y DECIMO SEGUNDA bajo E-2026-16091-AE del Contrato Social”, INSCRIPTA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Protocolo de S.R.L. Suscripto con fecha 11 de noviembre de 2008 bajo N° 38, Folios 237/239, del Tomo X. PROTOCOLIZACIÓN; de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se hace saber por un día que los socios deciden: ELIDA ARACELI VITTI CUIT 27-12800754-2; y ADRIAN EDUARDO MELNYK CUIT 20-317760004-4, trasladar la sede de la sociedad de calle Liniers N° 46 de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco a la nueva sede social: calle 25 de Mayo y Pringles Parcela 1, Manzana 45, Sección B, Circunscripción I, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y modificar la CLAUSULA PRIMERA: La sociedad comercial se denominará SUDOESTE TELEVISORA COLOR SRL y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. QUINTA: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, el que podrá ser socio o no. El gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponda al objeto de la misma con facultades plenas en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda expresamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto sociales y en garantía o avales a favor de terceros. El gerente durará por tiempo indeterminado en el cargo. - La designación de directores, gerentes, síndicos, directores, administrativos y apoderados, excepto los judiciales, será sometida a la aprobación del Comité Federal de Radiodifusión dentro de los treinta (30) días de producidos. DECIMA SEGUNDA: El presente contrato no podrá modificarse sin aprobación del Comité Federal de Radiodifusión. - DISPOSICIONES FINALES: En este mismo acto los socios acuerdan y resuelven por unanimidad lo siguiente: la sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle 25 de mayo y Pringles, Parcela 1, Manzana 45, Sección B, Circunscripción I, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández Provincia del Chaco. De conformidad con la cláusula QUINTA, designan como Gerente a ELIDA ARACELI VITTI, argentina, Documento Nacional de identidad Número 12.800.754, nacida el 09 de Diciembre de 1956, CUIT N 27-12800754-2, de estado civil viuda en sus primeras nupcias de Miguel Eduardo MELNYK, de profesión Empresaria, con domicilio real en Manzana 18 Parcela 6 Barrio San Martín de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, y Adrián Eduardo MELNYK, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 31.776.004, nacido el 03 de octubre de 1986, CUIT 20-317760004-4, soltero, con domicilio en Manzana 18

Parcela 6 Barrio San Martín de la ciudad de Charata, Departamento de Chacabuco. Quedando las demás cláusulas sin modificar.
Resistencia 14 de octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 22905-AE

E:16/10/2026

—————>*<—————
CONSULTORA O&V S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E3-2026-59920-AE caratulado: **“CONSULTORA O&V SA. s/ cambio de razón social”**, se hace saber por un día que: por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 20 de fecha 17/07/2026, se procedió al cambio de razón social y modificación del Artículo 1° del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: bajo la nueva denominación de CONSULTORA VQZ S.A. continuadora de CONSULTORA O&V S.A. prosigue la sociedad anónima que tiene su domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la provincia del Chaco.-Resistencia, Chaco 13 de Octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 22767-AE

E:16/10/2026

—————>*<—————
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN DE HERMOSO CAMPO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los Señores Asociados: En cumplimiento de Disposiciones Estatutarias y normas vigentes, el Consejo Directivo de la **Cámara de Comercio, Industria y Producción de Hermoso Campo**, tiene el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2026, a partir de las veinte treinta horas (20:30 hs.) en a realizarse en el Salón de Usos Múltiples “Fredy Vasinger”, sito en Avenida Pedro Graff, entre Avenida 1° de Mayo y Presidente Perón de la ciudad de Hermoso Campo, provincia del Chaco, con el propósito de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asambleístas que no integren la Comisión Directiva para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración de los Balances 2026: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información Complementaria (notas, cuadros y anexos), junto con el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 13 cerrado el 30/06/2026.
- 3- Renovación de la mitad de los miembros titulares del Consejo Directivo y la totalidad de los miembros suplentes y Revisores de Cuentas, conforme lo establecido en el artículo 12 del Estatuto Social.
- 4- Fijación de la cuota social y pautas de actualización.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Artículo 32 del Estatuto Social).

Alejandro Pérez
Secretario

Francisco Simoncini
Presidente

E 2-2026- 22164-AE

E:16/10/2026

—————>*<—————
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer - Resistencia, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la Sede Social de la Institución de B. Mitre N° 726 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 10 de noviembre del año dos mil veintiséis a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente de la Asamblea.

1. Designación de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
 2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al periodo 01 de julio 2025/30 de junio 2026.
- Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuenta.

Estela Maris Aguzin
Secretaria

Martha Gladys Diaz
Presidente

E 2-2026- 22594-AE

E:16/10/2026

—————>*<—————
ASOCIACION CHAQUEÑA DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios: los señores miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Endoscopia Digestiva, los convocan a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 27 de Octubre de 2026 a las 20:30 hs. en el local sito en Avenida Avalos 468 7 piso Torre B de la ciudad de Resistencia, Chaco. Dicha asamblea corresponde al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Elección de dos (2) asambleístas para considerar el acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y secretario. Punto Segundo: Consideración de los Estados contables, Inventario General, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas, por el ejercicio número 26. Punto Tercero: Renovación de Miembros de la Comisión Directiva- Lista Única- Punto Cuarto: Programación de eventos científicos. Punto Quinto: Asociados: altas y bajas y valor de la cuota societaria. Punto Sexto: Consideración de las actas de Comisión Directiva del ejercicio 25.

A. Cristina Vucko

Presidente

E 2-2026- 22644-AE

E:16/10/2026

>*<

ASOCIACION CHAQUEÑA DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimados socios: los señores miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Endoscopia Digestiva, los convocan a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 27 de Octubre de 2026 a las 21:30 hs. en el local sito en Avenida Avalos 468 7 piso Torre B de la ciudad de Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Elección de dos (2) asambleístas para considerar el acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y secretario. Punto 2: Consideración y aprobación de la modificación de la denominación social de la entidad, en el marco del proceso de integración y unificación institucional de las especialidades de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva, adoptándose la denominación “ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA”, con la consecuente adecuación del artículo 1° del Estatuto Social. Punto 3 :Consideración de la reforma integral del Estatuto Social y aprobación de su texto ordenado y unificado, conforme al proyecto puesto a disposición de los asociados, comprensiva de la modificación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33° y 34°, y la incorporación del artículo 35° como Disposición Final, quedando el nuevo texto estatutario integrado por treinta y cinco (35) artículos. Punto 4: Consideración y aprobación del texto definitivo del Estatuto Social Unificado de la “ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA”, que se acompaña como parte integrante de la documentación sometida a consideración de la Asamblea .Punto 5: Autorización al Presidente y/o a las personas que la Asamblea designe para efectuar las presentaciones, trámites y gestiones necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, suscribir la documentación pertinente y realizar las adecuaciones de carácter formal que fueran requeridas por la autoridad de contralor para la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria, siempre que ellas no alteren sustancialmente la denominación, el objeto social, los derechos de los asociados ni la estructura orgánica aprobada por la Asamblea.

A. Cristina Vucko

Presidente

E 2-2026- 22645-AE

E:16/10/2026

>*<

ROTARY CLUB DE VILLA ANGELA ASOCIACION CIVIL COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

EDICTO: EXTRAVÍO DE LIBROS DE LA ENTIDAD: Leda Erica Núñez DNI N° 22.343.700 presidente del Rotary Club de Villa Angela Asociación Civil, expone que en fecha 24 de agosto de 2026 comparece por ante funcionario policial a fin de exponer extravío de los libros “Registro de Asistencia de Asociados a Reuniones y a Asambleas” y “Registro de Asociados”, de la presente asociación rubricados oportunamente por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio, por eso se comunica que se solicitara la rúbrica de nuevos libros

Yanina Vanesa Bernabé Rivero

Secretaria

Leda Erica Núñez

Presidente

E 2-2026- 22686-AE

E:16/10/2026

>*<

COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO, VIVIENDA, SERVICIOS ASISTENCIALES, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION CONCRETAR LTDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO, VIVIENDA, SERVICIOS ASISTENCIALES, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION CONCRETAR LTDA. Matrícula N° 20353. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo Viernes 06 de Noviembre de 2026, a las 17:00 hs., sito en Güemes N° 76 Piso 3, Resistencia Provincia de Chaco a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el Acta de Asamblea.
 2º) Explicación a los Sres. Socios de los motivos de la convocatoria a la Asamblea fuera de término.
 3º) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos correspondiente al ejercicio Nº 29 iniciado el 01 de julio de 2025 y finalizado el 30 de junio del 2026. Informe de Sindicatura y Auditoría Externa. Consideración y Proyecto de distribución de excedentes.
 4º) Destino del saldo de la cuenta Ajuste de capital, de acuerdo a lo establecido en la Res.996/21 de INAES Anexo I inc. B.
 5º) Aprobación, ratificación de convenios y/o proyectos suscriptos y a suscribir.
- NOTA: El quórum de cada Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada para su iniciación, la Asamblea podrá sesionar válidamente 60 minutos después de la hora fijada, con los asociados presentes (Artículo 32 del Estatuto Social). Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Jaima Ignacio Erro
Presidente

Maria Antonia Alvarez
Secretaria

E 2-2026- 22651-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO ASTURIANO DEL CHACO
CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil CENTRO ASTURIANO DEL CHACO, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, en su sede social, Avenida Falcón 124, para el día 02 de noviembre a las 19 hs, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea. 2) Reforma integral del Estatuto social del artículo 1º) al artículo 96º).-

Artículo 41: La Asamblea sesionará a la hora fijada, si para entonces, han firmado el libro de asistencia la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y, una hora más tarde, con el número de socios que hubieren concurrido.

Raúl Dip
Presidente

E 2-2026- 22717-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS BREÑAS

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Las Breñas, de conformidad a sus normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Vienes 30 de octubre de 2026 a las 19 horas en el Cuartel de esta Institución, ubicada en la calle Estado de Israel y Gobernador Tagüinas de nuestra ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con el Presidente y Secretaria.
- 2.- Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 23, comprendido entre el 01-07-25 y el 30-06-26.
- 3.- Consideración de Altas y Bajas de Socios.
- 4.- Renovación total de la comisión directiva y órgano de fiscalización por terminación de mandato.
- 5.- Fijar cuota mensual para el año 2027.

Álvarez Marcela
Secretaria

Araujo Ramón
Presidente

E 2-2026- 22758-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO Nº 35 “COSTA GUAYCURÚ”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 30 de Octubre de 2026, a las 20.00 hs. en la sede social del Consorcio Caminero N: 35 “COSTA GUAYCURÚ”, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo I de Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Recursos, Anexo III, Cuadro de Gastos Generales de Administración, otros egresos y para fines específicos, información complementaria, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N: 32, cerrado el 31/07/2026.
- 3) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora de votos.
- 4) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

- 4.1) Elección de seis (6) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (período 01/08/2026 al 31/07/2028), por terminación de mandato, en los cargos de; Presidente, Secretario, Vocal suplente 1°, Vocal suplente 2°, Vocal suplente 3°.
- 4.2) Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisor de cuentas, por el término de (2) años, (período 01/08/2026 al 31/07/2028), por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1°, Revisor de Cuenta suplente 1°.
- 5) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.
- 6) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 7) Bajas y Alta de Socios. Cambio de Categoría Societaria.
- 8) Fijación de la Cuota Social.
- 9) Palabras finales a cargo del Presidente.

Mario Alberto Moreno
Secretario

Eladio Adolfo Gómez
Presidente

E 2-2026- 22448-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 96 “COLONIA LA ESPERANZA”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 25 de Octubre de 2026, a las 10.30 hs. en nuestra sede social, ubicada en lote N: 220, del Paraje Buena Vista, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo I de Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Recursos, Anexo III, Cuadro de Gastos Generales de Administración, otros egresos y para fines específicos, información complementaria, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N: 35, cerrado el 31/07/2026.
- 3) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora de votos.
- 4) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.1) Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (período 01/08/2026 al 31/07/2028), por terminación de mandato, en los cargos de; Vice Presidente, Tesorero, Vocal titular 1, Vocal Titular 2, y Vocal suplente 4°.
- 4.2) Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisor de cuentas, por el término de dos (2) años, (período 01/08/2026 al 31/07/2028), por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1°, Revisor de Cuenta suplente 1°.
- 5) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.
- 6) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 7) Bajas y Alta de Socios. Cambio de Categoría Societaria.
- 8) Fijación de la Cuota Social.
- 9) Palabras finales a cargo del Presidente.

Alexis Emanuel ZANEL
Secretario

Héctor ZALAZAR
Presidente

E 2-2026- 22449-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

CONSTRUCTORA VICTORIA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de CONSTRUCTORA VICTORIA S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede social sita en la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.
2. Renovación y elección de miembros del Directorio (Titulares y Suplentes) por vencimiento de mandatos y fijación de su retribución.
3. Ratificación y convalidación total de lo actuado y resuelto en las Asambleas Generales de Accionistas de fechas 29/07/2025 y 16/06/2026, y de sus respectivas actas de asamblea no suscriptas por la totalidad de los socios.

Carlos Emilio Cañete
Presidente

E 2-2026- 22500-AE

E:16/10 V:26/10/2026

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE TENIS DE MESA

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Tenis de Mesa Argentino, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede sito en Echeverría 256, Resistencia, Chaco el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiséis a las veintiuna horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente a la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de los Revisores de Cuentas correspondiente al período 2025-2026.
3. Informe del Auditor.
4. Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
5. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuenta por cumplimiento de su mandato

María Takahashi

Presidente

E 2-2026- 22630-AE

E:16/10/2026

COMISIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LA ESCONDIDA 014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad “Comisión Cooperadora del Instituto de Enseñanza Secundaria La Escondida 014”, Matrícula 405, Decreto 761/65, con domicilio en la localidad de La Escondida, Departamento General Donovan, Provincia del Chaco, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Maestro Carlos B. Enríquez s/n, el día 30 de octubre del año 2026, a las 18:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con la Presidente y Secretaria.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/08/2025 y el 31/07/2026.

López, Claudia Yanina

Secretaria

Capelli, Gladis A.

Presidente

E 2-2026- 22637-AE

E:16/10/2026

ASOCIACIÓN SANTA MARÍA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 19 de NOVIEMBRE de 2026 a las 10.00 hs., en la sede legal de la Asociación Santa María calle Asunción 685, en Resistencia, se va a realizar la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DE DÍA:

1. Lectura, Consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior
2. Motivo de llamado fuera de termino.
3. Ajuste de la cuota social según art. 5 de los estatutos
4. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2025.
5. Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva.
6. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
7. Informe sobre los trámites relacionados con el traspaso de los bienes a nombre de la Congregación del Santísimo Redentor, Viceprovincia de Resistencia o Provincia Pedro Donders, conforme a la Ley N° 24.483.

P. Andrzej Koselak

Secretario

P. Mario R. Marques

Presidente

E 2-2026- 22790-AE

E:16/10/2026

ASOCIACIÓN SANIDAD ANIMAL DE PUERTO TIROL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales que señala en el art. 18, la Comisión Directiva resolvió el día 28 del mes de Agosto del año 2026, convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 23 de Octubre del año 2026 a las 20 horas en el local de la Asociación Sanidad Animal de Puerto Tirol. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2º Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de junio del 2025 y 30 de junio del 2026. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor.
- 3º Elección de la comisión receptora y escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.
- 4º Elección de la totalidad de los miembros de la comisión directiva, todo por finalización de mandatos.
- 5º Incorporación de nuevos socios.

6°_Valor de la cuota societaria.

7°_Palabras Finales.

Notas: De los estatutos sociales: Art. 28, las Asambleas se celebran válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurren una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Mario Schipani

Tesorero

E 2-2026- 22825-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 60 "SAN BERNARDO"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Noviembre del 2026, a las 10.00 horas en la Sede Social del Consorcio sito en Martín Lutero N° 265 de la Localidad de San Bernardo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 2.-Análisis y consideración de la Memoria, Inventario. Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/07/2026;
- 3.- Informe de los movimientos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de balance hasta la fecha.
- 4.- Designación de 3 (Tres) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
- 5.- Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 (dos) años (período 01/08/2026 a 31/07/2028) en los cargos de: Presidente: Tour, Walter Eduardo; Secretario: Gonzalez, Diego Hernan; Vocal Suplente 3°:Szwec, Julio Enrique; Vocal Suplente 4°: Holenich, Carlos Alberto; Revisor de Cuentas Titular 1° Esparza Rojo, Pablo Gaston y Revisor de Cuentas Suplente 1°: Sanchez, Ramon, todos por terminacion del mandato;
- 6.- Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.
- 7.- Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 8.- Bajas y altas de socios. Cambio de categoría societaria;
- 9.- Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666K su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Diego Hernan González

Secretario

Diego Hernan González

Presidente

E 2-2026- 22776-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL "SOMOS IGUALES"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca el 15 de noviembre del 2026, 10hs En la sede Avda. Nicolás Rojas Acosta 3500 Barranqueras a la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asambleístas socios con derecho a voto para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.
2. Explicar motivo de realizar Asamblea fuera de los Reglamentos establecidos
3. Lectura consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos, Recursos, Anexos y cuadros correspondiente al Ejercicio N 24 cerrado al 30/6/26.
4. Fijación nuevo monto cuota societaria.
5. Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por el término de dos años.

Laura Alejandra Angione

Secretaria

Ana María Valussi

Presidente

E 2-2026- 22787-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

AERO CLUB CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convocamos a los señores Socios del Aero Club Chaco, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Octubre 2.026, a las 10.00 hs., en nuestra sede social, sito en Ruta Nacional N° 11 Km. 977,5-Campo "Los Palmares"-Provincia del Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3. Motivo de la convocatoria fuera de término.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio N° 105 cerrado el 30 de junio de 2.026 é Informe de los Revisores de Cuentas.
5. Tratamiento de distribución del resultado del Ejercicio.
6. Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora.
7. Renovación parcial de la Comisión Directiva, elección de los siguientes cargos: Un [1] Presidente, por dos años; Un vicepresidente, por un año; Un (1) secretario general, por dos años; Un [1] Tesorero, por dos años; Dos [2] Vocales Titulares, por dos años; Dos [2] Vocales Suplentes, por dos años; Tres [3] Revisores de Cuentas Titulares y Dos [2] Revisores de Cuentas Suplentes, por un año.

NOTA: La asamblea funcionará con la mitad más uno de los socios y transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, cualquiera fuere el número de socios presentes.-

Olga Susana Ojeda
Secretaria

Diego Lorytnicki
Presidente

E 2-2026- 22793-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL ESCUELA INFANTIL LOS AMIGOS DE FUTBOL

Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre del 2026, a las 19,00 horas en el local sito en calle 21 Bis y calle 48, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta anterior.
2. Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.-

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables, informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económicos cerrado el 30/06/2026.

4. Consideración de la cuota societaria.-

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

Ximena Delgado
Secretaria

Ramon Adrián Delgado
Presidente

E 2-2026- 22794-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO Y PROFÉTICO “PUERTA DEL CIELO”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Ministerio Internacional Apostólico y Profético “Puerta del Cielo” convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las Instalaciones del Ministerio Internacional Apostólico y Profético “Puerta del Cielo” ubicado en Chacra 18 Mz 7 Pc 14 de Juan José Castelli- Chaco, el 27 de octubre 2026 a las 19.00 hs. A efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Realizar un minuto de silencio por los socios fallecidos en el año 2025-2026
2. Elección de 2 Asambleístas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y secretario.
3. Consideración de la Memoria y Balance General, Informe del Revisor de Cuentas e informe del auditor independiente por los ejercicios finalizados el 30/06/2026
4. Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Enriquez Natalia
Secretaria

Ruiz Héctor Daniel
Presidente

E 2-2026- 22799-AE

E:16/10/2026

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA BARRIO PARQUE INDEPENDENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil y Deportiva Barrio Parque independencia, convoca a la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 30 de octubre de 2026 a las 21 horas, en el domicilio legal de la institución Av. Edison N° 1099, con motivos de tratar los siguientes

ÓRDENES DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto al presidente y secretario.
3. Lectura de Memoria, estados contables e inventario correspondientes al ejercicio 2026.
4. Renovación de la comisión directiva.

Pablo Matias Rios

Presidente

E 2-2026- 22800-AE

E:16/10/2026

_____*_____
ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS VILLA ÁNGELA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto Social, CONVOCAMOS a los asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 07 de octubre de 2026, a las 18 horas, en domicilio del Cuartel Central, calle San Martín N° 330, Villa Ángela, Chaco, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al Presidente y Secretario el acta.
2. Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes al período 01/07/2025 al 30/06/2026; e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Renovación total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos y motivos: Un Presidente (por terminación de mandato de la sra. Ramona Nélide Vidarte), Un Secretario (por terminación de mandato de la sra. Karen Ermina García), Un Tesorero (por terminación de mandato de la sra. Andrea Fabiana Ditz, Un Vocal Titular Primero (por terminación de mandato del sr. Enzo Daniel Arzamendia), Un Vocal Titular Segundo (por terminación de mandato del sr. Verónica Daniela Florentin), Un Vocal Titular Tercero (por terminación de mandato del sr. Federico Joaquín Polei), Un Vocal Suplente Primero (por terminación de mandato de la sra. Marina Inés Madera), Un Vocal Suplente Segundo (por terminación de mandato del sr. Sebastián Emanuel Collis), Un Vocal Suplente Tercero (por terminación de mandato del sr. Ricardo Nicolás Halavacs), Un Revisor de Cuentas Titular (por terminación de mandato del sr. Wilson Gastón Barbisan) y Un Revisor de Cuentas Suplente (por terminación de mandato de la sra. Natalia Analía Sandoval).

Ramona Nélide Vidarte

Presidente

E 2-2026- 22841-AE

E:16/10/2026

_____*_____
COMPARSA LUZ ARGENTINA ASOCIACION CIVIL
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBRO SOCIAL

La COMPARSA LUZ ARGENTINA ASOCIACION CIVIL, con domicilio legal en Héroes de Malvinas 50 del B° Once Unidos de la localidad de Las Palmas, Provincia del Chaco, personería jurídica otorgada por Resolución/Decreto N.º 793/16, comunica a sus asociados, autoridades y al público en general la pérdida y/o extravío de su Libro de Registro de Socios N.º 2, oportunamente rubricado por la Inspección General de Personas Jurídicas. Se deja constancia de que se ha realizado la correspondiente denuncia/exposición policial con fecha 25 de setiembre de 2026.-

Maximiliano Daniel Alvarez

Presidente

E 2-2026- 22516-AE

E:16/10/2026

_____*_____
MARVAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas de MARVAL S.A. para el día 02 de Noviembre de 2026 a: **Asamblea General Extraordinaria**, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en la sede social sita en Avda Paraguay N°545, piso 6°, Dpto. B de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la enajenación del inmueble social ubicado en Lote Pastoril N° 91 de la Colonia Pastoril, Dpto. Libertador General San Martín, de esta Provincia del Chaco.
- 3) Consideración de los términos generales para la venta del referido inmueble;
y a: **Asamblea General Ordinaria**, a las 19 horas, en primera convocatoria y 20 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

- 2) Exposición de los motivos de su tratamiento fuera de termino.
- 3) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 1° de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Setiembre de 2025.
- 4) Retribución al Directorio.
- 5) Consideración Gestión y ratificación de sueldos por funciones gerenciales operativas del mismo periodo. -Resistencia, 07/10/2026.-

Dra. María Cristina Campos

Director

E 2-2026- 22356-AE

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EL CRUCE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Sres. Accionistas para el día 14 de Noviembre de 2026 a las 18,00 Horas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Alvear y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- Punto 1: Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente, materialicen el acta respectiva.
- Punto 2: Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 61.
- Punto 3: Consideración de la gestión del Directorio.
- Punto 4: Honorarios de Directores Ejercicio 61.
- Punto 5: Elección de tres Directores Titulares con sus respectivos suplentes
- Punto 6: Honorarios provisionales de Directores en relación al Ejercicio n° 62
- Punto 7: Dividendos
- Punto 8: Resultados no Asignados, distribución parcial.
- Punto 9: Recomendaciones sin aptitud vinculante.

Oswaldo R. Martina

Presidente

E 2-2026- 21590-AE

E:05/10 V:16/10/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER LEGISLATIVO

Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 693/26

OBJETO: Contratación de seguros automotor para diez (10) vehículos oficiales del Poder Legislativo.

FECHA Y HORA DE APERTURA: Martes 27 de Octubre de 2026 a las 10:30 horas.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A través de ATP Chaco en el apartado “adquisición de pliegos”

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00)

Eduardo Antonio Maidana

Subdirector Area Compras y Suministros

s/c

E:16/10/2026

—>*<—

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 01/2026 - EXPEDIENTE N° 205/26

OBJETO: REFACCIÓN EDIFICIO FISCALIAS Y MUJIT DE CHARATA - CHACO

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 8 (ocho) meses calendarios

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

CONSULTAS TECNICAS DEPARTAMENTO ARQUITECTURA : arquitectura@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) en papel Sellado Provincial.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **hasta la hora nueve (09,00 hs.)** del día **11** de noviembre del corriente año.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **a la hora diez (10,00 hs.)** del día **11** de noviembre del corriente año.

HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,30 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 719.088.000,00 (Pesos setecientos diecinueve millones ochenta y ocho mil).

C.P. Carla Fernández Larre

Jefa Provisoria Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:16/10/2026

————— >*< —————
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
Provincia del Chaco
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
LICITACION PÚBLICA N° 216/2026

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto adquisición de cinco (5) equipos informáticos con las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de Programas y Sistemas. Solicitado por la Dirección General de Gestión de Bienes. Resolución N° 513/2026 de la Secretaria General de Gobernación.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$13.335.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145- 6° Piso- Oficina N° 15 - Edificio "B"- Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de octubre del 2026 a las 09:00 hs.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 26.10.2026 a las 09:00 hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) sellado de ley y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 16.10.2026 mediante descarga de los Pliegos en la página web: <https://compras.chaco.gob.ar/organismos> Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Consultas: Teléfono: 3625270137 Mail: deptocontratacionadm@chaco.gov.ar

Mariela B. Tourn

Jefa del Departamento de Contrataciones

Adriana E. Medina

Directora de Administración

s/c

E:16/10/2026

————— >*< —————
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA N° 118/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de medicamentos: oncohematológicos, que estarán destinados a la atención de la Población Adulta y Pediátrica asistente a los Servicios que conforman a la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos trece mil novecientos setenta y ocho (\$7.564.213.978).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de octubre de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/10/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/10/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Contacto Oficial – Cel.: 362-5275322; Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA N° 119/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: “Dr. Julio C. Perrando”; Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario “General Güemes”, de la localidad de Juan José Castelli; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un período estimado de doce (12) meses; con opción a doce (12) meses más de prórroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete mil novecientos ochenta millones (\$ 7.980.000.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/10/2026 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/10/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Contacto Oficial – Cel.: 362-5275322; Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA N° 120/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Policía del Chaco.

OBJETO: adquisición de armamento: doscientas (200) pistolas calibre 9x19 mm, de sistema de disparo doble y simple acción, con sistema de funcionamiento: corto retroceso, las cuales estarán destinadas al uso de los futuros egresados del “XLII° Curso de Formación para Agentes de Policía.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos mil (\$162.400.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de octubre de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/10/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/10/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Contacto Oficial – Cel.: 362-5275322; Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA N° 121/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición medicamentos para tratamientos especiales, que estarán destinados al abastecimiento de los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos mil trescientos dieciséis millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y dos con noventa centavos (\$2.316.691.182,90).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/10/2026 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/10/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Contacto Oficial – Cel.: 362-5275322; Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher

TSACHP

Director A/C

s/c

E:16/10/2026

>*<

JEFATURA DE POLICÍA

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 976/2025

Objeto del Llamado: Adquisición de treinta (30) Uniformes de Gala para Cadetes de Policía.

Instrumento de Autorización: Resolución N° 2114/24 del Ministerio de Seguridad Pública.

Expediente N°: E21-2024-7760-“AE”.

Monto Autorizado: PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$12.600.000,00).

Lugar y hora de la apertura: Jefatura de Policía - Dirección de Administración – División Contrataciones, el día 13/02/2025, a horas 10:00.

Consultas y/o Retiro de Pliegos: Las consultas y adquisiciones de los Pliegos serán efectuadas ante la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, Tel.: 362-4463109 – Cel.: 362-4709260.

Valor del Pliego: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).

Recepción de las ofertas: Jefatura de Policía - Dirección de Administración – División Contrataciones, Avenida 25 de Mayo N° 1420 – Resistencia; en el horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00.

Sabrina Jaquelina Fernandez

Subcomisario Pol.

E 2-2026- 22181-AE

E:09/10 V:16/10/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 090/2026 - RESOLUCIÓN N° 3316/2026-

RECTIFICACIÓN

OBJETO: Adquisición de treinta y dos (32) grabadoras de video en red NVR corporativo de 64 canales IP, un mil (1.000) cámaras IP tipo domo dual, un (1) módulo PTZ, un (1) módulo panorámico fijo integrado, treinta y dos (32) discos rígidos de 16 TB grado video vigilancia, para ser utilizados en el marco de la ampliación y modernización integral de la red de video vigilancia urbana

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Treinta y Seis con 32/100 Cts. (\$ 2349.092.036,32).

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Dos con 03/100 Cts. (\$ 2.349.092,03).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 30 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624 – 693665.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 091/2026 - RESOLUCIÓN N° 3485/2026

OBJETO: Adquisición de ciento setenta (170) pares de zapatos de vestir para hombre (talle 38 al 45) y doscientos cuarenta y ocho (248) pares de zapatos de vestir para dama tipo chatita talles 35 al 44).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veinte Millones Seiscientos Veinte Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 50/100 Ctvo. (\$ 20.620.638,50).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Veinte Mil Seiscientos Veinte con 63/100 Cts. (\$20.620,63)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 26 de Octubre de 2026, a las 09:30 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/2026 - RESOLUCIÓN N° 3483/2026

OBJETO: Adquisición de ciento setenta (170) camisas mangas largas color blancas de primera calidad para hombre con logo institucional medida 6.5x3 cm, doscientos cuarenta y ocho (248) camisas mangas largas color blanca de primera calidad para dama con logo institucional medida 6.5x3cm.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dieciséis Millones Trescientos Dos Mil con 0/100 Ctvo. (\$ 16.302.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Dieciséis Mil Trescientos Dos con 0/100 Ctvs. (\$16.302,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 26 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 093/2026 - RESOLUCIÓN N° 3484/2026

OBJETO: Adquisición de ciento setenta (170) pantalones para hombres de vestir color negro primera calidad tipo gabardina elastizado, doscientos cuarenta y ocho (248) pantalones de vestir para dama color negro de primera calidad clásico tipo gabardina elastizada.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dieciséis Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100 Ctvs. (\$ 16.720.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Dieciséis Mil Setecientos Veinte con 00/100 ctvs. (\$16.720,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 26 de

Octubre de 2026, a las 10:30 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 094/2026 - RESOLUCIÓN N° 3613/2026

OBJETO: Contratación de servicios para el Enterramiento de residuos sólidos, consistente en confección de cavas, volcamiento a fosa, enterramiento de residuos, compactación del suelo y saneamiento final del terreno con servicio de vigilancia e Informe a la Secretaría, con provisión de terreno por parte del Oferente, por un período de 12 (doce) meses, con opción a prórroga por parte del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Ctvs. (\$ 2155.620.840,00).

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte con 84/100 ctvs. (\$2.155.620,84).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 3 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propaganda

s/c

E:16/10 V:19/10/2026

>*<

MUNICIPAL DE GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES MUNICIPALES N° 1064 de fecha 01/10/2026; N° 1033 de fecha 24/09/2026; y N° 676 de fecha 06/07/2026

Lic. Aaron A. Maltby

Secretario

Dr. Mauro A. Leiva

Intendente

s/c

E:09/10 V:16/10/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO IV CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I

Municipalidad de Gral. José de San Martín
Provincia del Chaco

C.P. 3509 – Moreno y Chile – General José de San Martín – CHACO
 Año 2026 “100 Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer” Ley 11.357



RESOLUCION MUNICIPAL.....1.064- / 26

Gral. José de San Martín.....01 OCT 2026

VISTO:

El Expediente N° 202 – letra “R” – Año 1989, el inmueble fiscal identificado como Circunscripción II - Sección “E” - Chacra N° 14 - Manzana N° 13 - Parcela N° 7; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se concede en venta al señor ROMERO OSCAR, LE N° 16.699.716, el inmueble mencionado más arriba, que consta en foja once y doce (11 y 12);

Que por tal motivo se practicó una inspección al lugar comprobándose que en el mismo se encuentran residiendo una familia, según consta en Acta de inspección en foja cuarenta y cuatro (44); la oficina de Impuesto Inmobiliario informa que posee deuda desde el año 2021 hasta la actualidad, consta en foja cuarenta y seis (46) y Catastro y Obras Particulares informa que NO CUENTA con documentación Técnica actualizado al día de la fecha, consta en foja cuarenta y ocho (48);

Que con los antecedentes obrantes y acorde a la ORDENANZA N°665/95, surge que el señor ROMERO OSCAR, no dio cumplimiento a los requisitos fundamentales exigidos por las leyes de Tierras Fiscales, sus modificatorias y reglamentarias, por lo tanto, se habría que dictarse la “Caducidad de la Concesión”;

POR TODO ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN – CHACO**

De acuerdo a las facultades conferidas

RESUELVE

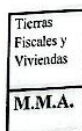
ARTICULO 1°): DECLARAR LA CADUCIDAD y consecuentemente **DEJASE SIN EFECTO**, todo trámite gestionado por el señor ROMERO OSCAR, LE N° 16.699.716, por el inmueble identificado catastralmente como **Circ. II – Secc. “E” - Ch. N° 14 - Mz. N° 13 - Pc. N° 07**, predio que mide dieciséis con setenta y cinco (16.75) metros de frente por veinte (20.00) metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos treinta y cinco (335.00) metros cuadrados, todo ello de acuerdo a las pautas y conforme a los motivos y fundamentos expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°): DECLARAR al inmueble fiscal descripto en el artículo N° 01 de la presente resolución “Libre de adjudicación”. -

ARTICULO 3°): DEJAR expresamente aclarado que, si en los inmuebles hubiere algunas mejoras, que perteneciera al señor ROMERO OSCAR, las mismas deberán ser tasada por el Departamento Técnico, dependiente de la secretaría de Gobierno y deberá ser abonada por el adjudicatario conforme a las reglamentaciones vigentes, caso contrario deberá justificar fehacientemente haber adquirido la mejoras a su anterior dueño. -

ARTICULO 4°): REFRENDE la presente Resolución el señor secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5°): TOMEN razón secretaría de Gobierno. Demás oficinas que correspondan a sus efectos. Notifíquese al interesado. Cumplido ARCHIVESE. -



Lic. Aaron A. Maltby
 Secretario de Gobierno
 Municipio Gral. J. de San Martín (Chaco)



Dr. MAURO A. LEIVA
 INTENDENTE
 Municipality Gral. J. de San Martín
 (Chaco)



Municipalidad de Gral. José de San Martín
Provincia del Chaco
 C.P. 3509 – Moreno y Chile-General José de San Martín – CHACO
 Año 2026 "100 Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer" Ley 11.357



1033 - / 26
24 SEP 2026

RESOLUCION MUNICIPAL.....
Gral. José de San Martín.....

VISTO:
 El Expediente N° 2279 – letra “F” – Año 1979, el inmueble fiscal identificado como Circunscripción II - Sección “D” - Chacra N° 89 - Quinta N° 16 - Parcela N° 61; y

CONSIDERANDO:
 Que a través del mismo se adjudica al señor **FERNANDEZ CARLOS MIGUEL, LE N° 11.411.978**, el inmueble mencionado más arriba, que consta en Acta de la Dirección de Tierras de fecha 08/02/1979, que consta en foja cuatro (4);

Que por tal motivo se practicado una inspección al lugar comprobándose que en el mismo se encuentran residiendo una familia, según consta en Acta de inspección en foja diecinueve (19); la oficina de Impuesto Inmobiliario informa que posee deuda desde el año 2021 hasta la actualidad, consta en foja veintiuno (21) y Catastro y Obras Particulares informa que NO CUENTA con documentación Técnica actualizado al día de la fecha, consta en foja veintitrés (23);

Que con los antecedentes obrantes y acorde a la ORDENANZA N° 665/95, surge que el señor **FERNANDEZ CARLOS MIGUEL**, no dio cumplimiento a los requisitos fundamentales exigidos por las leyes de Tierras Fiscales, sus modificatorias y reglamentarias, por lo tanto, se habría que dictarse la “**Caducidad de la Concesión**”;

POR TODO ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN – CHACO
 De acuerdo a las facultades conferidas

RESUELVE

ARTICULO 1°): DECLARAR LA CADUCIDAD y consecuentemente **DEJASE SIN EFECTO**, todo trámite gestionado por el señor **FERNANDEZ CARLOS MIGUEL, LE N° 11.411.978**, por el inmueble identificado catastralmente como **Circ. II – Secc. “D” - Ch. N° 89 - Qta. N° 16 - Pc. N° 61**, predio que mide ocho con treinta y tres (8.33) metros de frente por veintisiete con veinte (27.20) metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos veintiséis con quinientos setenta y seis (226.576) metros cuadrados, todo ello de acuerdo a las pautas y conforme a los motivos y fundamentos expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°): DECLARAR al inmueble fiscal descripto en el artículo N° 01 de la presente resolución “Libre de adjudicación”. -

ARTICULO 3°): DEJAR expresamente aclarado que, si en los inmuebles hubiere algunas mejoras, que perteneciera al señor **FERNANDEZ CARLOS MIGUEL**, las mismas deberán ser tasada por el Departamento Técnico, dependiente de la secretaria de Gobierno y deberá ser abonada por el adjudicatario conforme a las reglamentaciones vigentes, caso contrario deberá justificar fehacientemente haber adquirido la mejoras a su anterior dueño. -

ARTICULO 4°): REFRENDE la presente Resolución el señor secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5°): TOMEN razón secretaria de Gobierno. Demás oficinas que correspondan a sus efectos. Notifiquese al interesado. Cumplido ARCHIVESE. -

Tierras
Fiscales y
Viviendas

M.M.A.


 Lic. Aaron A. Maltby
 Secretario de Gobierno
 Municip. Gral. J. de San Martín (Chaco)




 Dr. Mariano A. Leiva
 Intendente
 Municip. Gral. J. de San Martín
 (Chaco)

Escaneado con CamScanner



Municipalidad de Gral. José de San Martín
Provincia del Chaco
 C.P. 3509 – Moreno y Chile-General José de San Martín – CHACO
 Año 2026 "100 Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer" Ley 11.357



RESOLUCION MUNICIPAL... **676 - - / 26**

Gral. José de San Martín... **06 JUL 2026**

VISTO: El Expediente N° 008 – letra “S” – Año 1994, el inmueble fiscal identificado como Circunscripción II - Sección “E” -Chacra N° 13 - Manzana N° 01 - Parcela N° 26; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se transfiere a la señora **SOSA Ofelia**, DNI N° **18.026.953**, el inmueble mencionado más arriba, que consta en fojas treinta y cinco y treinta y seis (35 y 36);

Que por tal motivo se practicado una inspección al lugar comprobándose que en el mismo se encuentran residiendo otra familia, según consta en Acta de inspección en foja cuarenta y tres (43); la oficina de Impuesto Inmobiliario informa que posee deuda desde el año 2021 hasta la actualidad, que consta en foja cuarenta y cinco (45) y Catastro y Obras Particulares informa que NO CUENTA con documentación Técnica actualizado al día de la fecha, consta en foja cuarenta y siete (47);

Que con los antecedentes obrantes y acorde a la ORDENANZA N°665/95, surge que la señora **SOSA Ofelia**, no dio cumplimiento a los requisitos fundamentales exigidos por las leyes de Tierras Fiscales, sus modificatorias y reglamentarias, por lo tanto, se habría que dictarse la “**Caducidad de la Concesión**”;

POR TODO ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN – CHACO
De acuerdo a las facultades conferidas
RESUELVE

ARTICULO 1°): DECLARAR LA CADUCIDAD y consecuentemente **DEJASE SIN EFECTO**, todo trámite gestionado por la señora **SOSA Ofelia**, DNI N° **18.026.953**, por el inmueble identificado catastralmente como **Circ. II – Secc. “E” - Ch. N° 13 - Mz. N° 01 - Pc. N° 26**, predio que mide diez (10.00) metros de frente por veinticuatro (24.00) metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cuarenta (240.00) metros cuadrados, todo ello de acuerdo a las pautas y conforme a los motivos y fundamentos expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°): DECLARAR al inmueble fiscal descripto en el artículo N° 01 de la presente resolución “Libre de adjudicación”. -

ARTICULO 3°): DEJAR expresamente aclarado que, si en los inmuebles hubiere algunas mejoras, que perteneciera a la señora **SOSA Ofelia**, las mismas deberán ser tasada por el Departamento Técnico, dependiente de la secretaria de Gobierno y deberá ser abonada por el adjudicatario conforme a las reglamentaciones vigentes, caso contrario deberá justificar fehacientemente haber adquirido la mejoras a su anterior dueño. -

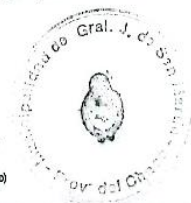
ARTICULO 4°): REFRENDE la presente Resolución el señor secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5°): TOMEN razón secretaria de Gobierno. Demás oficinas que correspondan a sus efectos. Notifíquese al interesado. Cumplido ARCHIVESE. -

Tierras
Fiscales y
Viviendas

M.M.A.


Lic. Aaron A. Maltby
 Secretario de Gobierno
 Municip. Gral. J. de San Martín (Chaco)




Dr. MAURA A. HEIVA
 Intendente
 Municip. Gral. J. de San Martín
 (Chaco)

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-1609-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación Electrónica E41-2026-15729-Ae, y El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial DEC-2026-2380-APP-CHACO; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco dispuso la suspensión del traslado gradual del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario Específico (CTE) de la empresa SECHEEP, según lo dispuesto en la Resolución de este Ministerio N° 479/26, que forma parte de la actualización tarifaria expuesta y aprobada en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 18 de febrero de 2026;

Que en este sentido dejó sin efecto, por el plazo que dure esta medida, la aplicación de los Anexos V al XII de la mencionada Resolución N°479/26, siendo éstos los precios del VAD y CTE de SECHEEP correspondientes a los meses de consumo septiembre 2026 a abril 2027;

Que en su artículo 3° instruyó a este Ministerio a que, en conjunto con la empresa SECHEEP, se lleven a cabo los mecanismos necesarios y oportunos para retrotraer los valores del VAD y CTE a los valores referidos en el Anexo III (julio 2026) de la mencionada Resolución Ministerial N°479/26;

Que para implementar esto se deberán otorgar créditos para cada cliente, equivalentes al incremento de VAD y CTE derivado de la aplicación del Anexo IV (agosto 2026), que serán aplicados en la próxima facturación que emita SECHEEP descontando al importe a abonar;

Que el citado Decreto Provincial también suspendió transitoriamente, por el plazo que dure esta medida, la aplicación del Mecanismo de Monitoreo de los Costos Propios de Distribución regulado en el Anexo XIII de la resolución ministerial citada;

Que por otro lado instruyó a este Ministerio a que se subsidie a todos los usuarios de la empresa SECHEEP, el importe correspondiente a los incrementos en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos por la Secretaría de Energía de Nación, a partir de las Resoluciones SE Nros. 187/26 y 190/26, siendo estas las normativas que aprobaron los precios vigentes desde agosto 2026;

Que para ello se deberán determinar mensualmente las diferencias entre los precios mayoristas que sancione la Secretaría de Energía de Nación, respecto de lo aprobados en las Resoluciones SE Nros. 187/26 y 190/26, lo que, aplicado sobre el consumo mensual del cliente, dará lugar al importe a subsidiar por parte del Estado Provincial;

Que este importe a subsidiar será incorporado en la facturación del mes al cual corresponde, descontando al monto total a abonar por el cliente;

Que respecto de este punto, para las facturaciones que haya emitido SECHEEP que contengan los precios del MEM dispuestos en las Resoluciones SE Nros. 187/26 y 190/26, se determinará un crédito a favor del usuario, equivalente al incremento ocasionado por dichas normativas, que deberá ser trasladado en la próxima facturación a emitir descontando al importe a abonar;

Que se instruyó a este Ministerio que este subsidio sea plasmado en la facturación mensual de la empresa SECHEEP, denominándose como "Subsidio del Estado Provincial" y deberá ser incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que para ello la Empresa SECHEEP deberá calcular el importe correspondiente al "Subsidio del Estado Provincial" que contienen las facturas de sus usuarios e indicarlo de manera destacada en la sección de estas que contiene la información al usuario;

Que finalmente la normativa Provincial aprobó que los subsidios creados en sus artículos 5° y 6°, serán compensados por el Poder Ejecutivo Provincial mediante mecanismos presupuestarios y financieros, instrumentados a través del Programa "Chaco Subsidia Energía", a fin de no afectar la sustentabilidad económica y financiera de SECHEEP;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°: Téngase presente la suspensión del traslado gradual del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Tarifario Específico de la empresa SECHEEP, aprobada por el Decreto Provincial DEC-2026-2380-APP-CHACO, que fuera dispuesto en la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°479/26, y que forma parte de la actualización tarifaria expuesta en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 18 de febrero de 2026.

Artículo 2°: Aplíquese en los Cuadros Tarifarios de la empresa SECHEEP el Valor Agregado de Distribución y el Cargo Tarifario Específico contenidos el Anexo III (julio 2026) de la Resolución N°479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para la facturación de los consumos energéticos efectuados a partir del mes de agosto del año 2026, durante el lapso que dure la presente medida.

Artículo 3°: Establézcase que, respecto de las facturas ya emitidas por la empresa SECHEEP que contienen el Valor Agregado de Distribución y el Cargo Tarifario Específico aprobados en el Anexo IV (agosto) de la Resolución N°479/26, la diferencia resultante de la aplicación de la retroactividad dispuesta en el Artículo 3° del Decreto DEC-2026-2380-APP-CHACO, será devuelta a los usuarios mediante la aplicación de créditos a su favor. Estos créditos serán calculados como la diferencia entre el Anexo IV (agosto 2026) y III (julio 2026), aplicados sobre los consumos efectuados por los usuarios a partir del día 08/08/2026 siendo esta la fecha de entrada en vigencia del Anexo IV, más gravámenes correspondientes. Dicho importe se acreditará de forma automática en la próxima facturación que emita SECHEEP, descontándose del importe total a abonar.

Artículo 4°: Suspéndase transitoriamente por el plazo que dure la presente medida la aplicación del Mecanismo de Monitoreo de los Costos Propios de Distribución, que fuera aprobado en el artículo 5° de la Resolución N°479/26 de este Ministerio.

Artículo 5°: Apruébese la creación del concepto "Tarifa Diferenciada del Estado Provincial" para ser aplicado a todos los usuarios de la empresa SECHEEP, cuyo importe será el equivalente al incremento en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos por la Secretaría de Energía de Nación, a partir de las Resoluciones que aprobaron los precios vigentes desde agosto 2026 (Res. SE Nros. 187/26 y 190/26). Este importe será incorporado en la facturación de los usuarios, descontando el importe total a abonar del mes. Por las facturaciones que se hayan emitido con la aplicación de las Resoluciones SE Nros. 187/26 y 190/26, se calcularán créditos a favor de los clientes, como la diferencia entre los precios de dichas normativas y las que estuvieron vigentes hasta los consumos de julio 2026 (Res. SE Nros. 146/26 y 151/26), y serán trasladados en la próxima facturación a emitir descontando al importe total a abonar.

Artículo 6°: Instrúyase a la empresa SECEEP a que se plasme en su facturación mensual, el subsidio efectuado por el Gobierno Provincial, mediante una marca de agua que contenga el texto "factura con Subsidio del Estado Provincial", que deberá ser incorporado de manera destacada la factura de cada usuario.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Date: 2026.10.09 12:32:44 ART

ANEXO III**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-602-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 9 de Octubre de 2026

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica E 24-2026-3086-Ae, Las facultades conferidas a la Administración Provincial del Agua por la Ley N° 555-R - Código de Aguas de la Provincia del Chaco, los Decretos Reglamentarios N° 847/92 y N° 787/94; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Administración Provincial del Agua ejercer el poder de policía en materia de protección, preservación y control de los recursos hídricos de la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario contar con información actualizada respecto de los sistemas de extracción, transporte, tratamiento y disposición final de efluentes cloacales y líquidos provenientes de pozos absorbentes, cámaras sépticas y demás sistemas de saneamiento existentes en las distintas jurisdicciones municipales;

Que se ha detectado la existencia de situaciones operativas diversas vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo sistemas administrados por Municipios, empresas contratistas, cooperativas y organismos públicos, sin que obre en esta Administración información suficiente sobre las condiciones de operación, capacidad instalada, calidad de efluentes y modalidades de disposición final;

Que resulta imprescindible relevar e identificar las infraestructuras existentes, los prestadores efectivos del servicio, los puntos de descarga y los sistemas de tratamiento disponibles, a fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales establecidas por la normativa vigente;

Que la información requerida permitirá elaborar un diagnóstico provincial actualizado, identificar deficiencias operativas, establecer medidas correctivas y determinar la procedencia de las autorizaciones de vuelco y de los cánones que correspondan por el uso del recurso hídrico y la descarga de efluentes;

Que la Dirección de Preservación del Recurso ha elaborado el formulario denominado "Declaración Jurada Ambiental de Infraestructura Sanitaria, Vuelco de Efluentes e Identificación de Prestador del Servicio" que forma parte integrante de la presente, destinado a recabar la información necesaria para el ejercicio de las competencias de control y fiscalización de esta Autoridad del Agua;

Que la medida que se propicia se encuentra comprendida dentro de las acciones previstas para la Dirección de Preservación del Recurso, específicamente en el punto 3, que establece textualmente: "Coordinar la aplicación de la normativa vigente en la generación de tratamientos y disposiciones finales de residuos y efluentes", conforme lo establecido en el Decreto N° 1918/11, Estructura Orgánica de la Administración Provincial del Agua;

Que la medida que se propicia se encuentra contemplada dentro de las atribuciones y deberes establecidos para el Directorio en el Artículo 17, incisos f) y h), del Decreto N° 174/90, Reglamentario de la Ley N° 555-R;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Apruébese el formulario denominado "Declaración Jurada Ambiental de Infraestructura Sanitaria, Vuelco de Efluentes e Identificación de Prestador del Servicio", que forma parte integrante de la presente Actuación Electrónica N° E24-2026-3086/Ae.

Artículo 2°: Requierase a todos los Municipios de la Provincia del Chaco la presentación obligatoria de la Declaración Jurada aprobada por el artículo precedente, debidamente suscripta por la máxima autoridad municipal y acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 3°: La información solicitada deberá comprender, como mínimo: a) Identificación del prestador efectivo del servicio de saneamiento. b) Infraestructura sanitaria existente dentro de la jurisdicción municipal. c) Sistemas de extracción y transporte de efluentes cloacales y líquidos provenientes de pozos absorbentes y cámaras sépticas. d) Sitios de tratamiento y disposición final utilizados. e) Estado operativo de las instalaciones. f) Protocolos analíticos actualizados de calidad de efluentes emitidos por laboratorio habilitado. g) Identificación de los cuerpos receptores y puntos de vuelco existentes. h) Toda otra información que resulte necesaria para evaluar el cumplimiento de la normativa hídrica y ambiental vigente.

Artículo 4°: Estableciase un plazo de Treinta (30) días corridos, contados a partir de la recepción de la correspondiente notificación, para la presentación de la Declaración Jurada y documentación complementaria ante la Dirección de Preservación del Recurso de esta Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°: Vencido el plazo establecido sin que se hubiera cumplimentado la presentación requerida, la Dirección de Preservación del Recurso podrá disponer las actuaciones de inspección, fiscalización y requerimiento que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las medidas administrativas, sanciones y acciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 6°: La información obtenida será incorporada al Registro Provincial de Sistemas de Saneamiento y utilizada para la evaluación técnica y ambiental de los sistemas existentes, la determinación de condiciones de vuelco, la regularización de las actividades alcanzadas y la eventual fijación de cánones, tasas o derechos que correspondan conforme la normativa aplicable.

Artículo 7°: Notifíquese a los Municipios de la Provincia del Chaco, a la Secretaría Técnica de la Administración Provincial del Agua, a las áreas competentes, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS ALBERTO VALLEJOS
Vocal
Administración Provincial del Agua

ORLANDO JAVIER MORAN
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Date: 2026.10.09 16:55:00 ART

ANEXO IV



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2412-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-70829-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos: oncohematológicos, que estarán destinados a la atención de la Población Adulta y Pediátrica asistente a los Servicios que conforman a la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos siete mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos trece mil novecientos setenta y ocho (\$7.564.213.978);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a licitación pública conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), y Decretos N° 65/24, 124/24 y 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 y 175/25 en el cual se determinan las Contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las Comisiones de Aval técnico y de Preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 175/25;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos: oncohematológicos, que estarán destinados a la atención de la Población Adulta y Pediátrica asistente a los Servicios que conforman a la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos siete mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos trece mil novecientos setenta y ocho (\$7.564.213.978); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.
- Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo establecido en el Anexo I del decreto N° 175/25 (Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), y Decretos N° 65/24, 124/24, y 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 – Rentas Generales – Programa 03 - Actividad/Obra 18, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos: oncohematológicos, que estarán destinados a la atención de la Población Adulta y Pediátrica asistente a los Servicios que conforman a la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos siete mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos trece mil novecientos setenta y ocho (\$7.564.213.978). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de..... de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de sobres, formato físico y soporte magnético (pendrive):

Los sobres conteniendo las propuestas, se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día y hora fijados para la apertura de la licitación pública.

Soporte magnético para la presentación de las ofertas: la propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) Pliego Único de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Modelo de Declaración Jurada, firmados en señal de conformidad lisa y llana (Artículo 46 del Decreto N° 175/25) - La propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente licitación pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado firmadas, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones técnicas en los renglones cotizados.
- e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Rubro específico (7612).
- f) Declaración jurada de constitución de domicilio electrónico en la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), con plena validez para notificaciones de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).
- g) Declaración jurada de correo electrónico y teléfono de contacto.
- h) Renuncia expresa al Fuero Federal y sometimiento a los Tribunales Ordinarios de Resistencia.
- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.

- j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- k) El servicio dependiente del Ministerio de Salud, podrá requerir a los oferentes en caso de ser necesario la presentación de muestras en el o los renglones cotizados.

Cláusula de admisibilidad: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), y d) son de cumplimiento obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta (Artículo 67 del Decreto N° 175/25). Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar y precios:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos deberán entregarse en el Depósito de Logística (Colono), situado en Ruta 16, kilómetro 18 (colectora), previa coordinación y según las especificaciones provistas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constata la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario

deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Régimen de garantías:

Las garantías se constituirán conforme al régimen del decreto N° 175/25 (Artículos 58 a 64):

- a) garantía de oferta: uno por ciento (1%) del monto total cotizado, constituida al momento de ofertar.
- b) garantía de adjudicación: diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación (Artículos 62 y 120 del Decreto N° 175/25).

Formas de constitución: Seguro de Caución (Póliza aprobada por superintendencia de la Nación SSN).

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las comisiones de preadjudicación y de aval técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del estado.

Artículo 15: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del código de procedimientos administrativos de la Provincia, Ley N° 179-a que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por Un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:

El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del cinco por ciento (5%) del monto autorizado en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario vía digital, este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 19: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 20: Sellado de ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:

Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los capítulos 21 (Artículos 119 a 126) y 22 (Artículos 127 a 139) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 23° - Normas supletorias y de interpretación:

Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-A y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Acetato de abiraterona 250. Comprimidos	1.680
2	Alectinib 150 mg capsulas x 224. Cápsulas	6
3	Anastrozol 1 mg. Comprimidos	3.194
4	Avelumab 200 mg fco amp x 10 ml. Frasco ampolla	28
5	Bendamustina 100 mg. Frasco ampolla	40
6	Bevacizumab 400 mg Frasco ampolla	150
7	Bevacizumab 100 mg. Frasco ampolla	100
8	Bleomicina 15 mg. Frasco ampolla	150
9	Bortezomib 3,50 mg fco amp x 10 ml. Frasco ampolla	30
10	Cabozantinib 40 mg. Comprimidos	240
11	Capecitabina 500 mg. Comprimidos	12.120
12	Carboplatino 150 mg. Frasco ampolla	150
13	Carboplatino 450 mg. Frasco ampolla	100
14	Cetuximab 100mg frasco amp x 20 ml. Frasco ampolla	16
15	Cetuximab 500mg frasco amp x 100 ml. Frasco ampolla	20
16	Ciclofosfamida 1 gr. Frasco ampolla	200
17	Ciclofosfamida 200 mg. Frasco ampolla	250
18	Ciclofosfamida 50 mg. Comprimidos	180
19	Cisplatino 10 mg. Frasco ampolla	70
20	Cisplatino 50 mg. Frasco ampolla	300
21	Citarabina 1gr. Frasco ampolla	120
22	Citarabina 100 mg. Frasco ampolla	167
23	Dabrafenib 75 mg. Capsulas duras	240
24	Dacarbazina 200 mg. Frasco	260
25	Daratumumab 1800 mg /15 ml frasco ampolla vial x 1	12
26	Dasatinib 100 mg. Comprimidos	930
27	Dasatinib 20 mg. Comprimidos	180
28	Daunorubicina 20 mg. Frasco ampolla	94
29	Denosumab 120 mg. Frasco ampolla	15
30	Docetaxel 20 mg. Frasco ampolla	100
31	Docetaxel 80 mg Frasco amp	150
32	Doxorubicina 50 mg. Frasco amp	400
33	Eltrombopag 25 mg. Comprimidos caja x 28 unid	30
34	Eltrombopag 50 mg. Comprimidos caja x 28 unid	50

35	Enzalutamida 80 mg. Comprimidos	1.680
36	Epidoxorubicina 50mg liofilizado. Frasco ampolla	50
37	Etoposido 100mg. Frasco ampolla	300
38	Everolimus 10 mg. Comprimidos	210
39	Exemestano 25 mg. Comprimidos	300
40	Filgrastim 300 mcg. Frasco ampolla	1.200
41	Fludarabina 50 mg. Frasco ampolla	20
42	Fluorouracilo 500 mg. Frasco ampolla	1.000
43	Fulvestran 250 mg. Frasco ampolla caja x 2	20
44	Gemcitabina 1g. Frasco ampolla	150
45	Gemcitabina 200 mg. Frasco ampolla	100
46	Hidroxiurea 500 mg. Capsulas	4.500
47	Hierro sacarato 10 mg. Ampolla	50
48	Ibrutinib 140 mg. Caja x 120 capsulas	4
49	Idarubicina 10 mg. Frasco ampolla	60
50	Ifosfamida 1 gr. Frasco ampolla no liofilizado	350
51	Ipilimumab b 50 mg. Frasco ampolla	15
52	Irinotecan clorhidrato 100 mg. Frasco ampolla	200
53	Lanreotida 120 mg jeringa prellenada x 0.3ml	7
54	Lenalidomida 10 mg. Comprimidos	210
55	Lenalidomida 15 mg. Capsulas	42
56	Letrozol 2,5 mg. Capsulas	6.000
57	Leucovorina cálcica 15 mg. Comprimidos	600
58	Leucovorina cálcica 50 mg. Frasco ampolla	900
59	Leuprolide acetato 22,5 mg. Jeringa prellenada	30
60	Leuprolide acetato 7,5 mg. Jeringa prellenada	150
61	Lorlatinib 100 mg. Comprimidos	360
62	Mercaptopurina 50 mg. Comprimidos	2.325
63	Mesna 200 mg. Ampollas	1.500
64	Metotrexato 50 mg. Frasco ampolla	100
65	Metotrexato 500 mg Frasco ampolla	100
66	Micofenolato mofetil 500 mg. Comprimidos	12.000
67	Mitomicina 20 mg. Frasco ampolla	30
68	Nivolumab 240 mg/24 ml. Frasco ampolla	36
69	Ondansetron 8 mg. Ampolla	750
70	Ondansetron 8 mg. Comprimidos	1.500
71	Oxaliplatino 100 mg. Frasco ampolla	250

72	Oxaliplatino 50 mg. Frasco ampolla	60
73	Paclitaxel 100 mg. Frasco ampolla	300
74	Paclitaxel 150 mg. Frasco ampolla	150
75	Paclitaxel 30 mg. Frasco ampolla	200
76	Paclitaxel 300 mg. Frasco ampolla	120
77	Palbociclib 125 mg. Capsulas	1.050
78	Peg-asparaginasa 3750 ul. Frasco ampolla	15
79	Pembrolizumab 100 mg. Frasco ampolla	100
80	Pemetrexed 500 mg. Frasco ampolla	20
81	Pertuzumab 420 mg. Frasco ampolla	70
82	Ponatinib 15 mg. Comprimidos	270
83	Rasburicasa 1,5 mg. Frasco ampolla x 3 unidades	4
84	Ribociclib 200 mg comprimidos. Caja x 63 unidades	30
85	Rituximab 100 mg. Frasco ampolla	140
86	Rituximab 500 mg. Frasco ampolla	160
87	Sirolimus 1 mg. Comprimidos	390
88	Tamoxifeno 20 mg. Comprimidos	4.800
89	Temozolamida 100 mg. Capsulas x 5	40
90	Timoglobulina 25 mg Frasco ampolla	50
91	Trametinib 0,5 mg. Comprimidos	240
92	Trametinib 2 mg. Comprimidos	120
93	Trastuzumab 600 mg+pertuzumab 600 mg. Frasco ampolla x 10 ml	60
94	Trastuzumab 440 mg. Frasco ampolla	150
95	Trastuzumab deruxtecan 100 mg. Frasco ampolla	100
96	Trastuzumab+emtansina 100 mg. Frasco ampolla	50
97	Trastuzumab+emtansina 160 mg. Frasco ampolla	50
98	Tretinoína 10 mg. Capsulas x 100	15
99	Trifluridina 15 mg + tipiracilo. Comprimidos	240
100	Trifluridina 20 mg + tipiracilo 8,19 mg. Comprimidos	240
101	Vinblastina 10 mg. Frasco ampolla	80
102	Vincristina 1 mg. Frasco ampolla	250
103	Vinorelbine 10 mg frasco ampolla	10
104	Zoledronico acido 4 mg. Frasco ampolla	200
105	Bomba de infusión elastomerica. Descartable	60
106	Filtros 0,22 micras	600

107	Sacituzumab govitecan 200 mg. Frasco ampolla	32
108	Netupitant 300 mg +palonosetron 0,5 mg. Comprimidos	20

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la
Adquisición de Medicamentos

1-Oferentes:**Droguerías:**

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - CONDICIONES PARTICULARES.

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- CONDICIONES GENERALES

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° _____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.
Resistencia, Chaco _____ **de** _____ **de** _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:	Apoderado
Apoderado	Director Técnico
Firma y Sello	Firma y Sello
D.U.	D.U. y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2414-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/26 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-57104-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición trimestral de productos médicos descartables varios, que estarán destinados a abastecer a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 96/26, autorizado por Decreto N° 1826/26, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado veintiocho (28) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, retira su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que posterior a la preadjudicación, se detectaron errores en la carga de precios unitarios en el cuadro, por lo que es necesaria la rectificativa de cuadro y Acta;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 111/26, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 11, de la firma Grupo Bosch SC, CUIT N° 33-69541513-9; 17 del señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7; 28 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2; todas en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c), y Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares; y a las ofertas N°s 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón

N° 33; 6 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s. 24, 33, 34, 35 y 63; 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en los renglones N°s. 24, 33, 35 y 38; 8 de la firma Adox SA, CUIT N° 30-68023513-5, en el renglón N° 38; 9 de la firma Laboratorio Igaltext SRL, CUIT N° 30-61680618-8, en los renglones N°s. 33, 34 y 35; 10 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s. 6, 8, 9, 33, 35, 38 y 43; 14 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s. 7 y 13; 16 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, en los renglones N°s. 33 y 35; 19 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, en el renglón N° 24; 20 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s. 33, 34 y 35; 23 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en el renglón N° 3; 25 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones N°s. 6, 19, 24, 33 y 35; 26 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s. 6, 33 y 34; todas por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que dicha Comisión determinó reducir el renglón N° 10 en 70.000 unidades (de 80.000 a 10.000), por cuestión de stock y demanda (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desierto el renglón N° 19, por no presentarse oferta admisible;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 4 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, el renglón N° 77, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000); 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 29 (en 20.000 unidades), 30 (en 50.000 unidades), 31 (en 50.000 unidades) y 32 (en 10.000 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 142.480.000); 6 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s. 17, 22 (en 37.000 unidades), 23, 28, 46, 47, 48, 68, 71, 72 (en 300.000 unidades), 73 (en 100.000 unidades), 74, 78, 79 (en 3.000 unidades), 80 (en 3.500 unidades), 86, 87 (en 100 unidades), 101, por menor precio; los renglones 29 (en 40.000 unidades), 30 (en 130.000 unidades), 31 (en 130.000 unidades) y 32 (en 10.000 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos noventa y un millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos setenta (\$ 591.982.670); 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 39, por ser único oferente; los renglones N°s. 64, 65 y 66, por menor precio; los renglones N°s. 75 y 76, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos treinta (\$ 54.924.230); 10 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s 3, 25, 26 y 27, por opinión técnica; los renglones N°s 10 (en 10.000 unidades), 42, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 69, 70, 72 (en 350.000 unidades), 73 (en 100.000 unidades), 79 (en 1.000 unidades), 80 (en 1.500 unidades), 87 (en 300 unidades), 88, 89, 90 y 91, por menor precio; el renglón N° 63, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil quinientos treinta y seis millones doscientos diecinueve mil (\$ 1.536.219.000); 12 de la firma Vista SA, CUIT N° 33-71235848-9, el renglón N° 15, por menor precio admisible; los renglones N°s 95 y 96, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos sesenta y dos millones ochocientos mil (\$ 362.800.000); 13 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, los renglones N°s 16, 50, 51, 52 y 54, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos doce millones trescientos treinta y dos mil (\$ 512.332.000); 14 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 83 y 84 (en 3.000 unidades), por opinión técnica; el renglón N° 97, por menor precio; el renglón N° 99, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil cincuenta millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento ochenta (\$ 1.050.477.180); 16 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones N°s 4 y 7, por menor precio; el renglón N° 9, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil (\$ 85.184.000); 19 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, el renglón N° 84 (en 2.000 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ciento cuarenta mil (\$ 11.140.000); 20 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 20, por ser único oferente; los renglones N°s 21 y 29 (en 20.000 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y seis millones trescientos veinte mil (\$ 96.320.000); 21 de la firma Global Medica SA, CUIT N° 33-71250477-9, el renglón N° 43, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos (\$ 16.465.800); 22 de la firma Vi-Farma SRL, CUIT N° 33-71599672-9, los renglones N°s 22 (en 3.000 unidades), 92, 93 y 94, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones doscientos trece mil ciento noventa (\$ 25.213.190); 24 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, el renglón N° 40, por menor precio admisible; los renglones N°s 100 y 102, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte (\$ 45.044.820); 25 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s 11, 12, 14 y 18, por menor precio; el renglón N° 98, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintitrés millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 123.334.800); 26 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s 1, 2, 37 (Of. Alternativa), 44, 45 y 85, por menor precio; el renglón N° 8, por menor precio admisible; el renglón N° 13, por ser único oferente admisible; el renglón N° 41, por único oferente; los renglones N°s 81 y 82, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte (\$ 192.884.920). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho millones novecientos dos mil seiscientos diez (\$ 4.848.902.610);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 240/26, con sugerencias que fueron contempladas mediante Informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 96/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de productos médicos descartables varios, que estarán destinados a abastecer a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 4 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, el renglón N° 77, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000); 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 29 (en 20.000 unidades), 30 (en 50.000 unidades), 31 (en 50.000 unidades) y 32 (en 10.000 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 142.480.000); 6 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s. 17, 22 (en 37.000 unidades), 23, 28, 46, 47, 48, 68, 71, 72 (en 300.000 unidades), 73 (en 100.000 unidades), 74, 78, 79 (en 3.000 unidades), 80 (en 3.500 unidades), 86, 87 (en 100 unidades), 101, por menor precio; los renglones 29 (en 40.000 unidades), 30 (en 130.000 unidades), 31 (en 130.000 unidades) y 32 (en 10.000 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos noventa y un millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos setenta (\$ 591.982.670); 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 39, por ser único oferente; los renglones N°s. 64, 65 y 66, por menor precio; los renglones N°s. 75 y 76, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos treinta (\$ 54.924.230); 10 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s. 3, 25, 26 y 27, por opinión técnica; los renglones N°s. 10 (en 10.000 unidades), 42, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 69, 70, 72 (en 350.000 unidades), 73 (en 100.000 unidades), 79 (en 1.000 unidades), 80 (en 1.500 unidades), 87 (en 300 unidades), 88, 89, 90 y 91, por menor precio; el renglón N° 63, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil quinientos treinta y seis millones doscientos diecinueve mil (\$ 1.536.219.000); 12 de la firma Vista SA, CUIT N° 33-71235848-9, el renglón N° 15, por menor precio admisible; los renglones N°s. 95 y 96, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas,

por un monto de pesos trescientos sesenta y dos millones ochocientos mil (\$ 362.800.000); 13 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, los renglones N°s. 16, 50, 51, 52 y 54, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos doce millones trescientos treinta y dos mil (\$ 512.332.000); 14 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s. 83 y 84 (en 3.000 unidades), por opinión técnica; el renglón N° 97, por menor precio; el renglón N° 99, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil cincuenta millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento ochenta (\$ 1.050.477.180); 16 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones N°s. 4 y 7, por menor precio; el renglón N° 9, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil (\$ 85.184.000); 19 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, el renglón N° 84 (en 2.000 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ciento cuarenta mil (\$ 11.140.000); 20 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 20, por ser único oferente; los renglones N°s. 21 y 29 (en 20.000 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y seis millones trescientos veinte mil (\$ 96.320.000); 21 de la firma Global Medica SA, CUIT N° 33-71250477-9, el renglón N° 43, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos (\$ 16.465.800); 22 de la firma Vi-Farma SRL, CUIT N° 33-71599672-9, los renglones N°s. 22 (en 3.000 unidades), 92, 93 y 94, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones doscientos trece mil ciento noventa (\$ 25.213.190); 24 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, el renglón N° 40, por menor precio admisible; los renglones N°s. 100 y 102, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos y cuatro mil ochocientos veinte (\$ 45.044.820); 25 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s. 11, 12, 14 y 18, por menor precio; el renglón N° 98, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintitrés millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 123.334.800); 26 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s 1, 2, 37 (Of. Alternativa), 44, 45 y 85, por menor precio; el renglón N° 8, por menor precio admisible; el renglón N° 13, por ser único oferente admisible; el renglón N° 41, por único oferente; los renglones N°s 81 y 82, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte (\$ 192.884.920). El monto total adjudicado es por la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho millones novecientos dos mil seiscientos diez (\$ 4.848.902.610).

Artículo 2°: Desestímanse a las ofertas N°s 11 de la firma Grupo Bosch SC, CUIT N° 33-69541513-9; 17 del señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7; 28 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2; todas en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c), y Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares; y a las ofertas N°s 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 33; 6 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 24, 33, 34, 35 y 63; 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en los renglones N°s 24, 33, 35 y 38; 8 de la firma Adox SA, CUIT N° 30-68023513-5, en el renglón N° 38; 9 de la firma Laboratorio Igaltex SRL, CUIT N° 30-61680618-8, en los renglones N°s 33, 34 y 35; 10 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s 6, 8, 9, 33, 35, 38 y 43; 14 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s 7 y 13; 16 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, en los renglones N°s 33 y 35; 19 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, en el renglón N° 24; 20 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s 33, 34 y 35; 23 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en el renglón N° 3; 25 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones N°s 6, 19, 24, 33 y 35; 26 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s 6, 33 y 34; todas por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Redúzcase el renglón N° 10 en 70.000 unidades (de 80.000 a 10.000), por cuestión de stock y demanda (según informe técnico).

Artículo 4°: Declárase desierto el renglón N° 19, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0; Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0; Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9; Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3; Vista SA, CUIT N° 33-71235848-9; N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9; Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9; Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0; Ari Nea SRL, CUIT N° 30-

71048729-0; Global Medica SA, CUIT N° 33-71250477-9; Vi-Farma SRL, CUIT N° 33-71599672-9; Able SA, CUIT N° 30-71403495-9; Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6; y las señoras Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6; Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 10:23:49

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2415-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/26 - M° DE SALUD.

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s. E2-2026-18372-Ae, E6-2026-14454-Ae; y los Decretos N°s. 1497/26, 1962/26; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestionó la adquisición semestral de insumos, medicamentos, insulinas y comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de Pacientes Diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 82/26 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 1497/26, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tramitada por actuación electrónica N° E6-2026-14454-Ae);

Que a través del Decreto N° 1962/26, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, y en su Artículo 4°, autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por el renglón declarado desierto; por un monto estimado de pesos dos mil ciento treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos uno (\$ 2.136.463.401);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 106/26 (nuevo llamado), autorizado por Decreto N° 1962/26, con el mismo encuadre legal que el anterior llamado (tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-18372-Ae);

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 112/26, aconsejó reducir el renglón N° 1 en 16.000 unidades (de 20.500 a 4.500), por cuestión de stock (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 4 de la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4, el renglón N° 1 (en 4.500 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones seiscientos quince mil (\$ 456.615.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones seiscientos quince mil (\$ 456.615.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 239/26, con sugerencias que fueron contempladas mediante informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 106/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición semestral de insumos, medicamentos, insulinas y comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de Pacientes Diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud; a la oferta N° 4 de la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4, el renglón N° 1 (en 4.500 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones seiscientos quince mil (\$ 456.615.000). El monto total adjudicado es

por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones seiscientos quince mil (\$ 456.615.000).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 1 en 16.000 unidades (de 20.500 a 4.500), por cuestión de stock (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 10:12:58 -0407

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2416-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA - AMPARO POR MORA

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-4152-Ae; y su agregado N° E3-2025-1295-Ae;
y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación Electrónica E-3-2025-1295-Ae, el agente Carlos Alberto Pegoraro Girolodi, DNI N° 26.140.072, solicitó el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 1595/2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se lo dejó a cargo de del Registro Civil de Resistencia 2da. Sección, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de septiembre del 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en dicho sentido, habiéndose dictado oportunamente la Resolución N° 1595/2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo, y Derechos Humanos, de fecha 24 de noviembre de 2024, mediante la cual en su Artículo 2° se dispuso dejar sin efecto a partir del 01 de septiembre de 2024, la subrogancia otorgada a través del Decreto N° 2469/2019, del agente Ramón Oscar Avalos - D.N.I N° 13.888.860- a cargo de la Oficina del Registro Civil de la 2da Sección de la Localidad de Resistencia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, corresponde reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, del agente Carlos Alberto Pegoraro Girolodi, DNI N° 26.140.072, a partir del 01 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en consecuencia, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y desde el 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, y a la vez la designación en tal carácter, al agente Carlos Alberto Pegoraro Girolodi, DNI N° 26.140.072, en

el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento- " Registro Civil de Resistencia 2da. Sección", en el Programa 14 - Asuntos Registrales- subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 77 - Registro Civil de Resistencia 2da. Sección - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de enero del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, debiendo aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/20 y su Anexo, apartado, gastos de personal inc. "c" y será refrendado en Acuerdo General de Ministros;

Que la presente medida, tiene como antecedente fáctico la sentencia N° 182, de fecha 12 de junio de 2026, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dictada en los autos caratulados: "Pegoraro Girolodi, Carlos Alberto S/ Acción De Amparo", Expte.N°348/2026-1-A;

Que la referida manda judicial, en su parte resolutive establece;" I.- Hacer Lugar a La Acción de Amparo promovida Por El Sr. Carlos Alberio Pegoraro Girolodi Dni 16.140.072-. contra La Provincia del Chaco. En consecuencia, librar oficio en los términos del art. 385 del C.P.C.C. a la demandada, e intimar a la Provincia del Chaco para que en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde que quede firme la presente Sentencia, resuelva expresamente el pedido la Actuación Electrónica N° E3-2025-1295-A de fecha 07/01/2025, y lo notifique fehacientemente a su interesado, -artículo 19 de Constitución Provincial del Chaco1957/1994-. A tal fin, librese oficio en los términos del art. 385 del C.P.C.C. II.- Costas... III.- Regular los honorarios profesionales... IV.- Protocolicese. Regístrese Y Notifiquese Electrónicamente a las partes y al Representante Legal de Caja Forense." Firmado: Gloria Cristina Silva Presidente Sala Segunda Cámara en lo Contencioso; María Virginia Serrano Juez Sala Segunda en lo Contencioso Administrativo;

Que la medida propiciada resulta de la voluntad de la máxima autoridad jurisdiccional, conforme a los antecedentes y a la manda judicial que se pretende cumplimentar;

Que han tomado intervención correspondiente, en los actuados de referencia y sus agregados; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 401/26;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial N° 182, de fecha 12 de junio de 2026, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, dictada en los autos caratulados: "Pegoraro Girolodi, Carlos Alberto s/ Acción De Amparo", Expte.N°348/2026-1-A.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de septiembre del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, y desde el 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025 al agente Carlos Alberto Pegoraro Girolodi, DNI N° 26.140.072, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento-" Registro Civil de Resistencia 2da. Sección" quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/25-t.v.-, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1- Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 77 - Registro Civil de Resistencia 2da. Sección, de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo Derechos Humanos.

Artículo 3°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Carlos Alberto Pegoraro Girolodi, DNI N° 26.140.072, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento-" Registro Civil de Resistencia 2da. Sección" quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/25-t.v.-, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 77 - Registro Civil de Resistencia 2da. Sección - de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Carlos Alberto Pegoraro Girolodi, DNI N° 26.140.072, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d)- CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - grupo 5 - y el cargo subrogado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento - "Registro Civil de Resistencia 2da. Sección", en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 -Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 77 - Registro Civil de Resistencia 2da. Sección de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de septiembre del 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v., debiendo aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/20 y su Anexo, apartado, gastos de personal inc. "c" y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 10:40:51 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2417-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-2621-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias derivadas del desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y de la amortización de deudas;

Que en tal sentido, resulta necesario fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Isla del Cerrito, para garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo como el desarrollo de planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad asistida se ajustara a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a los municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados, conforme los artículos 1° y 2° del presente instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio citado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda el ejercicio financiero en el que se otorguen; en estos casos, los anticipos devengarán intereses sobre saldos desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución y en todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un Anticipo del Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de Isla del Cerrito, por la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00), que serán descontados de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total y de acuerdo a la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 13:02:23 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2418-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-1797-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 403 de fecha 3 de diciembre de 2025, en los autos caratulados: "Alvez Soledad María Inés c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativo"; Expediente N° 13506/2023 1-A, en trámite ante Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resuelve: I.- Declarar parcialmente abstracta la presente causa respecto a la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de la bonificación por antigüedad a Alvez Soledad María Inés por los motivos expuestos los considerados. II. Hacer lugar parcialmente a la Excepción de Prescripción articulada por Provincia del Chaco, conforme lo expuesto en los considerandos. III- Hacer lugar a la demanda promovida por Alvez Soledad María Inés contra la Provincia del Chaco, ordenar al demandado que liquide y abone la actora las diferencias salariales que surjan como consecuencia de la incorporación de la bonificación por antigüedad desde el 07/02/2020 hasta la fecha en que se le comenzó a liquidar y abonar. Todo con más intereses. A tal fin, practíquese planilla de capital e intereses. IV.- Imponer las costas...V.- Registrar. Protocolizar...” Firmado: Gloria Cristina Silva, Jueza Sala Segunda; María Virginia Serrano, Presidente Sala Segunda; María Cecilia Díez, Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que, en conclusión, de conformidad a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho explicitados precedentemente, corresponde se haga lugar parcialmente a la

excepción de prescripción interpuesta por la demandada, y declarar prescriptos los créditos devengados con anterioridad al 7 de febrero de 2020;

Que en consecuencia corresponde reconocer a favor de la Sra. Soledad María Inés Alvez se liquide y abone las diferencias salariales que surjan como consecuencia de la incorporación de la bonificación por antigüedad desde el 7 de febrero de 2020 hasta la fecha en que se le comenzó a liquidar y abonar la misma;

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la Tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Secretaría General del Ministerio de Salud, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 579/2026, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 239/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas las áreas sin objeciones que formular en la medida propiciada;

Que, por lo expuesto y en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 403 de fecha 3 de diciembre de 2025, en los autos caratulados: "Alvez Soledad María Inés c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativo"; Expediente N° 13506/2023 1-A, en trámite ante Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la Sra. Soledad María Inés Alvez, DNI N° 29.657.120 las diferencias salariales que surjan como consecuencia de la incorporación de la bonificación por antigüedad desde el 7 de febrero de 2020 hasta la fecha en que se le comenzó a liquidar y abonar Todo con más intereses, los cuales serán calculados aplicando la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida, cuarto día posterior al vencimiento de cada período

mensual, y hasta el efectivo pago, debiendo practicarse la correspondiente planilla de capital e intereses.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud a la Sra. Soledad María Inés Alvez, DNI N° 29.657.120; las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Soledad
Alvez on 16/10/2026
Date: 2026.10.16 13:08:33 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2419-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2001-522-E, la actuación N° E14-2023-2122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0249/26 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Walter Ariel Frank, DNI N° 25.760.462, (Colonia la Florida- Lote 442- Miraflores) Unidad Proyectada N° 1, Subdivisión de la Parcela 645, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 500has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 532/25; Dirección de Regularización Dominial, Dirección Regional de Juan José Castelli y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, sin presentar objeciones técnicos-legales;

Que, asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 322/26, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N.º 0249/26 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Walter Ariel Frank, DNI N° 25.760.462, (Colonia la Florida- Lote 442- Miraflores) Unidad Proyectada N° 1, Subdivisión de la Parcela 645, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 500has.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.





"Dada, en la ciudad de Resistencia, el día 16 de octubre de 2026, en el marco de la Ley de Tierras Focales, Ley N° 11.449"

INSTITUTO DE TIERRAS FOCALES

Artículo 2°: Autorízase, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24. Vencido dicho plazo que se establezca se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establézase que, según Informe Técnico al Precio en su Totalidad Constituye una potencial Unidad Económica del tipo Ganadera, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913) y su Decreto Reglamentario 737/04, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras como tipo Ganadera.

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7°: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Torne razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Rectificaciones).

Artículo 8°: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24, de precios vigente.

RESOLUCIÓN N° 0249



[Firma manuscrita]
ANA MARIA LARREA
Secretaria General

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Tierras
Data: 2026.10.16 12:10:55 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2422-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-84579-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco.”;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicio, con el profesional para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallado en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas conforme al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, con el profesional que figura en Planilla Anexa al presente Decreto, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3°: Establécese que el personal contratado de servicios, detallado en Planilla Anexa al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 4°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Especifica 1 – Conducción Superior - C.U.OF. 351 -Anexo 0- Subsecretaria de Redes de Salud					
Orden	Apellidos y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Zanier Speciale, Mauro Gastón	40.606.064	Abogado	\$1.213.695,30	40

La presente Planilla Anexa consta de una (1) persona.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:05:51 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2423-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2026-3575-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de armamento: doscientas (200) pistolas calibre 9x19 mm, de sistema de disparo doble y simple acción, con sistema de funcionamiento: corto retroceso, las cuales estarán destinadas al uso de los futuros egresados del “XLII° Curso de Formación para Agentes de Policía”; por un monto aproximado de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos mil (\$162.400.000);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a licitación pública conforme lo establecido en los Decretos N°s. 65/24, 1139/25; 240/26 y el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en los Decretos N°s 680/10 y 175/25 en los cuales se determinan las Contrataciones Estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las Comisiones de Aval técnico y de Preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N°175/25;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Administración de la Policía Provincial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría

de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública; cuyo objeto es la adquisición de armamento: doscientas (200) pistolas calibre 9x19 mm, de sistema de disparo doble y simple acción, con sistema de funcionamiento: corto retroceso, las cuales estarán destinadas al uso de los futuros egresados del "XLII° Curso de Formación para Agentes de Policía"; por un monto aproximado de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos mil (\$162.400.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Designase la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 74 del Anexo I del Decreto N°175/25, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División Formación de Oficiales de la Policía del Chaco.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 65/24, 1139/25, 240/26 y en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial) y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 01 – Actividad / Obra 02 de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de armamento: doscientas (200) pistolas calibre 9x19 mm, de sistema de disparo doble y simple acción, con sistema de funcionamiento: corto retroceso, las cuales estarán destinadas al uso de los futuros egresados del "XLII° Curso de Formación para Agentes de Policía".

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de un monto aproximado de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos mil (\$162.400.000).

El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000) en Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día..... de de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de sobres, formato físico y soporte magnético (pendrive) obligatorio:

Los sobres conteniendo las propuestas, se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día y hora fijados para la apertura de la licitación pública.

Soporte magnético obligatorio para la presentación de las ofertas: la propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N°1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N°1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto:
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) Pliego Único de Condiciones Generales, Pliego de condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, firmados en señal de conformidad lisa y llana - La propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado firmadas, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP, con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrá no ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Rubro específico (9900).
- f) Declaración jurada de constitución de domicilio electrónico en la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), con plena validez para notificaciones de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).
- g) Declaración jurada de correo electrónico y teléfono de contacto.
- h) Renuncia expresa al Fuero Federal y sometimiento a los Tribunales Ordinarios de Resistencia.
- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.

- j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- k) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.
- l) Presentar recibo de la entrega de muestras en la División Arsenales para realización de pruebas.

Cláusula de admisibilidad: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y e), son de cumplimiento obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta (Artículo 67 del Decreto N° 175/25). Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los armamentos deberán ser entregados previa coordinación con la División de Arsenales de la Policía del Chaco, en la División de Arsenales Situada en Ruta Nacional N° 11, 1007,5Km, Resistencia Chaco, dentro de los treinta (30) días de notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, y conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Régimen de garantías:

Las garantías se constituirán conforme al régimen del Decreto N°175/25 (artículos 58 al 64):

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, constituida al momento de ofertar.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación (Artículos 62 y 120 del Decreto N° 175/25).

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos

Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:

El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del cinco por ciento (5%) del monto autorizado, en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 20: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de

Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:

Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los capítulos 21 (Artículos 119 al 126) y 22 (Artículos 127 al 139) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 23: Normas supletorias y de interpretación:

Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la Ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-A, y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Pistola 9 mm. Reglamentaria. Armas: pistola semiautomática calibre 9x19 mm. Sistema de disparo doble y simple acción. Sistema de funcionamiento, corto retroceso con basculamiento de cañón y encastre en la ventana de eyección. Composición: sistema de mira: abierta de combate. Mecanismo de seguro: sistema de percutor retirable (opcional). Martillo percutor: externo o interno, empuñadura ergonómica, cachas de material: cachas de material sintético antideslizante, palancas de accionamiento ambidiestro, dos (2) cargadores metálicos como mínimo con capacidad para trece (13) cartuchos. Retén de cargador con posibilidad de montaje para su accionamiento por derecha o izquierda del arma. Sistema de puntería enfatizado con líneas y puntos de fácil visualización. Mantenimiento: deberá ser de fácil desarme, sin herramientas en su primer escalón (desarme de campaña). Garantía: El arma presentada deberá tener garantía de fábrica. El oferente deberá contar con stock con repuestos originales de cada pieza componente del arma. La pistola deberá superar las pruebas de campo consistentes en sometimiento de agua, tierra, barro, arena y aceite. Stock disponible de las armas presentadas para una entrega inmediata.	200

Lugar de entrega: Una vez notificada la Orden de compra, los Armamentos deberán ser entregados de manera inmediata, en la División de Arsenales, situado en Ruta 11, 1007,5Km, Ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:08:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2424-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2026-5518-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los actuados de referencia, resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, y la presente medida cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto.

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:10:09 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2425-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-57820; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957- 1994, se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud “Incluir Salud”;

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Qué asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N°s. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 1364/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con veintiocho centavos (\$ 24.769.584,28), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT: N° 30-55834971-5, a través de su prestador asociado Clínica Avenida, por el periodo de mayo de 2025, ratificado por Resolución N° 1816/25 y su ampliatoria Resolución N° 1577/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con veintiocho centavos (\$24.769.584,28);

Que en relación con lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el prepedido N° 112/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de mayo de 2025, reconocidas en la Disposición N° 1364/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud",

ratificado por Resolución N° 1816/25 y su ampliatoria Resolución N° 1577/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141-inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 478/25, con sugerencias que fueron contempladas y Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 226/26, sin objeciones;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT N° 30-55834971-5, por el periodo de mayo de 2025, por el monto total de pesos veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con veintiocho centavos (\$ 24.769.584,28), a través de su prestador asociado Clínica Avenida, conforme a los términos de la Resolución N° 1816/25 y su ampliatoria Resolución N° 1577/26, ratificativa de la Disposición N° 1364/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", y de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes del presente Decreto.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébese la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:11:41 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2426-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: CONVENIOS- RATIFICACIONES

VISTO: la actuación electrónica N°E 4-2026-6471-Ae; los Decretos Nros. 436/26, 1362/26, 1879/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia ratificar en todas sus partes la Adenda N°3 al “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés”, que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que en este sentido, mediante Decreto N° 436/26, se aprobó el Modelo de “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasas de Interés -Provincia del Chaco-Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y Nuevo Banco del Chaco SA”;

Que posteriormente, a través del Decreto N°1362/26 se aprueba la Adenda N°1 al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas -, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, INSSSeP., Nuevo Banco del Chaco S.A. mediante la cual se amplía el monto destinado a la dicha asistencia y se sustituyen cláusulas del mencionado Convenio de asistencia;

Que asimismo, por Decreto N°1879/26 se aprueba la Adenda N°2 al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas -, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, INSSSeP., Nuevo Banco del Chaco S.A., mediante la cual

nuevamente se amplía el monto otorgado, conforme lo requerido por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que en esta instancia, resulta necesario realizar una nueva modificación en las condiciones de otorgamiento de las asistencias comprendidas en el Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasas de Interés, aprobado oportunamente por el Decreto citado ut supra, en relación al plazo de gracia establecido;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la mencionada Adenda al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento;

Que han tomado intervención; el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia; la Tesorería General de la Provincia y Asesoría General de la Provincia; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que en consecuencia, deviene procedente el presente acto administrativo, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Adenda N°3 al "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés", que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Sustitúyase los Anexos A-I- y A-II del Decreto N°436/26, por los Anexos A-I- y A-II, que forman parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad a las Adendas aprobadas al "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés".

Artículo 3°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, derivado de la Bonificación de Tasa de Interés acordada en el marco del Convenio, cuyo modelo de Adenda se aprueba, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

ADENDA N° 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA Y SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS PROVINCIA DEL CHACO - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, In.S.S.Se.P., NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los 15 días del mes de septiembre de 2026, COMPARECEN:

- LA PROVINCIA DEL CHACO -, con domicilio en [...], de la ciudad de Resistencia, representada por el Sr. MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, Cr. José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, designado por - Decreto Provincial N° DEC 2023-5-APP- CHACO -, en lo sucesivo Ministerio-;

- INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 347 de Resistencia, representado en este acto por el Dr. Rafael Ademar Meneses, DNI N° 22.938.619, en carácter de Presidente, en lo sucesivo In.S.S.Se.P.

- TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Entrepiso "B", de la ciudad de Resistencia, representada por el Cr. Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839, en su carácter de Tesorero General de la Provincia, en lo sucesivo Tesorería.

- CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 1er piso, de la ciudad de Resistencia, representada por el CP. Fermín Elías Ramón Mazzeto, DNI N° 28.284.925, en su carácter de Subcontador General de la Provincia, quien se encuentra a cargo de la Contaduría General de la Provincia por ausencia del Contador General conforme RES-2026-135-19-1, en lo sucesivo Contaduría, quien suscribe el convenio a fin de autorizar a la Tesorería, a disponer la salida de los fondos, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley 711-F.

- NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., con domicilio en calle Güemes 102, de la ciudad de Resistencia, representado por el Dr. Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, en su carácter de Presidente del Directorio, en lo sucesivo Banco, quien suscribe el presente en su eventual carácter de otorgante de asistencias crediticias a los Acreedores de In.S.S.Se.P. y cesionario de créditos contra In.S.S.Se.P.

Todos ellos, en adelante conjuntamente las "PARTES", y MANIFIESTAN:

- Que con fecha 9 de abril de 2026 celebraron el Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés,

DR. JOSÉ ALEJANDRO ABRAAM
Ministro de Hacienda y Finanzas
Provincia del Chaco

CPN CARLOS MIGUEL OLIVERA
TESORERO GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO

Mag. Fermín E. R. MAZZETO
SUB-CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Livio Edgardo Gutiérrez
PRESIDENTE
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

mediante el cual se instrumentó un mecanismo de asistencia financiera destinado a empresas proveedoras de bienes y servicios del In.S.S.Se.P.

- Que en fecha 19 de Junio de 2026 se suscribe la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas -, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, INSSSeP., Nuevo Banco del Chaco S.A
- Que por Decreto 1879/26 se aprueba la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas -, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, INSSSeP., Nuevo Banco del Chaco S.A
- Que las PARTES consideran conveniente modificar la cláusula Primera apartados 1.4 y 1.5 referentes al plazo de gracia, como así también las partes pertinentes de los anexos.

PRIMERA: Modificación Anexo A

1.1-Sustituyese íntegramente la cláusula 1.4 – Plazo, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"1.4. Plazo. Hasta diecisiete (17) meses, con tres (3) meses de gracia para capital."

1.2. Sustituyese íntegramente la cláusula 1.5 – Sistema de Amortización, la que quedará redactada de la siguiente manera:

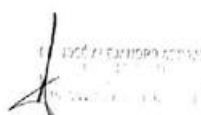
"1.5. Sistema de Amortización: alemán – cuotas mensuales – hasta diecisiete (17) cuotas mensuales y consecutivas de igual monto, con 3 (tres) meses de gracia para capital, venciendo las mismas los días 25 o día hábil bancario inmediato posterior".

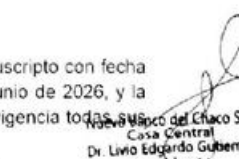
1.3. Sustituyese íntegramente la cláusula 2.1.1. a) ii.) Formas de Pago, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"2.1.1.a) ii) Forma de Pago: hasta diecisiete (17) cuotas mensuales y consecutivas con tres (3) meses de gracia para capital – Sistema de amortización: alemán, venciendo las mismas los días 25 o día hábil bancario inmediato posterior."

SEGUNDA: Ratificación

Las PARTES ratifican en todos sus términos el Convenio Marco suscripto con fecha 9 de abril de 2026 así como la Adenda N° 1 suscripta el 19 de Junio de 2026, y la Adenda 2 aprobada por Decreto N° 1879/26, manteniendo plena vigencia todas las cláusulas del Convenio Marco del Chaco S.A





CPN CARLOS MIGUEL OLIVERA
 TESORERO GENERAL
 PROVINCIA DEL CHACO

Mag. Fermin E. R. MAZZETO
 SUB - CONTADOR GENERAL
 PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Rafael Rodríguez
 PRESIDENTE
 INSSSeP.

cláusulas, condiciones y anexos, en cuanto no hubieren sido expresamente modificados por la presente Adenda.

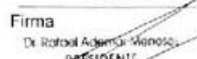
TERCERA: Vigencia

La presente Adenda entrará en vigencia a partir de su suscripción y formará parte integrante del Convenio Marco referido precedentemente.

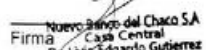
En prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.


Firma


Mag. Fermin E. R. MAZZETO
SUB CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO


Firma
Dr. Rafael Adelman Manoso
PRESIDENTE
VOSSE


Firma
Dr. Luis Edgardo Gutierrez
PRESIDENTE
PROVINCIA DEL CHACO


Firma
Nueve Banco del Chaco SA
Casa Central
Dr. Luis Edgardo Gutierrez
Presidente

Anexo "A-I" al Modelo de Convenio

"Certificado de Elegibilidad de inclusión en el Contrato Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y de Subsidios de Tasa de interés"

-Resistencia (Chaco).. de.....de 20.....

-Señores

-NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

-Su Despacho

-La/s persona/s físicas y/o jurídicas, cuyos datos se explicitan a continuación:
UNIPERSONAL O SOCIEDAD DE HECHO (en caso de sociedad de hecho,
repetir los datos para cada socio)

-APELLIDO Y NOMBRE:

-TIPO Y N° DOCUM./ CUIT:

-DOMICILIO:

-PERSONA JURIDICA

-RAZON SOCIAL:

-CUIT:

-DOMICILIO COMERCIAL:

-Está interesada/s en gestionar un crédito en el marco de la LINEA DE
CRÉDITO N° 785 Préstamos amortizables a Empresas Proveedoras de Bienes
y/o Servicios del In.S.S.Se.P". conforme a criterio exclusivo del BANCO.

-Por tal motivo, solicita/n el siguiente MONTO:(\$.)

-Con el DESTINO: Capital de Trabajo.

-CERTIFICAMOS que la solicitante se encuentra comprendida en un sector
económico objeto financiamiento, y que el destino de la ASISTENCIA requerida
se ajusta a lo previsto en el contrato Marco y/o sus adendas, por lo que se le
asigna el beneficio del subsidio del 50 (cincuenta) por ciento de la tasa interés
que perciba el Banco, y estarán alcanzados con el beneficio del subsidio los
gastos y costos impositivos accesorios del interés que devenguen las
asistencias crediticias producto del subsidio de la tasa; como que también es
titular de convenio reconocimiento de deuda y acuerdo de pago por la suma
de

\$..... (Pesos.)

-Plazo y régimen de amortización: diecisiete (17) meses, con tres (3) meses de
gracia para capital-Sistema de amortización: alemán, con vencimiento de las
mismas los días 25 o día hábil bancario inmediato posterior.

-Línea de crédito: 785 "Préstamos amortizables a Empresas Proveedoras de Bienes y/o Servicios del In.S.S.Se.P TASA BADLAR BANCOS PRIVADOS (Plazos Fijos mayores a 1.000.000,00), publicada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA "Tasa Badlar" - vigente dos (2) días hábiles antes del último día hábil del mes al de la contabilización, más 2.000 puntos básicos.

-Orden de Pago: N°

-Monto Bruto: \$......

-Monto a Pagar NETO/LIQUIDO de retenciones / deducciones de Ley. \$......

-Número de cuenta corriente del Organismo (In.S.S.Se.P.):

-Fecha de vencimiento de la primera cuota:../../....

Y que sobre el mismo no pesen embargos y/u otras medidas cautelares que afecten los créditos ni otro tipo de medidas restrictivas sobre la libre disponibilidad del mismo, como así que no existen ni son exigibles de cumplimiento recaudos o requisitos administrativos previos para su pago.

-Dejamos la evaluación de calificarlo como sujeto hábil de crédito a exclusivo criterio del NUEVO BANCO DEL CHACO SA y conforme entre otros a los siguientes aspectos:

-Si se registra antecedentes referenciales que impidan la futura gestión de un crédito.

-Si la calidad y suficiencia de las garantías ofrecidas resultan adecuadas y cubren estimativamente el monto del crédito solicitado.

-Si la documentación de vinculación comercial requerida y aportada permiten determinar si la actividad comercial y el destino declarado es técnicamente viable y económicamente rentable.

además de cumplir con los requisitos previstos por las normas vigentes del Banco Central de la República Argentina y del Nuevo Banco del Chaco SA, que permitan considerarlo "sujeto de crédito".

-Atentamente.

-Firmas:

.....
... INSSSEP

.....
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Anexo "A-II" Modelo de Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago.

Entre el Dr. Meneses, Rafael Ademar D.N.I. N° 22.938.619, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 347 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en carácter de Presidente, en adelante "In.S.S.Se.P.", por parte, y por la otra con domicilio en de la ciudad de, Provincia de representado en este acto por el Sr. en su carácter de en adelante "LA EMPRESA", celebran el presente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INSSSEP reconoce en forma irrevocable adeudar a la fecha a favor de LA EMPRESA la suma parcial de Pesos..... (\$.), en adelante LA DEUDA, por la provisión de servicios e insumos de salud por LA EMPRESA en el marco de la provisión de medicamentos, insumos y prótesis a la Dirección de Servicios Directos perteneciente al Organismo discriminados conforme detalle de Ordenes de Pago que obran a continuación:

N de Orden de Pago/Factura/Comprobante	IMPORTE LIQUIDO (1-2)	Retenciones y Deduciones de Ley (2)	TOTAL (1)
	\$		
	\$		
	\$		
TOTAL	\$		

LA EMPRESA manifiesta en este acto entera conformidad con la deuda así reconocida por el In.S.S.Se.P.-

.....
SEGUNDA: EL In.S.S.Se.P. se obliga a abonar el IMPORTE LIQUIDO-NETO DE RETENCIONES/DEDUCCIONES DE LEY-de LA DEUDA incluida en la presente operatoria así reconocida a favor de LA EMPRESA en los términos precedentes, cuyo VALOR PARCIAL conforme cláusula SEGUNDA del PARA LA ASISTENCIA CONVENIO MARCO DE COOPERACION FINANCIERA Y EL SUBSIDIO DE TASA DE INTERES PROVINCIA DEL CHACO: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, TESORERÍA GENERAL CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA-DE LA PROVINCIA In.S.S.Se.P.- NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. suscripto en fecha asciende en consecuencia a lo indicado en la Cláusula Primera precedente, sin efectos novativos, en diecisiete (17) cuotas iguales mensuales y

consecutivas, fijándose el vencimiento de la primera cuota el día .../.../ y el de cada una de las restantes a los treinta (30) días hábiles a contar desde el último vencimiento operado. Para el pago de las cuotas propuestas, el In.S.S.Se.P. autoriza irrevocablemente al BANCO a debitar en forma automática en las fechas de pago fijadas en los convenios de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago en los términos de la cláusula SEGUNDA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA Y EL SUBSIDIO DE TASA DE INTERES PROVINCIA DEL CHACO: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA- In.S.S.Se.P.- NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. suscripto en fecha el importe de las cuotas que corresponden a los derechos y acciones cedidos por las EMPRESAS al BANCO, de las cuentas corrientes habilitadas e informada a tal efecto.

La empresa recibirá el total del líquido acreditado en cuenta que se asigne en la presente operatoria en forma inmediata a su aprobación.

TERCERA: EL In.S.S.Se.P. reconoce asimismo que la EMPRESA, en su carácter de titular exclusivo de los derechos creditarios reconocidos en lo precedente, se encuentra facultada a cederlos a favor del NUEVO BANCO DEL CHACO SA, en el marco de la operatoria instrumentada conforme los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA Y EL SUBSIDIO DE TASA DE INTERES PROVINCIA DEL CHACO: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-In.S.S.Se.P.-NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. suscripto en fecha... manifestando asimismo que sobre los mismos no pesan embargos, ni inhibiciones judiciales o administrativas de ninguna especie y naturaleza siendo de libre disponibilidad, ni recaudas ni requisitos administrativos previos pendientes de cumplimiento ante el In.S.S.Se.P. y/u otro organismo administrativo cualquiera, que condicione en modo alguno el pago a favor de la EMPRESA de LA DEUDA aquí reconocida.

CUARTA: A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados precedentemente y se someten a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia,

Chaco.....

En prueba de conformidad, se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en la Ciudad de Resistencia, a los de de 2026.

.....
INSSSEP

.....
EMPRESA

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:12:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2427-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-32813-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Nelson Humberto Estigarribia, DNI N° 17.697.090, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- Programa 17- Soy Joven Chaco- actividad específica 01- Dirección y Coordinación, en el CUOF N° 228- Departamento Administrativo- Subsecretaría de Juventud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Nelson Humberto Estigarribia, DNI N° 17.697.090, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con su edad de sesenta (60) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 788/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 07 de diciembre de 2026, al agente de Planta Permanente Nelson Humberto Estigarribia, DNI N° 17.697.090, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- Programa 17- Soy Joven Chaco- actividad específica 01- Dirección y Coordinación, en el CUOF N° 228- Departamento Administrativo- Subsecretaría de Juventud, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y dar por cumplido el usufructo de los días de licencia otorgados al señor Nelson Humberto Estigarribia, DNI N° 17.697.090.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar al señor Nelson Humberto Estigarribia, DNI N° 17.697.090, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Nelson Humberto Estigarribia, DNI N° 17.697.090, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las

liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:16:00 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2428-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-46294-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Alberto Francisco Cabrera, DNI N° 23.575.649, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC 1030-00- obrero-maestranza 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Alberto Francisco Cabrera, DNI N° 23.575.649, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y dos (52) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 12 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 559/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Alberto Francisco Cabrera, DNI N° 23.575.649, quien revista en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC 1030-00- obrero-maestranza 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Alberto Francisco Cabrera, DNI N° 23.575.649.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Alberto Francisco Cabrera, DNI N° 23.575.649, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Alberto Francisco Cabrera, DNI N° 23.575.649, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que el agente prestó servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:17:48 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2429-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-33093-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Anabela Vanina Ojeda, DNI N° 22.711.473, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo, en el CUOF N° 121- Departamento Certificaciones y Legajos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Anabela Vanina Ojeda, DNI N° 22.711.473, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y cuatro (54) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 17 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 904/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del 01 de diciembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Anabela Vanina Ojeda, DNI N° 22.711.473, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 121- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, la correspondiente del año en curso y dar por cumplido el usufructo de los días de licencia y permiso otorgados a la señora Anabela Vanina Ojeda, DNI N° 22.711.473.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Anabela Vanina Ojeda, DNI N° 22.711.473, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%) que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Anabela Vanina Ojeda, DNI N° 22.711.473, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:18:51 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2430-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2026-12776-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Miguel Ángel Esteban Quiña, DNI N° 28.510.920, dependiente de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, quien revista en el Escalafón General, en el cargo en el CEIC 14-Operativo- Categoría III- Técnico Administrativo- CUOF N° 2-Gerencia General, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Miguel Ángel Esteban Quiña, DNI N° 28.510.920, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años y cuatro (4) meses, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y cinco (45) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 25 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que a la fecha de solicitar el Retiro, desde el Departamento de Recursos Humanos de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, se informó al agente el total de licencias adeudadas, por

lo que el señor Miguel Ángel Esteban Quiña, informo su plan de retiro para agotar las mismas, previa a la fecha de baja el cual fue autorizado por los superiores jerárquicos, dejándose constancia en la actuación electrónica de referencia a su Retiro Voluntario;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Recursos Humanos, la Gerencia General y el Sr. Presidente de Lotería Chaqueña, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 744/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente Miguel Ángel Esteban Quiña, DNI N° 28.510.920, dependiente de Lotería Chaqueña, quien revista en el Escalafón General, en el cargo en el CEIC 14- Operativo Categoría III-Técnico Administrativo- CUOF N° 2- Gerencia General, de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Miguel Ángel Esteban Quiña, DNI N° 28.510.920.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a liquidar al señor Miguel Ángel Esteban Quiña, DNI N° 28.510.920, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Miguel Ángel Esteban Quiña, DNI N° 28.510.920, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a efectuar las registraciones y pagos, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y en el Artículo 14- Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:20:19 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2431-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: AUTORIZA A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-18421-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la “Fundación Chaco Tennis”, Matricula N° 725, Acta N° 81, Folios 413-418, Protocolo de Fundaciones, Tomo I, Año 2017, solicita se le otorgue en Comodato, una fracción del Inmueble sito en Aeropuerto Internacional General San Martín de la ciudad de Resistencia, identificado catastralmente como Circunscripción II- Secc A- Pc 7, en mayor extensión, inscripto al Folio Real Matricula N° 27.608, identificación Patrimonial N° 278408 propiedad de “Provincia del Chaco”;

Que en este sentido, la Fundación Chaco Tennis desde su creación, es una entidad dedicada a la promoción, desarrollo y difusión del tenis entre otras disciplinas deportivas y culturales, la cual no cuenta con un espacio físico para el desarrollo de sus actividades habituales;

Que en consecuencia, la fracción de terreno que solicita en carácter de concesión, será destinado en forma exclusiva para los propósitos establecidos en el Estatuto de la mencionada Fundación, para el desarrollo de sus actividades, quedando terminantemente prohibida su utilización para cualquier otro fin, transmisión del mismo por cualquier título, sea total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título;

Que en virtud de ello, corresponde autorizar al titular de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir el Comodato de Uso con la citada entidad, de conformidad con el Modelo el cual, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes;

Que el Contrato de Comodato de Inmueble, aprobado por el presente instrumento, será otorgado por un plazo de cinco (5) años, en conformidad al Artículo 3 del Decreto N° 997/07;

Que el inmueble conocido como Aeropuerto Internacional General San Martín se encuentra bajo la administración de la Jurisdicción N° 2- Secretaría General de Gobernación por lo que es menester autorizar al Sr. Secretario General de Gobernación, Abog. Magister Julio Cesar Ferro, DNI N° 30.626.234 y/o quien detente el cargo, a suscribir el Contrato de Comodato que, como Anexo, se acompaña a la presente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, en el Artículo 36 del Decreto N° 408/73-Regimen Patrimonial y el Decreto N° 997/07;

Que han tomado la intervención que les compete; la Dirección General de Gestión de Bienes y la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, propiciando la prosecución de la medida; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Que conforme a lo expuesto, deviene procedente el presente acto administrativo, en los términos del Artículo 141 de la Constitución Provincial, mediante el cual se faculta al Gobernador de la Provincia en su carácter de mandatario legal y jefe de la administración con las facultades enumeradas en los distintos incisos, a ejercer la jurisdicción administrativa en el modo y forma que la ley determina;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al titular de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir el Comodato de Uso con la "Fundación Chaco Tennis", Matrícula N° 725, Acta N° 81, Folios 413-418, Protocolo de Fundaciones, Tomo I, Año 2017, en relación al Inmueble conocido como Aeropuerto Internacional General San Martín, identificado catastralmente como Circunscripción II- Secc A- Pc 7, en mayor extensión, inscripto al Folio Real Matrícula N° 27.608, identificación patrimonial N° 278408, propiedad de "Provincia del Chaco", que se le asigna para el desarrollo de sus actividades de conformidad con el modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébese en todas sus partes y términos, el Modelo de Convenio de Comodato, el cual como Anexo, forma parte del presente Decreto, facultándose al señor Secretario General de la Gobernación, Abog. Magíster Julio Cesar Ferro, DNI N° 30.626.234, a la suscripción del mismo.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N^{ros} 408/73-Regimen Patrimonial-Artículo 36 y 997/07.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Contrato de Comodato

En la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Secretario General de Gobernación, Abog. Magister Julio Cesar Ferro, DNI N° 30.626.234 debidamente facultado por Decreto N° 582/2026 con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, planta baja "A"- Casa de Gobierno Resistencia, en adelante denominado "EL COMODANTE", por una parte y por la otra parte la FUNDACIÓN CHACO TENNIS, Matrícula N° 725, Acta N° 81, Folios 413-418, Protocolo de Fundaciones, Tomo I, Año 2017, representada por su presidente Sr. Ayala Pozzi, Juan Sebastián Ramón, DNI N° 24.908.145 con domicilio legal y particular en Av. 9 de Julio N° 1778 de la ciudad de Resistencia, en adelante denominada "LA COMODATARIA", acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: "EL COMODANTE" otorga en comodato a "LA COMODATARIA" por el término de cinco (5) años calendarios contados a partir de la fecha de la firma del presente, en calidad de préstamo gratuito de uso, una superficie total de 54.000 metros cuadrados aproximadamente del inmueble conocido como Aeropuerto Internacional General San Martín, identificado Catastralmente como Circunscripción II- Secc A- Pc 7, en mayor extensión, inscripto al Folio Real Matrícula N° 27.608, identificación patrimonial N° 278408, propiedad de "Provincia del Chaco", conforme Informe de Dominio extraído del Registro de la Propiedad Inmueble que se halla agregada en e-parte N° 8 y se le asigna para el desarrollo de sus actividades conforme su Acta Constitutiva y Estatuto.

Segunda: "LA COMODATARIA" se obliga a consultar para construir dentro del espacio cedido, las instalaciones que sean necesarias destinadas a sus actividades, previo consentimiento por escrito por "EL COMODANTE" de las mejoras u obras que pudieran introducir. Asimismo, se obliga a tomar una Póliza de Seguro correspondiente, y a adoptar los recaudos que fueran menester para preservar la seguridad de personas y cosas, como así los daños que eventualmente pudieran ocasionarse a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la realización de las actividades a cuyo fin se formaliza el presente convenio, por lo que la responsabilidad por reparación y/o resarcimiento que derive de aquellos, la que será asumida en forma exclusiva por "LA COMODATARIA", como asimismo debe asumir el pago de cualesquiera tipo de Contribuciones, tasas, e impuestos que correspondan durante la vigencia del presente.

Tercera: El destino de la porción de terreno será de utilización a los fines de desarrollo de actividades culturales, sociales deportivas, artísticas y recreativas de la FUNDACIÓN CHACO TENNIS por parte de "LA COMODATARIA".

Cuarta: "LA COMODATARIA" permitirá en cada oportunidad que le sea requerido por "EL COMODANTE" el libre acceso al predio cedido, a los fines de realizar las inspecciones y/o uso de las instalaciones para sus actividades que la Dirección General de Gestión de Bienes estime necesario.

Quinta: La falta de utilización del predio cedido o su afectación a un uso distinto al previsto en la Cláusula TERCERA, su entrega, cesión o transferencia de derechos a terceros por cualquier título que sea en forma onerosa o gratuita, como así también la violación a lo dispuesto precedentemente será causa de rescisión del contrato de comodato celebrado. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que a ésta se imponen en este contrato, o se le impongan en el futuro dará derecho a "ELCOMODANTE" a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la sola notificación de la decisión adoptada a "LA COMODATARIA".

Sexta: "EL COMODANTE" podrá en cualquier momento solicitar la restitución del predio otorgado en Comodato solo cuando medien razones de orden público o el interés social público se encuentre comprometido, notificándose fehacientemente a "LA COMODATARIA" con treinta (30) días de anticipación.

Séptima: "LA COMODATARIA" se compromete a desocupar la porción cedida al vencimiento del plazo contractual. El bien deberá entregarse libre de todo ocupante, en perfecto estado de conservación y uso a satisfacción estricta de "EL COMODANTE". Queda expresamente convenido que cualquiera sea la causa de finalización del Convenio, las mejoras introducidas quedarán en propiedad de "EL COMODANTE" y no darán derecho a compensación alguna.

Octava: Responsabilidad: La Provincia no se hace responsable ni reconocerá indemnización alguna proveniente de daños materiales o físicos producidos a "LA COMODATARIA", a terceros, muebles, vehículos, mercaderías, instalaciones etc. causadas por la propiedad concesionada, sus instalaciones, servicios, desprendimientos, filtraciones, incendios, movimientos sísmicos, inundaciones, derrumbes, aluviones, vientos, movimiento de huelga, atentados terroristas o cualquier otro tipo de accidentes.

Novena: "EL COMODATARIO" asume la responsabilidad por daños que la misma pudiere ocasionarse a persona y/o cosas dentro de las instalaciones y/o espacios cedidos o con motivos del desarrollo de sus actividades. El bien deberá entregarse libre de todo ocupante, en perfecto estado de conservación y uso a satisfacción estricta de "EL COMODANTE". Queda expresamente convenido que cualquiera sea la causa de finalización del Convenio, las mejoras introducidas quedarán en propiedad de "EL COMODANTE" y no darán derecho a compensación alguna.

Décima: El presente comodato se celebra en los términos la Ley de 1092-A de Administración Financiera y Decretos N° 408/74 y N° 997/07; y de lo establecido por el Artículo 1533, Capítulo 21 del Código Civil y Comercial concordantes y correlativos.

Décima Primera: Para todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen con motivo del presente contrato. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con exclusión de todo otro fuero. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los..... días del mes de....., año 2026.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:23:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2446-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: INCORPORACION A CURSO DE FORMACIÓN - SPP

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2026-8247-Ae: el Decreto N° 900/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Jefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, solicita el nombramiento como alumnos de quince (-15-) ciudadanos integrantes del "IX° Curso de Formación para Subadjutores" y de Cincuenta (-50-) que integran el "VII° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", teniendo en cuenta que dichas vacantes fueron otorgadas oportunamente mediante Decreto N° 900/26, quienes en ambos casos fueron incorporados a los cursos de referencia, luego de aprobar las exigencias previstas y hallarse comprendidos en el Orden de Mérito definitivo, establecido en los Planes de Incorporación y cuyas nóminas obran en Planillas Anexas al presente instrumento;

Que en dicho sentido, la Ley N° 4134-J incorpora el Artículo 39 bis a la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", que contempla que el ingreso a la Institución se hará únicamente a través del Instituto de Formación Penitenciaria. Los ciudadanos que se incorporen al mismo, se denominarán "alumnos". No integrarán la escala jerárquica penitenciaria, ni tendrán relación de dependencia como personal de planta permanente con la institución penitenciaria. Durante el desarrollo del curso de formación inicial, estarán sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el plan de incorporación y plan de estudio del Instituto de Formación Penitenciaria. Los alumnos percibirán una compensación mensual que tendrá por fin su manutención, mientras se desarrolle la capacitación respectiva y hasta que se efectúe su nombramiento como personal de planta de la institución, como consecuencia de haber finalizado y aprobado el plan de incorporación y plan de estudio dictado al efecto. El sustento equivaldrá al cien por ciento (100%) del sueldo básico del agente penitenciario. No se abonarán a los mismos otras bonificaciones adicionales, indemnizaciones, asignaciones familiares, ni suplementos

generales y particulares. Durante este período, deberán poseer en forma obligatoria un seguro de vida, para lo cual se le efectuarán las retenciones correspondientes. Los cursantes quedarán incorporados al régimen de obra social y de alta complejidad, cuyos servicios serán prestados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP), para tal fin y únicamente a ese efecto, la compensación establecida anteriormente, estará sujeta al régimen de aportes y retenciones que establece la Ley N° 800-H;

Que asimismo, conforme lo informado por el Instituto de Formación Penitenciaria, los ciudadanos integrantes del "IX° Curso de Formación para Subadjutores", se incorporaron al mismo el 25 de marzo del 2026, mientras que los integrantes del "VII° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", hicieron lo propio el 09 de Abril del 2026;

Que han tomado intervención; el Instituto de Formación Penitenciaria, la Dirección de Administración y el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, el Estado Mayor Penitenciario, sin ofrecer reparos a la medida propiciada; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, sin objeciones desde el punto de vista técnico; la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones que han sido oportunamente contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en el marco de sus competencias; la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos en materia financiera presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 543/26;

Que en virtud a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Incorpórese y nómbrese como alumnos del "IX° Curso de Formación para Subadjutores", a partir del 25 de marzo del año 2026, con carácter condicional y a efectos de continuar con el proceso de admisión, a los quince (-15-) ciudadanos detallados en Planilla Anexa I del presente decreto, por los fundamentos vertidos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Incorpórese y nómbrese como alumnos del "VII° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", a partir del 09 de abril del año 2026, con carácter condicional y a efectos de continuar con el proceso de admisión, a los cincuenta (-50-) ciudadanos detallados

en Planilla Anexa II del presente decreto, por los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese que, durante el desarrollo del período inicial, los alumnos del "IXº Curso de Formación para Subadjutores" y del "VIIº Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", detallados en las Planillas Anexas I y II respectivamente, estarán sujetos a los requisitos y condiciones establecidos en los Planes de Incorporación y de Estudios, diseñados y ejecutados por el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4º: Determinése que en el contexto de las actividades programadas en el campo de la formación, los alumnos mencionados en los Artículos 1º y 2º del presente instrumento, desarrollarán actividades de carácter externo y tareas de apoyo para aprendizajes, en las distintas Unidades Penitenciarias del área metropolitana e interior y/u otras actividades que puedan ser dispuestas por la Jefatura del Servicio Penitenciario, dentro del ámbito provincial, las que en todos los casos se considerarán obligatorias y como parte de las practicas profesionalizantes, las que se tendrán en cuenta para la aprobación del plan de estudio respectivo de cada curso.

Artículo 5º: Determinése que los ciudadanos detallados en las Planillas Anexas I y II del presente instrumento, percibirán la compensación prevista en la Ley N° 4134-J, a partir de la fecha de su incorporación a los respectivos cursos de formación.

Artículo 6º: Establécese que, conforme al Artículo 1º de la Ley N° 4134-J, se deberán efectuar las retenciones para el Seguro de Vida y el régimen de Obra Social y de Alta Complejidad del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP).

Artículo 7º: Autorícese al Ministerio de Seguridad para que, mediante Resolución, disponga las bajas como alumnos de los ciudadanos/as que durante el desarrollo del cursado no hayan alcanzado los requisitos del plan de estudio y/o régimen de convivencia interna, previa intervención de las áreas con competencia en la materia.

Artículo 8º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I
"IX° Curso de Formación para Subadjudutores"

N°	NOMBRE	DNI
1	ABATTE, SERGIO GABRIEL	46.963.487
2	ACOSTA, GEOVANA LIBRADA GISEL	45.371.647
3	ARANDA, LIONEL SANTIAGO	47.227.110
4	BLANCO, LUDMILA JAQUELINA	44.333.025
5	CÁCERES CÓRDOBA, LUCAS PABLO SAMUEL	47.995.337
6	CESPEDES, MARTINA YULIANA	45.250.255
7	CRISTALDO, LUCIANO AGUSTIN	47.225.260
8	DEL PUERTO, AGUSTIN MAXIMILIANO	47.224.135
9	DUARTE, TIAGO AGUSTIN	48.080.085
10	ESTRADA, CELESTE YAMIRA	45.371.908
11	LEON, HUGO GABRIEL	44.468.191
12	MACIEL, LAURA FLORENCIA	42.577.014
13	MORALES, AGUSTIN JESUS	47.366.254
14	RAMIREZ, MILTON JESUS	46.964.190
15	RIOS, LUCIANO EZEQUIEL	47.226.985

La presente Planilla Anexa I consta de 15 (quince) personas. -

Planilla Anexa II
“VII° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios”

N°	NOMBRE	DNI
1	AGUIRRE, BRAIAN LAUTARO ADRIAN	39.777.286
2	ALARCÓN, JENIFER ANAHI	43.066.457
3	ALEGRE, CLAUDIO IVAN	42.216.735
4	ALFONSO, DIANA GISEL	40.179.731
5	AREBALO, LUCAS JOEL DE JESUS	44.745.152
6	AYALA, BRIAN NICOLAS	45.652.129
7	BADER, MILAGRO NAHIR	44.570.102
8	BARRIOS, CLAUDIA BELEN	39.617.096
9	BEJARANO, CESAR JOEL	41.337.005
10	BOVERO, VIVIANA GISELA	41.866.077
11	CANTERO, TOMAS ANTONIO	41.337.924
12	COLLANTE, ALEJANDRO GABRIEL	43.315.391
13	CUSTIDIANO, CARLOS AGUSTIN	39.751.282
14	DIARTE, RICARDO HERNAN	43.616.552
15	DIAZ, ALFREDO ANDRES	41.944.260
16	DUARTE, MARCELO FACUNDO	40.605.215
17	DURÉ, LUCAS JUAN	44.275.329
18	DURÉ, LUCAS MAURO GABRIEL	42.232.168
19	ESCALANTE, ELIAS RODRIGO	39.619.040
20	ESCOBAR, GONZALO DAVID	39.938.644
21	ESCOBAR, JOAQUIN	41.186.166
22	FERNANDEZ, SERGIO JAVIER	45.453.742
23	FLEITA, ROBERTO MAXIMILIANO	38.966.571
24	GARZON, LAUTARO EZEQUIEL	46.385.278
25	GIMENEZ, KARLA MARIANELA	39.314.531
26	GIMENEZ, RODRIGO EZEQUIEL	41.760.828
27	GONZÁLEZ, FERNANDO ARIEL	40.175.558
28	HARDY RICARDONE, MAXIMILIANO JOSE	39.313.722
29	HEREDIA, MARIO ALEJANDRO	39.750.612
30	JAKOWLUK, BRUNO FABIAN	46.517.800
31	KOVAL, ROXANA DANIELA	37.974.983
32	LENCINA, OSVALDO CÉSAR	44.275.378

33	MONTERO, JUDIT ESTEFANIA	40.173.639
34	NUÑEZ, ANTONIO NICOLAS	36.980.669
35	ORTIZ, IVAN RICARDO DANIEL	42.263.290
36	OZUNA, ISAIAS GASTON	40.605.643
37	PALAVECINO, MIGUEL ALEJANDRO	36.613.834
38	PEREYRA, FABIÁN IVÁN	46.314.876
39	PONCE, DANIEL LAUTARO	42.987.071
40	QUINTANA, FACUNDO HERNÁN	42.733.646
41	RAMIREZ, AYELEN YOHANA ISIDORA	42.984.079
42	RAMIREZ, CLAUDIO ANDRES	41.516.063
43	RIQUELME CASCO, MATÍAS JOSE	44.275.236
44	ROCHA, HÉCTOR ALEJANDRO	43.616.946
45	SANCHEZ, ROXANA ELIZABETH	43.478.664
46	SETTIMIN, VALENTINO ALEN	44.613.548
47	TORRES, CARLOS DANIEL	44.087.688
48	TORRES, LEONARDO LEONEL	42.983.696
49	TORRES ROSTAN, EMANUEL DARIO SEBASTIAN	39.615.721
50	VILLASLOVA, CRISTIAN EMMANUEL	39.177.102

La presente Planilla Anexa II consta de 50 (cincuenta) personas. -

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:53:19 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2447-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-44692-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un período estimado de doce (12) meses; con opción a doce (12) meses más de prórroga, por un monto aproximado de pesos siete mil novecientos ochenta millones (\$ 7.980.000.000);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decretos N°s. 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en los Decretos N°s. 680/10 y 175/25 en el cual se determinan las Contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las Comisiones de Aval técnico y de Preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 175/25;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un período estimado de doce (12) meses; con opción a doce (12) meses más de prórroga; por un monto aproximado de pesos siete mil novecientos ochenta millones (\$ 7.980.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares; y Especificaciones Mínimas y Técnicas que, como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Designase la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo dispuesto en los Artículos 74 y 11 del Anexo I del Decreto N° 175/25, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Designase la Comisión de Aval Técnico que estará integrada por:

- Ing. Arnaldo César Flores – Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia.
- Ing. Adrián Sobrero – Hospital "Pediátrico", de la ciudad de Resistencia.
- Ing. Marcelo Leandro Suárez – Hospital "4 de junio" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.
- Ing. Enzo Parra Moreno – Hospital "del Bicentenario Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli.

- Servicio de Preparación de Medicamentos y Farmacia Hospital "Pediátrico", de la ciudad de Resistencia.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decretos N°s. 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - Programa 1 – Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un período estimado de doce (12) meses; con opción a doce (12) meses más de prórroga.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos siete mil novecientos ochenta millones (\$ 7.980.000.000). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día .../.../2026, a las horas, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales (Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco) o mediante la plataforma del sistema de contrataciones electrónicas conforme lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 175/25.

Artículo 4°: Recepción de sobres, formato físico y soporte magnético (pendrive):

Los sobres conteniendo las propuestas, se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día y hora fijados para la apertura de la Licitación Pública.

Soporte magnético para la presentación de las ofertas: la propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras

y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación pública N°:
 Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) Pliego Único de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Modelo de Declaración Jurada, firmados en señal de conformidad lisa y llana - La propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado firmadas, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones técnicas en los renglones cotizados.
- e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Rubro específico (4432).
- f) Declaración Jurada de constitución de domicilio electrónico en la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), con plena validez para notificaciones de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).
- g) Declaración Jurada de correo electrónico y teléfono de contacto.
- h) Renuncia expresa al Fuero Federal y sometimiento a los Tribunales Ordinarios de Resistencia.

- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- k) El servicio dependiente del Ministerio de Salud, podrá requerir a los oferentes en caso de ser necesario la presentación de muestras en el o los renglones cotizados.

Cláusula de admisibilidad: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), y d) son de cumplimiento obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta (Artículo 67 del Decreto N° 175/25). Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar y precios:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Se entregarán en las condiciones establecidas para cada Nosocomios de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Luis Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; de acuerdo al Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas, detalle de distribución establecidos en el Anexo II. La entrega será en las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud, a partir de la notificación de la Orden de Compra, de acuerdo a los requerimientos y las necesidades de cada servicio.

Tomando como línea de base la notificación de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

Los oferentes deberán ajustarse a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas por este instrumento o según los requerimientos del Ministerio de Salud.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, previo acuerdo de las partes.

Artículo 13: Rescisión:

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación, sin derecho por parte de la misma reclamar indemnizaciones algunas.

Artículo 14: Régimen de garantías:

Las garantías se constituirán conforme al régimen del Decreto N° 175/25 (Artículos 58 a 64):

- Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del monto total cotizado, constituida al momento de ofertar.
- Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación (Artículos 62 y 120 del Decreto N° 175/25).

Formas de constitución: Seguro de Caución (Póliza aprobada por Superintendencia de la Nación SSN).

Artículo 15: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las comisiones de preadjudicación y de aval técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 16: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del estado.

Artículo 17: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del código de procedimientos administrativos de la provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la justicia de paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:

El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del cinco por ciento (5%) del monto autorizado en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 19: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Adjudicación:

Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario vía digital, este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los Capítulos 21 (Artículos 119 a 126) y 22 (Artículos 127 a 139) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 25: Normas supletorias y de interpretación:

Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la Ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-A y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Oxígeno medicinal a granel: Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia.	600.000 m ³
2	Oxígeno medicinal a granel: Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" de Resistencia	210.000 m ³
3	Oxígeno medicinal a granel: Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña.	260.000 m ³
4	Oxígeno medicinal a granel: Hospital Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli.	70.000 m ³

- **Duración del contrato:** Según el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares.

- **Entrega:** Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

1. Documentación Técnica Obligatoria

- El oferente deberá acreditar mediante protocolo de análisis técnico o declaración jurada de calidad que el producto a suministrar cumple de forma permanente con los estándares mínimos de pureza del noventa y nueve coma cinco por ciento (99.5%) exigidos para el uso medicinal del oxígeno.
- Declaración Jurada de flota propia que contenga la nómina detallada de los vehículos (especificando marca, modelo, dominio/patente y año de fabricación) que serán afectados de manera directa al transporte estratégico y distribución de los gases medicinales. Esta declaración deberá estar acompañada obligatoriamente por las copias simples y legibles de los Títulos de Propiedad Automotor de cada unidad, expedidos por el RNPA, que acrediten de forma inequívoca la titularidad dominial a nombre exclusivo del oferente.
- Declaración jurada mediante la cual el oferente manifieste formalmente conocer, aceptar y obligarse al cumplimiento de la prohibición absoluta de subcontratación, delegación o cesión - parcial o total - de los procesos de producción, fraccionamiento, transporte estratégico, distribución y abastecimiento de los gases medicinales objeto de la presente licitación.

- Original del Certificado de Visita Técnica emitido, firmado y sellado por la autoridad competente de cada establecimiento. Dicha constancia acreditará que el oferente ha concurrido y relevado de forma presencial las instalaciones, sistemas de conexión, capacidades de almacenamiento y accesos logísticos donde se prestará el servicio. Las visitas deberán coordinarse previamente y realizarse hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas. No se admitirán reclamos posteriores fundados en el desconocimiento de las características del lugar.

Requisitos imperativos de Infraestructura, Logística y Abastecimiento:

- Para asegurar el estricto cumplimiento de los estándares de salud pública, la homogeneidad en la calidad del insumo y la seguridad crítica en las entregas destinadas a los nosocomios mencionados, el adjudicatario estará obligado a ejecutar la totalidad del objeto contractual utilizando de forma directa y exclusiva la infraestructura de la planta habilitada municipalmente, así como la flota logística propia, que hayan sido debidamente declaradas y acreditadas en el Sobre de presentación de propuestas.
- Los volúmenes indicados son medias anuales aproximadas, en condiciones de temperatura y presión normales, y cualquier cambio en las cantidades en más o menos a proveer, será tenido en cuenta el mismo precio estipulado en la licitación.
- Los contenedores, plataforma de montaje, vallado, y cualquier sistema que requiera el proveedor, correrá por cuenta del mismo, y el oxígeno será provisto libre de todo gasto adicional.
- El proveedor asegurará la continuidad de la entrega, estando los contenedores, siempre con un mínimo de $\frac{1}{4}$ de su capacidad.
- En cada Hospital se colocará un plantel de cilindros de acero de respaldo, según porcentaje que estime el proveedor, para la provisión ante eventual salida de servicio del contenedor de líquido, con todos sus elementos de regulación de presión y maniobra de uso.
- Queda expresamente prohibida la subcontratación, delegación o cesión parcial o total de los procesos de producción, fraccionamiento, transporte estratégico y distribución de los gases medicinales objeto de este pliego. Cualquier excepción extraordinaria a esta regla requerirá la autorización expresa, previa y por escrito de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, evaluada de forma restrictiva y bajo criterios exclusivos de caso fortuito o fuerza mayor.
- El adjudicatario asumirá la condición de único y exclusivo responsable por el mantenimiento de la cadena de frío criogénico, la presión operativa, las condiciones de bioseguridad, el estándar mínimo de pureza del noventa y nueve coma cinco por ciento (99.5%) del oxígeno medicinal y la seguridad técnica del producto desde su origen hasta su efectiva recepción y descarga en las instalaciones hospitalarias municipales. El incumplimiento, la negligencia o la delegación no autorizada de estas tareas será causal de rechazo automático del lote y pasible de las sanciones por rescisión contractual imputable al proveedor por culpa exclusiva de este.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:55:13 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número EC-2026-2448-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-51342-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se gestiona la adquisición medicamentos para tratamientos especiales, que estarán destinados al abastecimiento de los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos dos mil trescientos dieciséis millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y dos con noventa centavos (\$2.316.691.182,90);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a licitación pública conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), Decreto N° 124/24, 65/24 y su modificatorio parcial 1139/25 y Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N°s. 680/10 y 175/25 en el cual se determinan las Contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccional a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las Comisiones de Aval técnico y de preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 175/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, la

Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar el llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, que estarán destinados al abastecimiento de los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos dos mil trescientos dieciséis millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y dos con noventa centavos (\$2.316.691.182,90); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I), Especificaciones Mínimas y Técnicas (Anexo II), Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, (Anexo III) y Modelo de Declaración Jurada (Anexo IV), los que forman parte integrante del presente instrumento legal y por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Designase la comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo dispuesto en los Artículos 74 y 11 del Anexo I del Decreto N° 175/25, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Designase la comisión de aval técnico que estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Encúadrase la presente medida en lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), Decretos N°s. 124/24, 65/24, 1139/25 y Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 -Rentas Generales -Programa 03 - Actividad/Obra 04, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, que estarán destinados al abastecimiento de los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos dos mil trescientos dieciséis millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y dos con noventa centavos (\$2.316.691.182,90). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial –ATP–.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día/...../ 2026, a las horas, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales (Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco) o mediante la plataforma del sistema de contrataciones electrónicas conforme lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 175/25.

Artículo 4°: Recepción de sobres, formato físico y soporte magnético (pendrive):

Los sobres conteniendo las propuestas, se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día y hora fijados para la apertura de la licitación pública.

Soporte magnético para la presentación de las ofertas: la propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la

última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) Pliego Único de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Modelo de Declaración Jurada, firmados en señal de conformidad lisa y llana - La propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente licitación pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado firmadas, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones técnicas en los renglones cotizados.
- e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Rubro específico (7612).
- f) Declaración jurada de constitución de domicilio electrónico en la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), con plena validez para notificaciones de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).
- g) Declaración jurada de correo electrónico y teléfono de contacto.
- h) Renuncia expresa al Fuero Federal y sometimiento a los Tribunales Ordinarios de Resistencia.

- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- k) El servicio dependiente del Ministerio de Salud, podrá requerir a los oferentes en caso de ser necesario la presentación de muestras en el o los renglones cotizados.

Cláusula de admisibilidad: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), y d) son de cumplimiento obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta (Artículo 67 del Decreto N° 175/25). Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar y precios:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial –ATP–, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos deberán entregarse en el Depósito de Logística (Colono), situado en Ruta 16, kilómetro 18 (colectora), en tres (3) entregas parciales, siendo el primer cuarenta por ciento (40%) inmediato, la segunda entrega será del treinta por ciento (30%), a los treinta (30) días de la primera y el treinta por ciento (30%) restante, a los treinta (30) días de la anterior; tomando como línea de base la notificación de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

Los oferentes deberán ajustarse a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas por este instrumento o según los requerimientos del ministerio de salud. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes. Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Régimen de garantías:

Las garantías se constituirán conforme al régimen del decreto N° 175/25 (Artículo. 58 a 64):

- garantía de oferta: uno por ciento (1%) del monto total cotizado, constituida al momento de ofertar.
- garantía de adjudicación: diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación (Artículo 62 y 120 del Decreto N° 175/25).

Formas de constitución: Seguro de Caución (Póliza aprobada por superintendencia de la Nación SSN).

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las comisiones de preadjudicación y de aval técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio,

cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del estado.

Artículo 15: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del código de procedimientos administrativos de la provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la justicia de paz o por un escribano público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:

El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del cinco por ciento (5%) del monto autorizado en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario vía digital, este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 19: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que

deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 20: Sellado de ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP–, de esta ciudad o sucursales; o a través de declaraciones juradas autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:

Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los Capítulos 21 (Artículos. 119 a 126) y 22 (Artículos. 127 a 139) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 23: Normas supletorias y de interpretación:

Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la ley N° 1092-a, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-a y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Albumina humana 20%. Frasco X 50 ml. Liofilizado	1.500
2	Alprostadil 500 mcg. Ampolla X 1 ml.	200
3	Adalimumab 40 mg. / 0,4 ml. Jeringa prellenada. Caja X 2 unidades	70
4	Anfotericina B 50 mg. Frasco ampolla X 25 ml.	1.505
5	Anfotericina B 50 mg. liposomal. Frasco ampolla X 25 ml.	400
6	Aztreonam 1 gr. Frasco ampolla	500
7	Eritropoyetina humana recombinante 2000 ul. polvo liofilizado. Frasco ampolla	3.500
8	Eritropoyetina humana recombinante 10000 ul. polvo liofilizado. Frasco ampolla	90
9	Estreptoquinasa 1.500.000 ul. Frasco ampolla	45
10	Ertapenem 1 gr. Polvo liofilizado para inyectables. Frasco ampolla	600
11	Etanercept 50 mg. Jeringa prellenada X 4 unidades	300
12	Factor VII a recombinante 1 mg. Frasco ampolla + disolvente	10
13	Factor IX 500 ul. Frasco ampolla	10
14	Factor VIII. 500 ul. Frasco ampolla	200
15	Factor VIII 1000 ul. Frasco ampolla	330
16	Inmunoglobulina anti rh 300 mcg. Frasco ampolla	650
17	Inmunoglobulina g. 2500 mg. Frasco ampolla	30
18	Inmunoglobulina g. 5000 mg. Frasco ampolla	200
19	Inmunoglobulina g 10000. Frasco ampolla	350
20	Inmunoglobulina tetánica termotratada 500 ul. Frasco ampolla	100
21	Onatoxina de clostridium botulinm tipo A 100 ul. / ml. polvo liofilizado. Frasco ampolla	50
22	Surfactante pulmonar bovino 30 mg. / ml. Frasco ampolla X 4 ml.	600

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la
Adquisición de Medicamentos

1-Oferentes:**Droguerías:**

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares.

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N°2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales.

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV
Modelo de Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°..... los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT. **Resistencia, Chaco.....de de**

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:.....	Apoderado.....
Apoderado	Director Técnico
Firma y Sello	Firma y Sello
D.U.	D.U. y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.10.16 15:57:50 -0400